



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ACTA 71-2025

SESIÓN ORDINARIA

VIERNES CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo. --

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas

1 Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María
2 Araya Blanco, Veronica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo, Priscila
3 Rodríguez Sánchez. --

4

5 **ALCALDE MUNICIPAL:** Juan Diego González Picado. –

6

7 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. –

8

9 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Msc Juan Carlos Camacho Arroyo, Abogado,
10 Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos. -

11

12 **VISITANTES:** Medios de comunicación. –

13

14 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Mariam Torres Morera, José Alejandro
15 Carvajal Araya, Lucía Corrales Arias. -

16

17 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** ***NO***

18 **ARTÍCULO I.**

19 **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –**

20

21 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden
22 del día, el cual se detalla a continuación:

23

24 1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –

25

26 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

27

28 3. ORACIÓN. –

- 1 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 68 DEL 2025.-
- 2
- 3 5. CAMBIO DE HORARIO SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
- 4 DÍA LUNES 29 DE DICIEMBRE 2025.-
- 5
- 6 6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –
- 7
- 8 7. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –
- 9
- 10 8. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
- 11 EDUCACIÓN.-
- 12
- 13 9. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
- 14 EDUCACIÓN Y DEL SEÑOR EITHEL NÚÑEZ SABORÍO, CONCEJAL
- 15 PROPIETARIO DEL CONCEJO DE DISTRITO QUESADA.-
- 16
- 17 10. CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MES DE
- 18 DICIEMBRE 2025.-
- 19
- 20 11. ATENCIÓN AL SEÑOR Msc. JUAN CARLOS CAMACHO ARROYO,
- 21 ABOGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA
- 22 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-

22 Tema a tratar:

23
24 Exposición y asesoramiento sobre propuesta de conciliación del proceso judicial
25 tramitado bajo el expediente no. 23-001548-1027-CA, y explicación del oficio MSCAM-
26 SJ-1917-2025.

12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

13. INFORMES DE COMISIÓN. —

14. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-

15. MOCIONES.-

16. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

ARTÍCULO II.

ORACIÓN. -

La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, dirige la oración. -

ARTÍCULO III.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 68 DEL 2025.-

➤ **Acta N°68 del 2025. —**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°68-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°68-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime.** –

ARTÍCULO IV.

**CAMBIO DE HORARIO SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
DÍA LUNES 29 DE DICIEMBRE 2025.-**

➤ **Cambio de horario sesión ordinaria lunes 29 de diciembre 2025.-**

1 Se da lectura a la propuesta de acuerdo para modificar únicamente el horario de la
2 sesión ordinaria del lunes 29 de diciembre 2025, realizándose esta de 10:00 a.m. a
3 12:30 p.m.

4

5 **ACUERDO N° 01.-**

6

7 1. Modificar únicamente el horario de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de
8 San Carlos a celebrarse el lunes 29 de diciembre del 2025, realizándose esta
9 de 10:00 a.m. a 12:30 p.m.

10

11 2. Solicitar al Departamento de Secretaría del Concejo Municipal que realice las
12 gestiones admirativas necesarias a fin de publicar en el Diario Oficial La Gaceta
13 la modificación acordada.

14

15 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17 **ARTÍCULO V.**

18 **LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.-**

19

20 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

21

22 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JOAQUÍN DE CUTRIS
23 SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR BAILES,
24 LOS DÍAS 13 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 03 DE ENERO DEL 2026, CABE
25 INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE
26 DICHA COMUNIDAD.

27

28 **ACUERDO N°02.-**

29

30 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos,

1 centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten
2 con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los
3 centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen
4 actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la
5 comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen
6 espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando
7 dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden
8 vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades
9 no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración
10 Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por
11 el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su
12 Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar
13 un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van
14 a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el
15 medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas.
16 Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los
17 requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047
18 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de
19 la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la exoneración del pago por concepto de
20 derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de
21 Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias
22 temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la
23 Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
24 Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. **Votación unánime. ACUERDO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

26

27 ARTÍCULO VI.

28

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

29

1 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

2
3 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-790-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
4 cual se detalla a continuación:

5 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
6 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
7 misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley
8 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su
9 reglamento.

10
11 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047
12 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13
13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con
14 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

15
16 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
17 verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
18 Patentes:

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
FABIOLA MARIA PORRAS ARRIETA	2-732-438	311443	LICORERA	A	AGUAS ZARCAS

23
24 Indicar que la licencia A por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes
25 según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas
26 existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional
27 por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Aguas Zarcas se cuenta
28 con una población de 20.239 habitantes podría haber 67 Licencias tipo A como B y
29 actualmente hay 7 licencias en estas categorías.

1 Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y
2 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

3

4 **Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido
5 alcohólico.**

6 d) En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada
7 trescientos habitantes como máximo.

8 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
9 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias
10 categoría A.

11 Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte
12 del Concejo Municipal.

13

14 Se solicita la dispensa de trámite.

15

16 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

17

18 **ACUERDO N° 03.-**

19

20 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-790-2025 de la Sección de Patentes
21 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
22 otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
FABIOLA MARIA PORRAS ARRIETA	2-732-438	311443	LICORERA	A	AGUAS ZARCAS

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

1 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

2
3 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-788-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
4 cual se detalla a continuación:

5 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
6 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
7 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
8 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
9 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso
10 de requisitos y trámites administrativos.

11
12 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
13 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
14 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
15 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
16 Carlos.

17
18 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
19 verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
20 Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
3-102-938064 SRL	3-102-938064	311403	RESTAURANTE	C	FORTUNA

24
25 Se solicita dispensa de trámite.

26
27 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

28

29

1 **ACUERDO N° 04..-**

2
3 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-788-2025 de la Sección de Patentes
4 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
5 otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
3-102-938064 SRL	3-102-938064	311403	RESTAURANTE	C	FORTUNA

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

11
12 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

13
14 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-791-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
15 cual se detalla a continuación:

16 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
17 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
18 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
19 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
20 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso
21 de requisitos y trámites administrativos.

22
23 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
24 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
25 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
26 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
27 Carlos.

28

29

1 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
2 verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
3 Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ANA R. VARGAS GONZALEZ	2-607-567	305407	RESTAURANTE	C	FORTUNA

7 Se solicita la dispensa de trámite.

8

9 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.** –

10

11 **ACUERDO N° 05..-**

12

13 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-791-2025 de la Sección de Patentes
14 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
15 otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ANA R. VARGAS GONZALEZ	2-607-567	305407	RESTAURANTE	C	FORTUNA

19

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

21

22 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor.** –

23

24 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-792-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
25 cual se detalla a continuación:

26 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
27 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
28 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
29 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y

1 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso
2 de requisitos y trámites administrativos.

3
4 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
5 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
6 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
7 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
8 Carlos.

9
10 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
11 verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
12 Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
KEVIN CF SRL	3-102-846953	301246	SUPERMERCADO	D2	POCOSOL

17 Se solicita la dispensa de trámite.

19 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.** –

21 **ACUERDO N° 06..-**

23 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-792-2025 de la Sección de Patentes
24 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
25 otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
KEVIN CF SRL	3-102-846953	301246	SUPERMERCADO	D2	POCOSOL

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

ARTÍCULO VII.**LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -****➤ Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA LLANO VERDE – POCOSOL. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Teresa de la Cruz Miranda Muñoz	2-0687-0595
Lisbeth María Torres Hidalgo	2-0609-0756
Justo Orlando Tenorio Sosa	2-0574-0165
Karla Vanessa Pineda Calero	155853332306
Jorge Artavia Carvajal	2-0427-0304

LICEO RURAL LA GUARIA – POCOSOL. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Juan Antonio Ponce Potoy	2-0537-0193
Seidy Patricia Artavia Mena	2-0541-0919

ESCUELA BUENOS AIRES – VENECIA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Nitzi Beatriz Rodríguez Nuñez	2-0576-0354
Jose Carlos Benavides Esquivel	2-0662-0621
Fernando García Díaz	1-0527-0588
Silvia María Lobo Alfaro	2-0574-0586
Jackeline Araya Madriz	2-0604-0942

ESCUELA PUERTO SECO – VENADO. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Rosibel Mayela Murillo Méndez	2-0587-0785
Margarita Cruz Cubero	2-0417-0085
María Haydee Villalobos Suárez	2-0391-0711
Xinia Gabriela Méndez Álvarez	2-0659-0102
Marjorie Cubero Rodríguez	2-0683-0925

ESCUELA SAN PEDRO – LA TIGRA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Katherine María Guerra Rivera	1-1585-0885
Luis Daniel Víquez Morera	2-0728-0055

ESCUELA AGUA AZUL – FORTUNA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Meybin Tatiana Vargas Valle	2-0751-0592
Ana Yancy Avila Duarte	2-0720-0285
Xinia Vargas Arce	2-0351-0127
Jose Enrique Vega Valverde	2-0564-0056
Freddy Arturo Delgado Arias	2-0547-0099

ESCUELA QUEBRADA GRANDE – PITAL. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Yorleni Muñoz Quesada	2-0522-0197
Héctor Daniel Villalobos Quesada	2-0355-0265
Ixta Pamela Quesada Quesada	2-0796-0009
Ingrid Jeaneth Zumba López	8-0123-0526
Javier Gerardo Muñoz Arriola	2-0543-0715

1 **ACUERDO N°07.-**

2
3 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación
4 anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
5 **APROBADO. -**

7 **ARTÍCULO VIII.**

8 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
9 **EDUCACIÓN Y DEL SEÑOR EITHEL NÚÑEZ SABORÍO, CONCEJAL**
10 **PROPIETARIO DEL CONCEJO DE DISTRITO DE QUESADA.-**

12 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación y**
13 **del señor Eithel Núñez Saborío, Concejal Propietario del Concejo de**
14 **Distrito de Quesada. -**

16 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida
17 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación y del
18 señor Eithel Núñez Saborío, Concejal Propietario del Concejo de Distrito de Quesada
19 que se detallan a continuación.

21 **ESCUELA LLANO VERDE- POCOSOL. -**

Nombre Completo	Nº de identificación
Teresa de la Cruz Miranda Muñoz	2-0687-0595
Lisbeth María Torres Hidalgo	2-0609-0756
Justo Orlando Tenorio Sosa	2-0574-0165
Karla Vanessa Pineda Calero	155853332306
Jorge Artavia Carvajal	2-0427-0304

LICEO RURAL LA GUARIA– POCOSOL. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Juan Antonio Ponce Potoy	2-0537-0193
Seidy Patricia Artavia Mena	2-0541-0919

ESCUELA PUERTO SECO– VENADO. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Rosibel Mayela Murillo Méndez	2-0587-0785
Margarita Cruz Cubero	2-0417-0085
María Haydee Villalobos Suárez	2-0391-0711
Xinia Gabriela Méndez Álvarez	2-0659-0102
Marjorie Cubero Rodríguez	2-0683-0925

ESCUELA SAN PEDRO– LA TIGRA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Katherine María Guerra Rivera	1-1585-0885

ESCUELA AGUA AZUL– FORTUNA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Meybin Tatiana Vargas Valle	2-0751-0592
Ana Yancy Ávila Duarte	2-0720-0285
Xinia Vargas Arce	2-0351-0127
Jose Enrique Vega Valverde	2-0564-0056

1 **ESCUELA QUEBRADA GRANDE– PITAL. -**

2 Nombre Completo	3 Nº de identificación
4 Yorleni Muñoz Quesada	5 2-0522-0197
6 Héctor Daniel Villalobos Quesada	7 2-0355-0265
Ixta Pamela Quesada Quesada	2-0796-0009
Ingrid Jeaneth Zumba López	8-0123-0526
Javier Gerardo Muñoz Arriola	2-0543-0715

9 **ESCUELA MONTELIMAR – MONTERREY. -**

10 Nombre Completo	11 Nº de identificación
12 Yesenia María Vega Chaves	13 2-0640-0109
Darwin Yonathan Rodríguez Lazo	155804582000

14 **CONCEJAL PROPIETARIO DEL CONCEJO DE DISTRITO DE QUESADA**

15 Nombre Completo	16 Nº de identificación
17 Eithel Núñez Saborío	2-0390-0499

18 **ARTÍCULO IX.**

20 **CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MES DE DICIEMBRE**

21 **2025.-**

23 ➤ **Convocatoria sesiones extraordinarias. -**

25 Se da lectura a la propuesta de acuerdo para las convocatorias de las sesiones
26 extraordinarias del Concejo Municipal en el mes de diciembre 2025.

1 **ACUERDO N°08.-**

2
3 Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 12 de diciembre del presente
4 año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San
5 Carlos.

6
7 **Temas a tratar:**

9 **1.** Atención Informe de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y
10 Administración. Asunto: Declaratoria de Idoneidad para el Manejo de Fondos
11 Públicos Coopelesca R.L.

12
13 **2.** Atención a representantes de la Dirección Nacional y Regional del CEN – CINAI.
14 Asunto: Donación de terreno para la construcción del CEN-CINAI, en la
15 comunidad de Sucre en Ciudad Quesada.

16 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17
18 **ACUERDO N°09.-**

19
20 Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 19 de diciembre del presente
21 año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San
22 Carlos. Atención a los señores Albino Vargas Barrantes y James Porras López
23 representes de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEPE).

24
25 **Temas a tratar:**

26 • Plan de reestructuración en instituciones públicas
27 • Privatización de los servicios de limpieza y de seguridad en la Municipalidad de
28 San Carlos.

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO X.

**ATENCIÓN AL SEÑOR Msc. JUAN CARLOS CAMACHO ARROYO, ABOGADO
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS. -**

5
6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Antes de darle la
7 palabra al señor Juan Carlos, comentarles a los compañeros que esto es un trámite que se le
8 trasladó a la comisión de jurídicos. La comisión de jurídicos cuando remitió el informe al pleno
9 del Concejo lo que pidió fue que la audiencia la viéramos en el pleno del Consejo, no trasladó
10 el documento como tal. Entonces, hoy solamente estaremos conociendo la audiencia y la idea
11 es que ustedes puedan aclarar todas las dudas, pero el trámite igual lo tiene que ver la
12 comisión de jurídicos para hacer una recomendación al pleno del Concejo. Hoy no se va a
13 tomar ningún acuerdo con respecto a este tema para que lo tengan eh claro en ese sentido.
14 Esto igualmente es como insumo y lo que entiendo de la comisión de jurídicos es que ellos
15 querían que la audiencia la pudiera conocer todo el pleno para que también valoren eso
16 cuando tengan que emitir el respectivo voto.

- Exposición y asesoramiento sobre propuesta de conciliación del proceso judicial tratado bajo el expediente no. 23-001548-1027-CA, y explicación del oficio MSCAM-SJ-1917-2025.

22 Se recibe al señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Abogado del Departamento de
23 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, quien brinda la siguiente
24 información:

26 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
27 Jurídicos, menciona: Con relación propiamente al punto para el cual se me convoca,
28 este nace a partir del oficio MSCAM-1684-2024 de la Alcaldía Municipal que da
29 traslado a la Dirección de Servicios Jurídicos sobre una nota, como en su derecho

1 corresponde, que hace llegar el señor José Fabio Romero Moreira, quien es
2 funcionario municipal actual por reinstalación de la Municipalidad. En esa nota
3 propiamente el funcionario dadas las razones de un proceso judicial que se ha
4 extendido, expediente 23 que ya vamos para el 2026, serían 3 años en que un proceso
5 judicial no ha tenido un avance significativo, decide de su propia voluntad hacer una
6 propuesta de conciliación al municipio como tal. Escoge la ruta apropiada, que es
7 hacer llegar la nota al representante legal, judicial, extrajudicial, que en este caso es
8 la Alcaldía. La Alcaldía la remite al Departamento de Servicios Jurídicos y con base en
9 la solicitud que nos da el señor Alcalde, el aquí suscrito hago una valoración de la
10 propuesta conciliatoria que hace el funcionario en el oficio SJ 1917-2025 del mes de
11 octubre. Hago una valoración detallada de los aspectos principales de la propuesta del
12 funcionario, los cuales tienen sus antecedentes administrativos, sus consideraciones
13 jurídicas, el documento y también las conclusiones. Las conclusiones de las
14 propuestas que el trabajador realiza, hay algunos puntos plausibles y considerables
15 que la Municipalidad podría eventualmente valorar a través del Concejo Municipal a
16 efectos de que un proceso judicial que está en sede Contencioso Administrativa. Este
17 punto es importante aclararlo porque recordemos que nuestro sistema judicial asigna
18 distintas materias según el tipo de conflicto. En este caso, lo que el funcionario
19 demandó en su momento fue la revisión del acto administrativo en el cual se le removió
20 cuando estaba en su último día de periodo de prueba durante la otra alcaldía, o sea,
21 la alcaldía anterior. Él alega que cuando se hace el proceso de remoción hubo
22 elementos del procedimiento administrativo que no se observaron. Entonces, en el
23 criterio se hace de forma neutral una valoración no solo de los elementos que él expone
24 sino también de las fortalezas de la posición de la Municipalidad en ese litigio, que es
25 de naturaleza contenciosa administrativa. Se da una recomendación para valorar en
26 el Concejo Municipal dado que eventualmente significaría una erogación del
27 presupuesto porque lo único que el funcionario estaría solicitando es el reconocimiento
28 de salarios caídos dentro del mismo criterio legal que este servidor facilitó. Hago
29 mención de varios procesos de naturaleza laboral que han venido siendo concedidos

1 a favor de los funcionarios en relación con procedimientos administrativos que en su
2 momento no se ajustaron al mejor debido proceso y los juzgados del trabajo los han
3 venido revocando. En este caso, la vía que está conociendo el caso de don José Fabio
4 es la vía contenciosa administrativa y estamos de cara a una primera etapa que es la
5 audiencia preliminar, una etapa en la que los juzgadores contenciosos habilitan el
6 proceso de acercamiento de las partes de conformidad con el artículo 72 del Código
7 Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 79. Entonces, es precisamente en
8 esa etapa en la que se puede valorar una vía conciliatoria. A modo de conclusión, en
9 el criterio hago algunas indicaciones para valoración del Concejo de las fortalezas
10 tanto de la posición de la municipalidad en el litigio como también las probabilidades
11 eventualmente de una victoria dentro de ese proceso dado que lo que se va a revisar
12 es una actuación administrativa. Básicamente eso es lo que se le trasladó al Concejo.

13
14 El señor Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Municipal, manifiesta: Tengo consultas
15 puntuales en cuanto a la conciliación porque cuando se está en la conciliación
16 generalmente se dan algunos detalles, por ejemplo, si se puede pagar en tráctos, si el
17 actor está anuente a que se le paguen tráctos. Esto lo digo porque no sé
18 presupuestariamente si está el dinero y si se podría aplicar para cancelarle en un solo
19 trácto. Lo otro es que hay una audiencia para marzo del 2026. Esa sería, me imagino,
20 la audiencia preliminar. Perfecto, sí, porque es un contencioso administrativo.
21 Entonces, entre esa audiencia, por supuesto que se puede dar el instituto de la
22 conciliación, pero si se puede hacer antes de esa audiencia esa conciliación. No sé si
23 tienen algún monto de lo que haya que pagarle al señor Romero por salarios caídos,
24 que sería el único rubro que tendría que pagársele. Y después lo otro, que tal vez esto
25 es consulta para el señor alcalde, es si hay esa posibilidad porque la propuesta que se
26 hizo es que a él se le nombre como propietario. Entonces, si existe esa posibilidad, si
27 hay que hacer un movimiento estructural interno entre la municipalidad de San Carlos
28 para poder cumplir con esa condición, porque hacer un acuerdo conciliatorio por
29 firmarlo y que después no se pueda cumplir no es positivo.

1 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal menciona: Don Juan
2 Carlos, en un proceso laboral normalmente cuando se ejecuta el despido mal es un
3 tema, pero otro, lo que da origen al despido, a mí me gustaría saber si fue justificado,
4 o sea, ¿Qué hizo este señor para que lo despidieran en tiempo de prueba? Además,
5 me gustaría saber ¿Cuánto es el tiempo de prueba aquí? Además, me gustaría saber
6 de cuánto dinero estamos hablando sobre los salarios caídos, cuánto dinero es, no
7 cuánto cuesta el proceso, sino los salarios caídos que está reclamando. ¿Cuánto es?

8
9 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Tengo dos preguntas.
10 Una ya la hicieron los compañeros, básicamente es cuál es el monto potencial máximo
11 que la municipalidad podría enfrentar si pierde el juicio, porque al final nosotros
12 tenemos que hacer la valoración y queremos conciliar cuánto es el impacto ahora y
13 cuál es el riesgo económico a que estamos expuestos si no conciliamos. Creo que eso
14 es vital para nosotros poder valorar el tema de la conciliación. Y lo otro es que aquí
15 estamos analizando una propuesta de conciliación del interesado, pero existe la
16 posibilidad de tener una propuesta alternativa. También eso es importante, no
17 tendríamos que sí o sí aceptar la propuesta, podríamos hacer alguna otra propuesta.
18 Y la tercera pregunta es, si eventualmente nosotros aceptamos la conciliación,
19 ¿Podemos continuar o realizar alguna investigación interna para establecer las
20 responsabilidades de este eventual error en el proceso como se despidió? Porque a la
21 municipalidad le puede interesar recuperar esos dineros a través de quien fue
22 responsable de este proceso. Entonces, sí me gustaría escuchar su opinión acerca de
23 esto.

24
25 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, expresa: En la misma
26 línea que preguntaba don Jorge Zapata, de este presunto despido de manera irregular,
27 si se llega a la conciliación, las personas o la persona que fueron parte del proceso y
28 que eventualmente o presuntamente lo hicieron de manera irregular, ¿Asumen algo?
29 ¿O por aprobar la conciliación se perdonó todo y ya no hay nada que hacer y la

1 municipalidad no recupera nada? Porque quedo pensando que la municipalidad
2 despidió al funcionario y tuvo que contratar otra persona para que asumiera ese
3 puesto, o sea, fue plata que ya la municipalidad también gastó por un error. Pero
4 adicionalmente ahora yo vi lo de la conciliación, que es lo que pide, cuáles son los
5 salarios caídos. Ahorita preguntaron los compañeros cuánto sería. Entonces me
6 pregunto si se llega a la conciliación simplemente fue como que esto se tapó el error,
7 no pasó nada. O si se da un proceso de recuperación. Porque al final de cuentas no
8 es plata de nosotros, es plata de los sancarleños, son fondos públicos. Entonces, ¿qué
9 pasa? Si se llega a la conciliación, ¿no hay ningún responsable de eso? Esa es una
10 de mis preguntas. Y tal vez ahorita Don Jorge Zapata lo mencionaba, de que un
11 proceso interno, si se llega a la conciliación, si se puede habilitar un proceso interno,
12 también no sé la respuesta. Pero si eventualmente se pudiera hacer ese proceso
13 interno, ¿cuánto es una estimación de duración que se pueda llegar y demás? Porque
14 no sé cuál de las dos vías es más rápido, pero al final de cuentas mi objetivo es que
15 se recupere la plata o que se abra un procedimiento para que esto no siga sucediendo.
16 Porque a mí lo que me preocupa es que uno llega a una conciliación, no pasa nada y
17 que sea costumbre las siguientes personas que estén en la alcaldía que hagan actos
18 así que presuntamente son irregulares y que no pase nada. Entonces, al final de
19 cuentas lo veo como un juego con los fondos públicos. Esas serían mis consultas.
20 El señor Esteban de Jesús Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Lo que quiero
21 es reafirmar las preguntas que han hecho, que me interesa conocer a cuánto asciende
22 el monto en colones si se concilia el día de hoy. En la misma línea de don Jorge Zapata,
23 si se puede hacer alguna contrapropuesta a lo que está en estos momentos. Y lo
24 tercero, qué ajustes internos se deben hacer desde recursos humanos, si hay que
25 hacer algún cambio de puesto o alguna cosa así a la persona que está dentro de la
26 conciliación y si ya eso está identificado.

27

28 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, menciona: En la
29 misma línea que los compañeros, yo quisiera que nos comente un poco el proceso

1 luego de que veamos a nivel de Concejo este informe y, hipotéticamente, si llegáramos
2 a ese voto afirmativo para la conciliación, ¿Qué sigue después? Si nos puede explicar
3 ese proceso. Igual que lo comentaban los compañeros, el total del monto, ¿La
4 Municipalidad lo tiene que pagar todo?, ¿Se puede hacer en tractos?, ¿Cuándo se
5 tiene que hacer?, ¿Cuál es el proceso posterior a que la comisión de jurídicos pueda
6 dar la recomendación y todos lo votemos en pleno? Esas serían mis consultas.

7

8 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
9 Jurídicos, responde: Don Eduardo creo que fue el primero, me consultó si es posible
10 pagar en tractos. Eventualmente eso puede ser parte de la contrapropuesta. Es algo
11 que también a la hora que se realiza el dictamen por la comisión de jurídicos. Ustedes
12 van a entrar en conocimiento del informe y el criterio legal preparado por este servidor.
13 Y si dentro de la propuesta que ustedes identifican que el funcionario planteó, ustedes
14 tienen una contrapropuesta, también pueden ponerlo como una observación, una
15 anotación como recomendación de la comisión. Entonces sí, es posible
16 contraproponer eventualmente la modalidad de cancelación. De antemano agradezco,
17 don Eduardo, que hace la pregunta que comúnmente es la que más interesa y hay
18 razón de fondo por ser un tema presupuestario: cuál es el monto aproximado, el
19 periodo que el funcionario estuvo cesado por un acto de remoción que tuvo
20 eventualmente algunas circunstancias del debido proceso que un juez contencioso
21 revisaría. Fue alrededor de un año y un mes que estuvo cesado. A él lo reinstala
22 precisamente el Tribunal Contencioso Administrativo, es quien ordenó la reinstalación.
23 El funcionario en su momento y actualmente no percibe salario global, sino que, por
24 un tema de vigencia de la ley, está bajo el régimen de salario compuesto. Su salario
25 aproximado es alrededor de 669,000 colones. En razón de esos salarios caídos,
26 alrededor de 13 meses, más el aguinaldo y el salario escolar, ronda en los 10 millones
27 de colones. Ese sería el único rubro que la municipalidad concedería. Sin embargo,
28 las pretensiones de él en el proceso son varias más: indexación, intereses, daño moral
29 hasta por 4 millones de colones, las costas procesales y las costas personales, que en

1 el caso de tener la victoria es de un 20% de la totalidad de la estimación del proceso,
2 que estamos hablando alrededor de 2.5 millones de colones por ahí. Entonces, lo que
3 en una eventual contienda y un dictado de sentencia que no sea favorable a la
4 Municipalidad, podría rondar el perjuicio para la Municipalidad entre 18 a 20 millones.
5 De nuevo, es especulativo, tienen que entender esa parte, porque un juez
6 eventualmente podría ser que no le conceda la totalidad del daño moral, como puede
7 ser que inclusive se la otorgue. Eso solo lo determina un juez y es la parte donde
8 tampoco podemos irnos al futuro y decir cómo va a pensar un juez. Si la pregunta
9 concreta para dar paso a don Esteban y otros regidores que la están preguntando es:
10 ¿cuánto sería eventualmente el perjuicio económico que la Municipalidad podría tener
11 en una condenatoria? Eventualmente sí puede rondar entre los 14 a 20 millones de
12 colones según las pretensiones que el funcionario pidió. Es muy normal que cuando
13 una persona es removida, sea en materia laboral o contenciosa administrativa, pida
14 daño moral. Es lo más habitual. Adicionalmente, si después de la sentencia del Tribunal
15 Contencioso Administrativo el funcionario tuviera que llevar a ejecución de sentencia,
16 que es llevar a un segundo juez para que diga: "De todo lo que usted pidió, voy a
17 concederle esto", eventualmente la Municipalidad podría también ser condenada por
18 los gastos procesales de la ejecución de sentencia, entonces podría aumentar también
19 ese monto. Si lo que quieren hacer es un ejercicio más que todo económico
20 presupuestario, por ahí andan los escenarios, doña Raquel, don Eduardo. Hay
21 escenarios eventualmente que pueden ser relevantes u optar por una salida donde ya
22 el funcionario está diciendo: "De esta lista de pretensiones, pido solo una, está en
23 específico y otra que es eventualmente que se le reconozca el periodo de prueba en
24 positivo para que adquiera estabilidad laboral o régimen de propiedad". Eso por ahí en
25 cuanto a don Eduardo. Doña Luisa: ¿Qué hizo este señor durante el tiempo de prueba?
26 Voy a tratar de ser lo más técnico posible, doña Luisa. Recordemos que el funcionario
27 tuvo una instancia laboral donde un juez analizó la situación desde el enfoque y desde
28 la jurisprudencia y los principios laborales. El juzgado determinó en primera instancia
29 que el patrono puede despedir dentro del periodo de prueba. Hay una cierta libertad

1 de remoción del patrono durante el periodo de prueba. No obstante, esa solo es una
2 dimensión del análisis cuando se hace una remoción de un funcionario público, porque
3 cuando es un trabajador privado son otros principios los que rigen en cuanto a la
4 libertad de remoción. Pero cuando es un funcionario público, entra en juego la
5 administración pública y absolutamente todos los actos administrativos, incluidos los
6 de remover a un funcionario durante su periodo de prueba, tienen que tener el debido
7 proceso, darse el derecho de defensa y una serie de circunstancias. Ahí es donde el
8 funcionario activó la vía judicial contenciosa. Entonces, por el contrario, lo que los
9 profesionales en derecho podemos hablar son de probabilidades y ese es el ejercicio
10 que se hace dentro del criterio. Para responderle el caso concreto, el juzgado de
11 trabajo hizo un análisis de si podía un patrono o no remover a un funcionario en periodo
12 de prueba. Dijo: "Sí, es posible por el ejercicio de la función patronal", pero el
13 funcionario también activó una vía contenciosa administrativa. Vamos a lo mismo,
14 entrar a valoración si la anterior alcaldesa tuvo razón o no es una función jurisdiccional.
15 Doña Luisa, le agradecería mucho que tal vez no plantee preguntas en las que yo voy
16 a emitir un criterio, no quiero hacer eso porque es lo que le toca al juez. Yo puedo
17 hacer valoraciones de probabilidad y también, si usted así lo desea, puede solicitar a
18 la Dirección de Servicios Jurídicos que le facilite la copia del expediente laboral. Sí le
19 puedo mencionar que cuando se hace la remoción, y eso es uno de los aspectos que
20 se valora dentro del criterio, hubo varias recomendaciones de la jefatura del funcionario
21 indicando que había un desempeño favorable, que se habían cumplido metas. Usted
22 también como regidora podría solicitar al Departamento de Recursos Humanos la
23 evaluación de desempeño durante ese periodo del funcionario para que tenga
24 elementos de juicio. Pero si propiamente no se trata de una pregunta "¿Por qué lo
25 sacaron?", en ese sentido usted podría hacer las consultas directas al expediente. En
26 ese sentido hay municipalidades que tajantemente dicen son 3 meses, pero la
27 Procuraduría y la jurisprudencia han dicho que la norma es clara, dice "hasta 3 meses".
28 Entonces, se han dado casos en los que a los funcionarios municipales se les dan
29 periodos de prueba menores a 3 meses porque la norma establece un techo de plazo

1 que es de 3 meses. En el caso del funcionario, se le estableció un periodo de tres
2 meses y fue en el último o en los dos días antes del término de ese periodo en el que
3 se le hizo algunas prevenciones, que es lo que él reclama dentro del proceso
4 administrativo, no laboral. Don Esteban: ¿Sobre la posibilidad de contrapropuesta?
5 Como ya le respondí a don Eduardo, sí sería posible que también la Comisión de
6 Jurídicos, una vez que entre a analizar el criterio, pueda hacer algunas observaciones
7 y recomendaciones al Concejo sobre alguna posibilidad de contrapropuesta para que
8 el funcionario lo valore. Don Esteban: ¿Qué ajustes de puestos hay que hacer? No
9 habría que hacer ningún ajuste de puesto, porque recordemos que el funcionario se le
10 remueve por libertad patronal en el periodo de prueba. No se le cuestionó probidad ni
11 ninguna acción de naturaleza penal. Entonces, en realidad no hay ni siquiera en la
12 medida cautelar una orden de que se le reubicara. Más bien lo que se le ordenó a la
13 Municipalidad fue reinstalarlo en relación con un eventual perjuicio que se podría
14 consolidar. Señorita Ashley Brenes ¿Qué sigue después de la conciliación? si la
15 Comisión de Jurídicos dictamina en positivo la propuesta

16

17 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, interviene: Don Juan
18 Carlos un momento, me está pidiendo la palabra el Alcalde para ese mismo tema que
19 está explicando usted en este momento.

20

21 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, indica: Es nada más para
22 amarrarlo con lo que preguntaba Eduardo. Él está en el mismo puesto y entonces no
23 habría que hacer ningún movimiento interno.

24

25 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
26 Jurídicos, continua: ¿Qué sigue después de la conciliación?, me pregunta Ashley
27 Brenes Sí, si la comisión de jurídicos dictamina en positivo o parcialmente en positivo
28 la propuesta y hace una contrapropuesta para que también la apruebe el Concejo, lo
29 que corresponde es que se comunique a la Alcaldía y que entonces también mediante

1 acuerdo se autorice tanto al alcalde como a este servidor que estoy dentro como
2 apoderado judicial para conciliar en los términos en el rango que ustedes me definan
3 como Concejo Municipal. Creo que me preguntó algo más, señorita Ashley.
4 Procedimiento posterior a dictamen. Sí, es básicamente ese. Entonces, sí, hay un
5 debido proceso que nosotros estamos siguiendo en ese sentido. Don Jorge Zapata
6 ¿Cuánto es el monto? Sí, le di una estimación entre los salarios caídos, el daño moral
7 que reclamó el trabajador, la indexación, los intereses, las costas procesales, las
8 costas personales, eventualmente un proceso de ejecución de sentencia que el
9 funcionario de ejecutarlo eventualmente lo puede trasladar a municipalidad, podría
10 rondarse entre alrededor de 14 a 20 millones de colones de momento. Contra lo que
11 él está solicitando, que es únicamente reconocimiento de salarios caídos por el periodo
12 que estuvo cesado y que se le reconozca el periodo de prueba que eventualmente al
13 estar reinstalado, ya él ha tenido un periodo a favor. Entonces es también eso y
14 ustedes ahí tomarán las decisiones del caso. Doña Raquel Si se llega a conciliación,
15 ¿la Muni no puede recuperar contra el que decidió? Como evidentemente la
16 conciliación es una vía alterna, el juez no llega a un proceso de decir este tiene la razón
17 o este otro tiene la razón. Entonces, la municipalidad no tendría esa sentencia como
18 un elemento, pero sí tiene la potestad interna de abrir los procedimientos ordinarios
19 para ahondar propiamente sobre la actuación administrativa de oficio. Y si dentro de
20 ese proceso de revisión interna determina que en definitiva se encontró algo, puede
21 eventualmente hacer los procesos de recuperación o de retorno, pero a través de un
22 procedimiento administrativo que así lo dictamine. Pero sí perdería, llámémoslo así,
23 no tiene una sentencia judicial para usarla como recurso para un eventual repago o
24 recobro o retorno. La duración aproximada de la conciliación era, en qué sentido
25 Raquel, Sí puede haber contrapropuesta, don Jorge Zapata. Responsabilidad
26 posterior, conciliación, eso que le indicaba. La conciliación son medidas que nuestro
27 sistema judicial promueve para efectos de que las partes se llaman medios
28 autocompositivos, o sea, las partes son las que mismas buscan una solución.
29 Entonces, evidentemente no hay una sentencia, un acuerdo de homologación nunca

1 va a ser mención. Se acuerdan las partes X o Y porque fulano ya reconoció, no, no
2 puede quedar eso en un acuerdo conciliatorio.

3
4 El señor Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Municipal, manifiesta: Tengo una consulta
5 tal vez a la Asesora Legal porque de lo que ha explicado el máster Juan Carlos,
6 nosotros en la comisión para tener un poco más de claridad vamos a necesitar el apoyo
7 y la asesoría del departamento de Recursos Humanos, la jefatura y también del
8 departamento de Hacienda. Esto lo digo porque en varias ocasiones he solicitado la
9 participación o he convocado como coordinador de la Comisión de Jurídicos a jefaturas
10 o a funcionarios y no llegan. Hoy sucedió en la comisión de Gobierno de
11 Administración, que se convocó a par de funcionarios y no llegaron y no dan respuesta.
12 Sus razones tendrán, pero sí se requiere tal vez un acuerdo ahorita del Concejo
13 Municipal para de una vez solicitar a la Administración la participación en sesión de la
14 Comisión de Jurídicos del próximo 18 de diciembre, si más no me equivoco, para que
15 se convoque a la jefatura de Recursos Humanos y a la jefatura de Hacienda y para
16 tener nosotros más insumos para brindar una recomendación acorde. Entonces, esa
17 es mi consulta y esto lo hago porque, hay un artículo, creo que es artículo 3 del Código
18 Municipal donde dice que habla sobre las convocatorias. Entonces, como para tener
19 un precedente porque sí ya a veces es molesto que uno convoque a un funcionario y
20 simplemente no llegan y no lo hace uno porque quiere, lo hace porque necesita de la
21 información y de la asesoría. Entonces es mi consulta y si se pudiera hacer la
22 convocatoria de una vez entonces lo solicitaría a la Presidencia.

23
24 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta, interviene: Solo para confirmar,
25 jueves 18 y si tienen la hora, si me la pueden confirmar de una vez para que el acuerdo
26 vaya completo. Bueno, esto no es un uso de mi réplica, nada más tal vez aprovechando
27 que está el Alcalde acá, sí le pido respetuosamente que nos colabore con las jefaturas,
28 porque hoy nos pasó que se les había convocado a la comisión de Idoneidad y
29 solamente llegaron dos personas y sí se ocupaba y ellos mismos nos dijeron que cada

1 quien tiene su área de expertiz. Bueno, de mi parte sí le comenté a doña Maricela que
2 sí nos preocupaba eso de que las comisiones no estén llegando a las jefaturas porque
3 al final de cuentas son procedimientos que uno requiere ese respaldo técnico.
4 Entonces, tal vez aprovechando que sea el Alcalde que nos pueda colaborar con esa
5 gestión con las jefaturas.

6
7 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal menciona: Señor
8 abogado, quisiera saber, entiendo que este señor presentó dos solicitudes o dos
9 escritos al contencioso y estos fueron rechazados. Quisiera saber si usted los conoce,
10 de qué tratan y a ver si nos los explica y si no, bueno, yo sé que es jurídico este que
11 lo tomen en cuenta. Claro, lo del tema de recursos humanos es indispensable, por qué,
12 la verdad es que llegar a una conciliación también es un tipo de premio para una
13 persona. Si el Señor no cometió ninguna falta y es injusto, bueno, pues podría llegar
14 alguna conciliación, ¿por qué no? Pero si sí hay una causa justificada por detrás, creo
15 que habría que analizarlo un poquito más. Además, siempre se puede presentar una
16 contrapropuesta por menos dinero y forma de pago y todo lo demás. Luego el otro
17 tema para el señor abogado. Me gustaría conocer si cuando se ejecutan despidos, si
18 siempre son revisados estos despidos por el departamento jurídico de esta
19 municipalidad. Y si así fue, quisiera saber si aún están acá como funcionarios de la
20 municipalidad estas personas que participaron en esa revisión porque creo que
21 también habría que hacer una revisión de responsabilidad. Yo sé que han hecho
22 algunos análisis con respecto a la actuación de la exalcaldesa, pero también qué
23 sucede con la responsabilidad de los administrativos que también toman decisiones,
24 guían, etcétera. Yo he visto aquí al señor Alcalde siempre haciendo consultas al
25 departamento jurídico, me parece como lo más normal. Quisiera saber que me
26 respondan esto.

27
28 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Tal vez mi
29 preocupación es exactamente lo que acaba de exponer la regidora Luisa Chacón. Yo

1 no sé si es culpa solo de una persona o de varias o no. Por eso es mi preocupación
2 con el tema de la conciliación porque el proceso, como usted ya indicó, se detiene y
3 no se llega a saber el resultado final. Entonces, ahorita, bueno, el regidor don Jorge
4 Zapata hablaba de un proceso interno, pero para mí, no sé, y más bien que usted me
5 explique, qué tanto alcance podría tener ese proceso interno, a diferencia de continuar
6 con esto y no llegar a la conciliación. Porque también me preocupa, por ejemplo, se
7 llega a la conciliación, se abre un proceso interno, pero que ese proceso interno tenga
8 como antecedente que el Concejo llegó a la conciliación, al final estás como
9 contradiciéndote como Concejo, abriendo un proceso interno, ¿por qué no dejó que
10 finalizara lo otro y no llegara a la conciliación? Sé que suena un poco enredado, pero
11 digamos como dice doña Luisa, yo no sé si fue solamente eventualmente o
12 presuntamente como se dice que fue la exalcaldesa o si adicionalmente no fue la
13 exalcaldesa, si no fueron funcionarios o si fueron funcionarios y la exalcaldesa.
14 Entonces, eso es lo que me preocupa a mí del tema de la conciliación, porque al final
15 de cuentas queda en nada, se llega a un proceso, un acuerdo, sí, pero se queda en
16 nada en el sentido de que se pueden seguir eventualmente generando este tipo de
17 procesos y no pasó nada. Que parte de las preguntas que hizo don Esteban Rodríguez
18 y no sé si se le respondió o yo no entendí que se le respondiera era qué cambios se
19 debían hacer como para tratar de ver que eso no siguiera sucediendo. Entonces, para
20 mí el tema de la conciliación me preocupa en el sentido de que se llegue a esa
21 conciliación y sea como un portillo abierto a que siga pasando. Es una interpretación
22 personal, pero así lo estoy viendo con parte de lo que se ha discutido en esta tarde.

23

24 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
25 Jurídicos, menciona: La consulta de Don Eduardo fue dada a la colega Alejandra,
26 entonces más bien pensaría que sí sería importante que se refiera.

27

28 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, interviene: Claro que sí,
29 ustedes pueden tomar el acuerdo. Yo más bien lo que les agradecería es que cuando

1 vayan a convocar un funcionario, si lo toman mediante acuerdo, yo mismo le hago la
2 convocatoria al funcionario. Y si no, aunque sea de manera verbal, que lo coordinen
3 con Maricela y hacer yo la convocatoria, porque la verdad es que los funcionarios
4 tienen la orden de atender a las comisiones del Concejo Municipal y si alguno no lo
5 está haciendo, está de alguna manera contradiciendo una orden que ellos tienen.
6 Claro, siempre puede ser comprensible que alguno ese día estuviera de vacaciones o
7 alguna cosa así, pero si es una situación particular por la que no pudieron asistir o
8 porque ya tenían un compromiso o lo que fuera, siempre se tiene que tener la cortesía
9 de informar a la comisión por medio de la Alcaldía de que no se va a tener presencia
10 y que lo atenderá otro funcionario, algún subalterno o que de plano no va a haber
11 ninguna participación. Eso tiene que quedar justificado, no es de recibo que
12 simplemente no lleguen a la comisión y encima no avisen.

13
14 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
15 expresa: Efectivamente, el Código Municipal en el artículo 49 establece que los
16 funcionarios municipales pueden ser convocados a las comisiones en calidad de
17 asesores. Entonces, como decía don Juan Diego, efectivamente con solamente se
18 haga la convocatoria, si ustedes desean o tienen a bien tomar un acuerdo
19 convocándolos, no estaría de más, pero con la convocatoria sería suficiente, máxima
20 que el Código Municipal establece que su participación se puede dar desde las
21 comisiones.

22
23 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
24 Jurídicos, responde: Sí, para responder a doña Luisa en cuanto a la réplica. Doña
25 Luisa, usted habla de dos escritos presentados. La situación es la siguiente, no me
26 está indicando qué número de expediente judicial para ver si se trata del mismo
27 expediente judicial que actualmente está siendo de conocimiento. El número de
28 expediente judicial en el que actualmente el funcionario está proponiendo su propuesta
29 conciliatoria para que usted inclusive lo apunte tal vez o lo tengan por ahí. Es el número

1 de expediente 23-001548-1027-CA. Otro elemento que me estaría faltando en la
2 consulta, doña Luisa, es la naturaleza del escrito, si fue el admitir un nuevo testigo o
3 una prueba para mejor resolver o si fue el escrito inicial de demanda. En este
4 expediente que es sobre el que se trata actualmente esta solicitud que se me hizo, ese
5 es específicamente y está totalmente activo. No solo eso, ya el funcionario tuvo un
6 proceso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal de Apelaciones le
7 dio la razón de que había que devolver el proceso a la etapa preliminar. Entonces
8 también yo analizo ese específico evento en el criterio. Le invito a que le dé lectura
9 para efectos de que usted pueda entender por dónde está ahorita la etapa propiamente
10 y el proceso está activo. Tiene señalamiento para el 26 o 27 de marzo del 2026 para
11 audiencia preliminar y es en esta etapa en la que se puede valorar eventualmente la
12 conciliación, pero de momento sí, si no me precisa qué tipo de escrito es y a cuál
13 número de expediente refiere, entonces no podría responder apropiadamente. Pero
14 de nuevo le indico que ese es el número de expediente. Puede solicitar a la comisión
15 de jurídicos que ahonden sobre ese específico tema, pero sí le va a ser de mucha
16 utilidad a la comisión de jurídicos saber de qué eran los escritos, porque durante un
17 proceso judicial hay una enorme cantidad de gestiones que las partes pueden hacer,
18 desde cambiar un abogado, cambiar de representación, cambiar testigos, pedir
19 eventualmente una recusación del juez, es infinidad realmente de actuaciones de un
20 interesado dentro de un proceso judicial puede solicitar. Eso por ahí. Me preguntó
21 también doña Luisa, cuando se ejecutan despidos, ¿Son revisados por el
22 departamento jurídico? Sí, totalmente, eso es una facultad que tiene el Alcalde y que
23 de hecho, me consta que en esta Alcaldía se ha procurado eso. La anterior Alcaldía
24 estuve también en atención de eso, más yo no era el encargado del Departamento de
25 Jurídicos durante el periodo de la anterior Alcaldía, sino que ejercía el rol que sigo
26 ejerciendo, que soy asesor. Entonces, yo soy más bien un funcionario subordinado a
27 la Dirección de Servicios Jurídicos. Sobre el caso específico de ese despido, inclusive
28 yo no estaba nombrado durante ese momento, Sí, eventualmente son circunstancias
29 que se podrían plantear en una circunstancia de un procedimiento administrativo que

1 se abra. Entonces, referirme sobre otros profesionales sobre ese momento no podría.
2 Y doña Raquel me reiteró la pregunta: ¿Qué diferencia existe entre el proceso interno
3 administrativo o una renuncia al proceso judicial? La conciliación, eso es importante,
4 la conciliación en la vía contenciosa administrativa que está amparada en el artículo
5 72 y en el artículo 79 del Código Procesal Contencioso Administrativo, no es una
6 renuncia a la facultad de la administración pública de revisar sus actos, aunque la
7 persona funcionaria que tenía la investidura ya no esté. Entonces, a como Juan Diego
8 eventualmente puede darle impulso a una investigación preliminar, un posterior alcalde
9 también eventualmente podría solicitar la revisión de actuaciones de Juan Diego. Es
10 una facultad que tienen las municipalidades de revisar sus propios actos. Entonces, la
11 conciliación no le cercena esa posibilidad a la administración. Eventualmente le
12 entiendo el razonamiento. Pero sí, eventualmente la persona, si fuese llamada una X
13 o Y persona la que se considere que tuvo responsabilidad en una remoción que no se
14 ajustó al debido proceso por una investigación que también la municipalidad realiza,
15 puede alegar que hubo conciliación. Sí, pero eso no desestima el proceso de revisión.
16 Entonces son instancias y naturalezas distintas de potestades. Una es una potestad
17 judicial del juez de decir “aquí hay un perdedor, aquí hay un ganador” y otra es de la
18 administración pública, en este caso régimen municipal, de revisar sus propios actos.
19 Entonces no es renunciar a esa facultad si eventualmente se hace una conciliación.
20 Recordemos que el procedimiento administrativo puede establecer responsabilidades
21 penales, pero para que eventualmente se ejecuten. Administrativas o civiles, cuando
22 el funcionario ya no está dentro de la estructura, eventualmente lo que podría haber
23 es una reparación civil económicamente. Y si hay un tema de probidad, entonces la
24 vía penal.

25

26 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Compañeros,
27 no sé si quedó alguna consulta, sé que ya hay réplica, pero ya después de esto lo va
28 a ver la Comisión de Jurídicos y traslada el informe, entonces ya no se estaría
29 convocando nuevamente al asesor legal de la Administración. Entonces, si queda

1 alguna duda, compañeros, con este tema.

2

3 El señor Esteban de Jesús Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Yo tal vez la
4 duda que me queda, y no sé si podrá responder la pregunta o no, es si conoce usted
5 si este funcionario tuvo algunos otros procesos que haya perdido ante el juzgado con
6 este mismo caso. O sea, aunque sé que este caso tiene un número específico y todo,
7 pero si el mismo funcionario ha tenido otros casos que ha perdido. ¿Usted como
8 funcionario de esta municipalidad conoce sobre esto o no tiene conocimiento?

9

10 El señor Juan Carlos Camacho Arroyo, Asesor legal del Departamento de Servicios
11 Jurídicos, menciona: Para responderle, don Esteban, de hecho, lo mencioné, él activó
12 dos vías: una contenciosa administrativa y otra laboral. En laboral se le dio la razón a
13 la municipalidad, pero el análisis se circunscribió, digamos. Los jueces laborales lo que
14 dicen es: hay potestad del patrono para remover durante el periodo de prueba.
15 Entonces es un análisis puro laboral, Facultades, relación patrono-trabajador. El
16 trabajador tiene inclusive también la potestad de decir: "Voy a intentar por la vía
17 contenciosa." Esa es la que actualmente está, Y si eventualmente usted quisiera una
18 información más detallada, si existió algún otro procedimiento, pero de momento el
19 trabajador, por eso de ahí la necesidad o más bien de ahí el darle atención al escrito
20 que él presentó, Porque tampoco la administración puede no atender o no hacer nada.
21 Si el interesado presenta una gestión, hay que darle el trámite correspondiente.

22

23 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: agradecerle
24 más bien, don Juan Carlos, por acompañarnos en la sesión de hoy y por ser tan amplio
25 en la explicación de cada pregunta. En el uso de la palabra a doña Patricia, secretaria
26 del Concejo para que lea la recomendación de acuerdo.

27

28 La señora Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal, procede con lectura
29 de la recomendación del acuerdo a tomar por parte del Concejo: *Convocar a las*

1 *jefaturas de los departamentos de Recursos Humanos y de la Dirección de Hacienda*
2 *y Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos, a reunión con la Comisión Municipal*
3 *Permanente de Asuntos Jurídicos a realizarse el día jueves 18 de diciembre 2025, a*
4 *partir de las 02:00 p.m. en el salón de sesiones de este Municipio. Asunto: Consultas*
5 *sobre la Conciliación Contencioso Administrativo proceso 23-001548-1027-CA de la*
6 *Municipalidad de San Carlos y José Fabio Romero Moreira.*

7 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros a
8 esta recomendación que acaba de leer doña Patricia, se le estaría incorporando
9 también convocar a la jefatura del Departamento Legal de la Administración.

10

11 **ACUERDO N°10.-**

12

13 Convocar a las jefaturas de los departamentos de Recursos Humanos, de Servicios
14 Jurídicos y de la Dirección de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de San
15 Carlos, a reunión con la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos a
16 realizarse el día jueves 18 de diciembre 2025, a partir de las 02:00 p.m. en el salón
17 de sesiones de este Municipio. Asunto: Consultas sobre la Conciliación Contencioso
18 Administrativo proceso 23-001548-1027-CA de la Municipalidad de San Carlos y José

19 Fabio Romero Moreira. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO. -**

21

22 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, propone una moción
23 de orden, a fin de alterar el orden del día para realizar la juramentación de dos
24 miembros de Juntas de Educación.

25

26 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden planteada. **Votación unánime.**

27

28

29

ARTÍCULO XI.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

7 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida
8 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se
9 detallan a continuación.

ESCUELA BUENOS AIRES- VENEZIA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Nitzi Beatriz Rodríguez Nuñez	2-0576-0354
Jose Carlos Benavides Esquivel	2-0662-0621
Fernando García Díaz	1-0527-0588
Silvia María Lobo Alfaro	2-0574-0586
Jackeline Araya Madriz	2-0604-0942

ESCUELA AGUA AZUL– FORTUNA. -

Nombre Completo	Nº de identificación
Freddy Arturo Delgado Arias	2-0547-0099

ARTÍCULO XII.

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. —

26 En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que no
27 se presentaron solicitudes de nombramientos en comisión por parte de los miembros
28 del Concejo Municipal en la presente sesión. -

ARTICULO XIII.

INFORMES DE COMISIÓN. -

➤ **Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** -

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-25-2025, emitido por los Regidores, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: Jueves 27 de noviembre del 2025.

Hora Inicio: 15:05 horas.

Modalidad: Presencial.

14 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

15 **Asistentes:** Eduardo Salas Rodríguez, coordinador.

16 Crisly Rebeca González Sánchez, regidora propietaria.

17 Licda. Alejandra Bustamante Segura

18 Licdo. Alexander Bogantes Mong

19 Licda. María José Coto Campos.

Punto 1

24 Se continúa con la atención del oficio **MSCCM-SC-1951-2025**, remitido a esta
25 Comisión el **23 de setiembre de 2025**, que es acuerdo del Concejo Municipal de San
26 Carlos adoptado en sesión ordinaria del **19 de setiembre de 2025, artículo VIII,**
27 acuerdo **no. 13**, Acta **no. 56**, mediante el cual se **traslada a la Comisión Municipal**
28 **Permanente de Asuntos Jurídicos** para su análisis y recomendación el oficio **MSC-**
29 **AM-2078-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, asunto: *Borrador del Proyecto de Ley*

1 *de Impuestos e Incentivos de la Municipalidad de San Carlos.*

2 Dando seguimiento al análisis del borrador del Proyecto de Ley de Impuestos e
3 Incentivos de la Municipalidad de San Carlos, se recibe a los señores KATHERINE
4 ARAYA JIMÉNEZ, RICARDO COLOMER OLAYA, y CLEMENTE CENTENO MESÉN,
5 miembros de la Junta Directiva de la Asociación Topógrafos de la Zona Norte; la
6 señorita Araya Jiménez hace referencia al voto no. 00592-2008 de la Sala
7 Constitucional, el cual manifiesta declara inconstitucional el artículo de la Ley 7947,
8 Ley de Impuestos de la Municipales del Cantón de Grecia, que exigía patente y el
9 impuesto que genera a los profesionales independientes.

10 Señala que los profesionales independientes no pueden entrar en una misma
11 regulación que las actividades lucrativas porque se tiene una regulación diferente al
12 cumplir con la legalidad que la ley les exige, que es obtener un título y colegiarse, por
13 lo que el cobro del impuesto sería excesivo, y violentaría varios principios, el de
14 igualdad jurídica, artículo 33 de la Constitución Política (C.P.), la vulneración, el de
15 razonabilidad de las leyes, artículo 11 C.P, y el derecho de trabajo y libre ejercicio de
16 la profesión, además, que hay diferencia entre el ejercicio de una profesión liberal y
17 una actividad lucrativa, por lo que no se puede encajonar entre lo mismo.

18 Por último, indica que la exposición del tema tiene como fin que se evalúe este caso y
19 se puedan tomar las consideraciones pertinentes.

20 Don Ricardo Colomer Olaya manifiesta que se realizaron las averiguaciones y
21 encontraron esa lesión con la Constitución Política en los principios que se expusieron,
22 por lo que no hay asidero legal para involucrar con una patente a los profesionales que
23 están ejerciendo libremente, porque les rige normas especiales, aparte hay una doble
24 imposición por la misma causa, y sería además irracional porque entonces los
25 profesionales independientes tendrían que sacar patente en los 84 cantones del país,
26 porque prestan servicios en todo el país, y no están en desacuerdo que la
27 Municipalidad pretenda ordenar y tener una legislación moderna, pero en lo que no
28 están de acuerdo es que los gremios profesionales deban tener una patente para
29 ejercer.

1 La regidora Crisly González les consulta a los integrantes de la Asociación si en algún
2 cantón del país han tenido conversaciones de este tipo con respecto a patentes, y al
3 Licenciado Bogantes Monge le pregunta el fundamento que se utilizó para la
4 evaluación de esta ley con respecto a los profesionales liberales.
5 El Licenciado Bogantes indica que se lleva las anotaciones, y que se tomarán en
6 cuenta para plantear una mejor legislación, y que sea de beneficio de la colectividad,
7 además responde la consulta señalando que el fundamento es el Código (Municipal)
8 que habla de actividad lucrativa, y no hace diferencia.
9 La intervención del señor Centeno Mesén va en la misma línea de lo que sus
10 compañeros de la asociación expusieron.
11 La discusión de esta Ley continuará en siguientes sesiones de esta Comisión, por lo
12 que aún **NO SE HACE RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.**

13
14 **Punto 2.**
15
16 En atención al oficio **MSCCM-SC-3442-2025**, remitido el 19 de noviembre del 2025,
17 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
18 noviembre del 2025, artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 68, en donde se traslada a la
19 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
20 recomendación oficio **MSC-AM-2598-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
21 remitiendo el oficio **MSC-AM-2665-2025**, emitido por la Licenciada Pilar Porras Zúñiga,
22 alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, asunto: "**CONVENIO DE**
23 **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TILARAN**
24 **Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**", observándose que el oficio de la alcaldía
25 es dirigido a la alcaldesa de la Municipalidad de Tilarán, que el convenio ya se
26 encuentra firmado por los representantes municipales, que el Concejo Municipal de
27 San Carlos y Tilarán aprobaron la firma del convenio, por lo que se **RECOMIENDA** al
28 Concejo Municipal:
29

1 1. Respecto al oficio **MSCCM-SC-3442-2025**, remitido el 19 de noviembre del 2025,
2 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
3 noviembre del 2025, artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 68, **APROBAR** dar por visto
4 y tomar nota del oficio MSC-AM-2665-2025, emitido por la Licenciada Pilar Porras
5 Zúñiga, alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, que se refiere al “**CONVENIO**
6 **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
7 **TILARAN Y LA MUNICPALIDAD DE SAN CARLOS**”, porque se materializó el acuerdo
8 del Concejo Municipal de San Carlos en el que se aprobó el convenio y la firma del
9 mismo.

10

11 **Punto 3.**

12

13 En atención al oficio **MSCCM-SC-3437-2025**, remitido el 19 de noviembre del 2025,
14 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
15 noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 10, acta no. 68, en donde se traslada a
16 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
17 recomendación propuesta borrador de Convenio Marco de Colaboración Institucional
18 Municipalidad de San Carlos- CRUM/Green Healthcare Costa Rica / GH Medical
19 Solutions, presentado por el señor Johnny Gerardo Umaña Tencio, debiendo indicarse
20 a manera de antecedente de que el señor Umaña Tencio en sesión ordinaria del
21 Concejo Municipal del 17 de noviembre del 2025 realizó una presentación del “plan
22 piloto de mejora en acceso y tiempos de respuesta en salud para el cantón de San
23 Carlos”, lo cual consta en el acta número 68-2025, presentación que da sustento a la
24 propuesta del convenio que se analiza.

25 Respecto al contenido literal del convenio, el mismo carece de identificación de las
26 partes (representantes legales), fundamentación legal, esta última de suma
27 importancia para no vulnerar el principio de legalidad, ya que no indica ninguna norma
28 que autorice el convenio en estudio; por otra parte, es una propuesta de convenio
29 escueta, muy general, y cuyas cláusulas no permiten identificar con claridad el objeto,

1 las obligaciones de las partes, plazo definitivo de todo el convenio (indica 12 meses de
2 la fase piloto), así como tampoco regula incumplimientos, responsabilidades, no
3 especifica sobre terminación del convenio, entre otros elementos que debe contener
4 un convenio como el propuesto.

5 Como segundo punto, no existe un estudio que revele que la propuesta sea viable
6 desde el punto de vista legal, técnico, y presupuestario; pero principalmente, lo que le
7 impediría a la Municipalidad de San Carlos otorgar un convenio de este tipo es que el
8 plan expuesto requiere de información que sólo la Caja Costarricense del Seguro
9 Social tiene, requiriéndose primero la anuencia de las autoridades de la institución para
10 obtenerla, e implementarla en el proyecto.

11 El convenio propuesto establece condiciones que para cumplirlas debe hacerse
12 primero una reestructuración municipal considerable, entre ellas, asignar personal,
13 presupuesto, aprobar reglamentos, nombramiento de un “Comité Técnico” en el que
14 según la propuesta debe estar integrado por representantes de la sociedad
15 proponente, lo cual desde el punto de vista legal no es posible.

16 Según el análisis realizado se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

17
18 **2. Respecto al oficio MSCCM-SC-3437-2025**, remitido el 19 de noviembre del 2025,
19 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
20 noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 10, acta no. 68, **RECHAZAR** la
21 propuesta de “**Convenio Marco de Colaboración Institucional Municipalidad de**
22 **San Carlos – CRUM / Green Healthcare Costa Rica / GH Medical Solutions**”, por
23 el motivo de que la propuesta de convenio no es viable desde el punto de vista legal,
24 técnico, y presupuestario; y requiere de información que solo la Caja Costarricense del
25 Seguro Social puede dar, y de la cual la Municipalidad de San Carlos no tiene, y que
26 es necesaria para que se cumplan los propósitos de la propuesta de convenio.

27

28

29

1 **Punto 4.**

2
3 En atención a los oficios **MSCCM-SC-1580-2025** y **MSCCM-SC-3304-2025**, remitido
4 el primero el 07 de agosto del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San
5 Carlos, de sesión ordinaria del 04 de agosto del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 59,
6 acta no. 65, y el segundo enviado el 06 de noviembre del 2025, que es acuerdo del
7 Concejo Municipal de San Carlos, celebrada el 03 de noviembre del 2025, artículo X,
8 acuerdo no. 16, acta no. 65, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente
9 de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación los oficios **MSC-AM-1605-2025**
10 y **MSCAM-SJ-2529-2025**, emitidos por la alcaldía municipal, con el asunto: borrador
11 de reglamento para operación y administración del acueducto municipal, es importante
12 recordar que dicho proyecto de reglamento se había analizado en la sesión de la
13 Comisión del día 21 de agosto del 2025, recibiéndose al funcionario Jeffry Miranda
14 Alvarado, Jefe del Departamento de Acueducto Municipal, quien además de hacer una
15 amplia explicación del reglamento, contestó consultas de los miembros de la Comisión,
16 quienes a su vez hicieron observaciones y sugerencias al proyecto de reglamento,
17 integrándose al proyecto las viables y legalmente válidas, posteriormente se envió a
18 los diferentes departamentos para su análisis y firma, para trasladarse nuevamente al
19 Concejo Municipal, y éste de nuevo a la Comisión, la cual después de estudiar la nueva
20 versión del proyecto en mención **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

21
22 **3.** Con relación a los oficios **MSCCM-SC-1580-2025** y **MSCCM-SC-3304-2025**, el
23 primero remitido el 07 de agosto del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de
24 San Carlos, de sesión ordinaria del 04 de agosto del 2025, artículo XIII, acuerdo no.
25 59, acta no. 65, y el segundo enviado el 06 de noviembre del 2025, que es acuerdo
26 del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria celebrada el 03 de noviembre
27 del 2025, artículo X, acuerdo no. 16, acta no. 65, **APROBAR** la última versión del
28 proyecto de reglamento para operación y administración del acueducto municipal,
29 código número R-ACU-001-2025, y de la forma que se detalla a continuación:

**“MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS REGLAMENTO PARA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL
ACUEDUCTO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

7 Artículo 1º— De conformidad con la normativa que rige la materia se dicta el presente
8 Reglamento con el fin de regular la administración, el suministro y cobro de los
9 servicios de agua potable de los Acueductos administrados por la Municipalidad de
10 San Carlos.

11
12 Artículo 2º—El presente Reglamento tiene por objetivo regular la coordinación,
13 organización, mantenimiento y funcionamiento de la prestación del servicio de agua
14 potable en el cantón de San Carlos; incluyéndose reclamos, tanto de consumos, como
15 de facturaciones y proyección, pero no limitándose solo a esto, así como regular las
16 relaciones entre los clientes, abonados o usuarios del servicio, y el Acueducto
17 Municipal, en la prestación del servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de
18 San Carlos.

19
20 Artículo 3º—La Municipalidad analizará aquellas recomendaciones técnicas de
21 construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de
22 abastecimiento de agua potable a su cargo, que indique el Ministerio de Ambiente y
23 Energía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el Ministerio de Salud; además
24 de las Instituciones a Nivel Nacional como el Instituto Costarricense de Acueductos y
25 Alcantarillados y la Contraloría General de La República.

CAPÍTULO II

De los términos

29 Artículo 4º—Para los fines del presente reglamento los siguientes términos significan:

- 1 **a. Abonado:** Personas físicas o jurídicas propietarias legítimas de la finca, lote, filial o
2 edificación de cualquier naturaleza, a la que se le presta el servicio de agua potable.
- 3 **b. Consumo:** Metros cúbicos de agua potable que fueron trasladados mediante el
4 sistema de distribución del acueducto a las instalaciones o edificaciones del abonado
5 y/o usuario del servicio.
- 6 **c. Consumo real efectivo:** Metros cúbicos de agua potable que fueron real y
7 efectivamente trasladados al domicilio del abonado, se determina como producto de la
8 depuración o revisión del proceso de lectura de consumos.
- 9 **d. Proceso de revisión y/o depuración de lecturas:** Se realizará inmediatamente
10 seguido al periodo de lecturas y hasta el último día del mes, cuyo objetivo es
11 determinar el consumo real de cada abonado. Es una revisión de la lectura en relación
12 con los consumos históricos y posibles fallas o averías que han podido afectar la
13 cantidad de metros cúbicos efectivamente recibidos en el domicilio del abonado.
- 14 **e. Modificación de lecturas:** Es el acto de modificación de los metros cúbicos de agua
15 potable de la lectura de consumo una vez que se procedió a revisar y/o depurar éste.
16 Por este mecanismo se pasa de un consumo tomado en lectura a un consumo real
17 efectivo.
- 18 **f. Base cierta imponible para el servicio público del Acueducto Municipal:** Ésta
19 se establece para el servicio de agua potable justamente en el proceso de facturación
20 que se realiza el último día de cada mes, donde una vez determinado el consumo real
21 efectivo se procede a facturar y transformar ese consumo en metros cúbicos a monto
22 económico por medio de la tarifa vigente.
- 23 **g. Metro cubico de agua potable:** Unidad en la que se determinara el consumo real
24 de un hidrómetro.
- 25 **h. Acometida o paja de agua:** La tubería y accesorios entre la red de distribución del
26 acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.
- 27 **i. Agua potable:** La que reúne las características físicas, químicas y biológicas que la
28 hacen apta para el consumo humano, de acuerdo con los patrones de potabilidad de

1 la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aprobadas por las autoridades de
2 gobierno costarricense competentes.

3 **j. Aporte:** Colaboración en materiales o en dinero, derecho que se reserva la
4 Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento, extensión
5 o préstamo del servicio, si el aporte es en dinero deberá ser depositado en la cuenta
6 bancaria del Acueducto Municipal, y si es en materiales deberá ser entregado en el
7 plantel Municipal.

8 **k. Arreglo de pago:** Acuerdo entre propietario, abonado, o usuario, y la Municipalidad
9 de San Carlos en el que se conviene que la deuda por el servicio de agua potable sea
10 cubierta en cuotas, cuyos montos y plazos, son establecidos por el Departamento de
11 Cobros.

12 **l. Caudal:** Volumen de líquido que pasa por una sección de una tubería por unidad de
13 tiempo.

14 **m. Conexiones intradomiciliarias:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y
15 aparatos dentro de una vivienda que forman el sistema de suministro de agua potable.

16 **n. Departamento de Acueducto:** Departamento de Acueducto de la Municipalidad de
17 San Carlos.

18 **o. Derecho de conexión:** Suma que debe pagar el abonado o usuario del servicio
19 previamente por el costo de conexión de agua potable para la propiedad.

20 **p. Desconexión permanente del servicio:** Acto de eliminar definitivamente el servicio
21 a un abonado, ya sea a solicitud del mismo, o de oficio de parte de la administración
22 por haberse dejado sin uso o pago el servicio.

23 **q. Finca:** Bien inmueble con o sin edificaciones, debidamente inscrito en el Registro
24 de la Propiedad.

25 **r. Fuente pública:** Ingenio hidráulico compuesto por una llave surtidora de agua, se
26 instala para uso doméstico en casos habituales de suspensión del servicio de agua,
27 misma que será pública, gratuita y temporal, y por circunstancias especiales, colocada
28 a no más de 200 metros del lugar de interés.

29 **s. Fuga:** Escape de agua en la red domiciliaria o red municipal.

- 1 **t. Hidrómetro:** Medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua.
- 2 **u. Independización del servicio:** La nueva o nuevas pajas de agua que se requieren
3 para atender el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca
- 4 **v. Instalaciones:** El sistema de tuberías y accesorios completo por las redes públicas
5 y las intradomiciliarias de un acueducto.
- 6 **w. Instalación domiciliaria:** Sistema interno de agua potable instalada en los fundos
7 propiedad del abonado.
- 8 **x. Multa:** Sanción dineraria cobrable de acuerdo con el código Municipal y la Ley
9 General de Agua Potable, y de conformidad con la tarifa vigente, por faltas cometidas
10 como daños a los medidores, instalaciones, o demás infraestructura del Acueducto.
- 11 **y. Municipalidad:** Municipalidad del cantón de San Carlos.
- 12 **z. Prevista:** Es la tubería y accesorios entre la red principal y el límite de la propiedad
13 con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión de servicio.
- 14 **aa. Ramal o Prolongaciones:** La extensión o aumento de longitud de la red de
15 distribución local del acueducto, que se hace necesario para el servicio hasta la
16 propiedad. Así como las variaciones de diámetro o sustituciones requeridas.
- 17 **bb. Reconexión del servicio:** acto de reconectar de nuevo el servicio al abonado que
18 fue suspendido.
- 19 **cc. Servicio de Acueductos:** Suministro o traslado de agua potable que presta la
20 Municipalidad al abonado o usuario, desde las fuentes hasta los domicilios de los
21 abonados, incluye todo lo requerido para su operación y potabilidad.
- 22 **dd. Tasa:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación
23 efectiva o potencial de un servicio público en este caso el del agua potable,
24 individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al
25 servicio que constituye la razón de ser de la obligación. El servicio del Acueducto
26 Municipal es una tasa que se cuantifica a valor económico por medio de una tarifa.
- 27 **ee. Tarifa:** Monto de dinero que deberá pagar cada abonado o usuario como
28 contraprestación por el servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de San

1 Carlos. Las tarifas deben de ser aprobadas por el Consejo Municipal y publicadas en
2 el Diario Oficial La Gaceta.

3 **ff. Paso de calle:** Trabajo que conlleva la ruptura de la calle para hacer la tubería
4 requerida al otro lado de la misma, cuando se requiere un servicio de agua. Incluye la
5 reposición y reconstrucción de la carretera que se debió a cortas y daños para tal
6 efecto.

7 **gg. Uso de Agua:** Es el destino principal que le da el abonado al agua suministrada,
8 o el que determina la Municipalidad que se le da al servicio de agua potable, y que se
9 clasifica como: **i. Residencial:** Para casas y apartamentos exclusivamente con destino
10 habitacional, estén o no ocupadas por su propietario, y que el uso de agua potable es
11 para satisfacer las necesidades domésticas de sus ocupantes.

12 **ii. Ordinaria:** Para oficinas, o locales comerciales, en donde el agua se utiliza de forma
13 exclusiva para consumo o satisfacer necesidades humanas básicas.

14 **iii. Reproductiva-Comercial:** Para comercios o industrias que utilicen el agua potable
15 como materia prima o accesoria a ésta, para la elaboración de productos o la
16 prestación de sus servicios. Entre los que se encuentran, pero no solo limitándose a
17 estos: Hoteles, moteles, restaurantes, bares, sodas, cantinas, cafeterías, estaciones
18 de gasolina, lavados, fábricas de refrescos, cervecerías, plantas de procesamiento de
19 leche, entre otros.

20 **iv. Preferencial:** Se aplicará a las escuelas y colegios públicos, Asociaciones de
21 Desarrollo Comunal, las instituciones de beneficencia, Hogares de ancianos,
22 Orfanatos y culto (inscritas como tales para ese fin). Esta tarifa comprende solamente
23 a las instituciones donde se imparten o realizan actividades de interés social. Cualquier
24 otra instalación perteneciente a las mismas instituciones que sea dedicada a otros
25 fines, debe ser calificada según corresponda al uso de los servicios.

26 **v. Gobierno:** Para oficinas o instituciones del Gobierno Central, Poderes Públicos e
27 Instituciones descentralizadas del Estado. Se exceptúan los servicios catalogados en
28 la cuarta categoría y los organismos públicos dedicados a actividades de venta de
29 productos o servicios, (como derivados del petróleo, energía eléctrica teléfono,

1 seguros, productos alimenticios, bancos, o que tengan carácter de empresas), los
2 cuales se clasifican en las categorías segunda y tercera. (Instalaciones del estado
3 exclusivamente).

4 **vi. Social:** Categoría a la que un abonado puede accesar en caso de encontrarse en
5 pobreza extrema y cuente con una certificación que lo acredite en dicha condición por
6 un ente competente para este fin.

7 **hh. Usuario:** Toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua, pero que
8 no es propietaria de la finca y por consiguiente no tiene calidad de abonado.

9 **ii. Valor de la acometida:** Término con el cual se le califica a la suma que debe pagar
10 previamente el abonado a la Municipalidad de San Carlos por conectar el servicio de
11 agua potable hasta su propiedad y que corresponde a los accesorios, materiales, mano
12 de obra y demás gastos necesarios.

13

14 CAPÍTULO III

15 Del servicio en general

16 Artículo 5º.—Todo propietario de inmuebles con edificaciones dedicadas al trabajo o
17 residencia de personas, ubicados con proximidad a red (que será definida por un
18 criterio técnico del jefe del Acueducto o el Ingeniero del Departamento, además de
19 criterios definidos en el manual de proceso de Disponibilidad de Agua). Tendrá el
20 derecho de solicitar al Departamento de Acueductos las conexiones respectivas. Los
21 servicios sólo se concederán al propietario del inmueble, previa presentación de
22 certificación regstral que así lo acredite, o a su representante legal, siempre y cuando
23 presente el documento público que así lo demuestre.

24

25 Artículo 6º.—La Municipalidad está obligada a prestar el servicio de agua, siempre y
26 cuando los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y
27 reglamentos municipales.

28 La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de servicio, salvo que la prestación de
29 este fuere imposible por razones técnicas, consumo humano, recursos hídricos y

1 reglamentarios que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá
2 darse por justificación razonada y por escrito, la misma que contará con los recursos
3 de revocatoria y apelación según lo estipulado en el Código Municipal.

4

5 Artículo 7º.—La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios
6 fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficacia, adaptación
7 a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad
8 en el trato de los usuarios. Para el cumplimiento de lo anterior, se observará lo
9 siguiente:

10

11 a. La persona física o jurídica que obtenga de manera legal, un derecho o paja de
12 agua, acepta que el servicio se debe cancelar según las reglas que se establezca, y la
13 falta de pago, faculta a la Municipalidad, para suspender y/o cortar del servicio según
14 el procedimiento establecido en el presente reglamento. Para los efectos el servicio de
15 agua potable se pagará los días del 1 a 10 de cada mes, a partir del día 11 se podrá
16 cortar o suspender el servicio a falta de su respectivo pago.

17 b. Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la
18 salud pública y el interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el Departamento
19 del Acueducto Municipal obedeciendo a un criterio técnico tomará las medidas
20 necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial.

21 c. La Municipalidad a través del Departamento de Acueductos en coordinación con el
22 Departamento de Relaciones Públicas, procurará dar aviso rápido y oportuno a los
23 usuarios de las alteraciones o interrupciones del préstamo del servicio de agua
24 potable, según lo indicado en el punto b.

25 d. La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones derivadas de la
26 tubería principal, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación
27 de los sistemas que le pertenecen, así como en las previstas y medidores de las
28 conexiones de los abonados.

1 e. Una instalación de medidor mayor a 12 mm no podrá ser de oficio, requerirá una
2 solicitud por escrito del interesado, con su debida justificación, y una valoración o
3 análisis realizado por el Acueducto, en caso de que sea viable o proceda su instalación
4 se deberá cobrar el medidor conforme al costo de adquisición que haya tenido el
5 municipio.

6 f. La Municipalidad en casos de desconexión del servicio de agua potable por
7 morosidad, está en facultad de instalar una fuente pública a no más de una distancia
8 de 200 metros del lugar de interés, previa solicitud por escrito del abonado ante el
9 Departamento de Acueductos. Misma que se mantendrá durante un mes calendario,
10 prorrogable hasta un mes más por circunstancias especiales como serían problemas
11 de salud, pobreza extrema entre otras.

12
13 Artículo 8º.—La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando lo
14 siguiente, siempre y cuando tenga capacidad hídrica e hidráulica para el
15 abastecimiento:

16 a. El agua potable es de uso domiciliar prioritariamente.
17 b. La Municipalidad está facultada para aprobar o no las previstas para las
18 urbanizaciones o construcciones masivas de acuerdo con la capacidad del recurso
19 hídrico. En el caso de urbanizaciones o construcciones masivas, el encargado o dueño
20 de la obra deberá entregar el juego de planos constructivos de la red hídrica y el costo
21 respectivo por componente, ejemplo: tubería-diámetro, longitud; tanques, pozos,
22 hidrantes u otros. Estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la sección técnica
23 del Acueducto Municipal.

24 c. El otorgamiento del servicio se concederá de conformidad con las categorías
25 establecidas en la tarifa vigente.

26 d. No se otorgarán servicios sin los respectivos permisos de construcción; en caso de
27 no contar con el permiso o ser edificaciones viejas que carezcan del mismo, deberá
28 realizarse inspección previa, por el Departamento del Acueducto y de ser necesario
29 inspectores tributarios para el otorgamiento del servicio.

1 e. En el caso de urbanizaciones no se otorgará el servicio si antes no se ha realizado
2 el acto de entrega de la red de agua potable debidamente documentada y legalizada,
3 ante el Departamento del Acueducto Municipal, esta entrega deberá ir seguida de una
4 revisión y aceptación de la sección técnica del Acueducto Municipal sobre todas las
5 obras entregadas, cumplido esto, podrá el Acueducto adherir la urbanización o nuevo
6 ramal.

7 f. El usuario deberá hacer uso del servicio de acuerdo con la categoría en que se ha
8 calificado y autorizado únicamente, es decir, la categoría de servicio de agua potable
9 se dará en virtud de la actividad que se desarrolle en el inmueble.

10 g. Censos: Los inspectores de Acueductos realizarán de forma periódica, inspecciones
11 de campo por sectores, distritos o urbanizaciones, a efecto de velar por el adecuado
12 sistema de facturación del acueducto. En caso de verificar que las edificaciones o las
13 actividades que se realizan en cada inmueble no corresponden a las categorías
14 asignadas, informarán, a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles a la
15 fecha del levantamiento realizado, a la jefatura de Acueductos a fin de corregir dichos
16 registros, y proceder a cambiar en sistema a las categorías que se ajustan a la
17 verdadera actividad que se atiende.

18
19 Artículo 9º.—La Municipalidad no incurrirá en responsabilidad alguna en la red del
20 Acueducto Municipal, cuando por mantenimiento, reparación, organización,
21 funcionamiento, y proyección, así también en caso fortuito, o fuerza mayor, como
22 cualquier otra causa justificada, se cause insuficiencia o impureza real o alegada del
23 servicio de agua suministrada por el sistema.

24
25 Artículo 10º.—La Municipalidad prestará un servicio de agua medido: Son aquellos que
26 se pagarán de acuerdo con los consumos reales efectuados y medidos a través del
27 hidrómetro, se cobrará de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal
28 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

29

1 Artículo 11°.—El servicio de agua potable será medido (en metros cúbicos reales
2 entregados efectivamente en las viviendas o instalaciones atendidas) y por el derecho
3 y costo de instalación del respectivo hidrómetro se cobrará la suma especificada en la
4 última actualización tarifaría, en los casos en que los medidores solicitados sean
5 mayores a 12mm, se cobra el costo de adquisición que tuvo la Municipalidad de dicho
6 medidor. En cuanto a hidrómetros en mal estado, deberá la Municipalidad reparar o
7 sustituir los que estén dañados sin ningún costo monetario. (Salvo a lo dispuesto en el
8 artículo 19 del presente reglamento). Si el daño es provocado por el abonado se
9 cobrará el costo de reponer el medidor o el daño generado cargándose a la última
10 facturación.

11
12 Artículo 12°. —De los cambios de medidor. Cuando por proyectos de mejoramiento o
13 mantenimiento del servicio de Acueducto Municipal ejecutado por la Municipalidad, o
14 por contrato a terceros, o porque haya sido solicitado por el abonado interesado
15 mediante el Proceso de Servicio al Cliente, ante las repetidas inconsistencias
16 registradas, se procederá a realizar cambios de medidor; tomando en cuenta la vida
17 útil del medidor y otros factores de deterioro.

18 Las personas a cargo de ejecutar dicha diligencia tomarán nota de la fecha en que
19 retiran el medidor, del número de medidor que retiran, así como de su última lectura,
20 del número del medidor que colocan, el cual deberá encontrarse en cero al momento
21 de su colocación. Dichos cambios, así como indicaciones sobre el distrito, sector,
22 manzana, secuencia, será informado a oficina, a más tardar dentro de los cinco días
23 hábiles, contados desde la fecha en la cual se realizó la obra, a fin de actualizar el
24 sistema de facturación correspondiente.

25
26 **CAPÍTULO IV**
27 **Obtención de los servicios**
28 Artículo 13°.—Para que la Municipalidad considere una solicitud de servicios es
29 indispensable que se disponga de vías públicas de acceso o bien servidumbre de paso

1 de agua constituida en favor de la Municipalidad de San Carlos, al perímetro de la
2 propiedad a la que pertenece la edificación, en las cuales existan o puedan instalarse
3 las tuberías del caso. De existir solicitudes del servicio donde el acceso a la propiedad
4 es por servidumbre de paso de agua, el propietario del inmueble deberá proveer e
5 instalar debidamente todo el sistema de tubería necesaria desde la red pública hasta
6 el perímetro de la propiedad según las normas y/o indicaciones de la parte técnica del
7 Acueducto.

8 Artículo 14º.—Para solicitar el servicio, el interesado deberá presentar al
9 Departamento de Acueducto los siguientes requisitos:

10 a. Documento de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno y firmado
11 por el propietario del inmueble o persona autorizada legalmente, ésta se comprobará
12 mediante documento idóneo. Se aceptará firma digital.

13 b. Fotocopia de la cédula de identidad.

14 c. La información declarada por el solicitante en el formulario tiene el carácter de
15 declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres
16 meses a dos años de prisión, según el Código Penal, y sus reformas.

17 d. Estar al día en el pago de impuestos y servicios municipales, así como la declaración
18 de bienes inmuebles.

19 e. Verificación de requisitos del jefe del Departamento de Acueducto Municipal,
20 consistiendo el mismo en el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta lista.

21 f. La aprobación del servicio estará supeditada a la inspección que realizarán
22 funcionarios del acueducto municipal.

23 g. Cancelar los costos de la disponibilidad de agua, así como el costo de la prevista
24 que se estipula en la tarifa vigente.

25

26 Artículo 15º.—Para realizar una conexión se requiere:

27 a. Que las instalaciones estén en buen estado, esto es deber exclusivo del dueño de
28 la propiedad, de no ser así, el Acueducto podrá denegar o bien solicitar se realicen las
29 mejoras necesarias antes de proceder con la conexión.

1 b. Que no existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas
2 o puedan ocasionar perjuicios a los demás usuarios.

3 c. Que la paja de agua preste el servicio únicamente a la propiedad e infraestructura
4 que se solicite.

5 Si se cumple con estos tres requisitos se autorizará la conexión definitiva, caso
6 contrario se dará al abonado un período de quince días naturales para ejecutar los
7 arreglos que se indiquen.

8
9 Artículo 16º.—El Departamento del Acueducto Municipal una vez autorizada la paja de
10 agua, de oficio registrará y facturará las conexiones realizadas a partir del día de su
11 instalación, conforme lo indique la lectura mensual del respectivo hidrómetro. Dicha
12 conexión será por tiempo indefinido, siempre que se cumplan con las obligaciones
13 establecidas en este Reglamento, y la normativa que regula la materia. El
14 Departamento de Acueducto dispondrá de un mes como máximo para la instalación
15 de una paja nueva, una vez cumplido todo los trámites de solicitud.

16
17 Artículo 17º.—El costo por conexión del nuevo servicio por cañería deberá ser
18 cancelado por el solicitante una vez aprobado el trámite de solicitud. Si en el momento
19 de realizar la conexión se detectan diferencias de costos, se notificará al propietario
20 que dichas diferencias serán incluidas para su pago en el recibo que se le factura por
21 primera vez o en el mes siguiente, con su debida aprobación. En los casos que
22 conlleve hacer pasos de calle, se cobrará al interesado el costo respectivo que
23 determine la sección de Contabilidad del Acueducto y se cargará al recibo de agua o
24 bien al costo de instalación de tubería.

25
26 Artículo 18º.—Los costos de reparación de daños al hidrómetro, sus accesorios y
27 tubería en general, ocasionados por culpa grave o dolo del cliente, se cargarán en la
28 cuenta del mismo en la siguiente facturación mensual o mediante comprobante de
29 depósito a la cuenta bancaria del Acueducto Municipal. En caso de que se cause daño

1 a terceras personas o que el causante del daño no sea abonado, se dará trámite a
2 ante las autoridades legales y judiciales para las sanciones respectivas.

3

4 Artículo 19º.—Para solicitar desconexión definitiva de un servicio lo debe realizar el
5 abonado titular del servicio por escrito y es necesario que la casa o local no esté
6 habitado por el dueño o inquilinos. El Departamento de Acueductos realizará una
7 inspección para verificar las condiciones del inmueble abastecido. Debe, además,
8 estar al día en el pago del servicio de agua y haber pagado el monto correspondiente
9 por la desconexión o cualquier valor que tenga pendiente por concepto de agua
10 potable, así como estar al día con cualquier obligación municipal. En casos en que
11 sean edificaciones abandonadas y/o deshabitadas, podrá el Departamento de
12 Acueducto realizar la desconexión definitiva, adjuntando inspección y fotos del
13 inmueble. Los trámites de cobro sobre los montos pendientes continuarán en las
14 instancias correspondientes. En caso de que se detecten de estos medidores en
15 desuso, consumos con cero metros cúbicos generando cobros de mínimos, se podrá
16 tramitar la eliminación de esos montos en meses de cero m³, aportando en el informe
17 de solicitud fotos de la propiedad en abandono y reporte de consumo de los meses
18 solicitados.

19

20 Artículo 20°---.En caso de deshabilitar el servicio con una inspección y fotografías, se
21 desconectará el servicio de agua que posea más de 6 meses de morosidad, el
22 abonado perderá el derecho de dicho servicio por desinterés de mantener al día su
23 servicio de agua y por su falta de uso, se procederá a desconectar de oficio, realizando
24 la solicitud de eliminación de los meses cuyo consumo fue cero m³ y se desconectará
25 el medidor en el Sistema Integral Municipal, para evitar que siga generando pendiente.
26 Si el abonado desea contar nuevamente con el servicio después de desconectado de
27 oficio bajo las condiciones indicadas en el párrafo anterior, deberá realizar el trámite
28 de solicitud como un servicio nuevo, completando el formulario correspondiente,
29 presentando sus requisitos y realizando la cancelación de costos según como lo

1 establezca la tarifa vigente. En caso de existir una orden sanitaria donde se declare
2 inhabitable el inmueble que es atendido por un servicio de agua potable, la
3 Municipalidad estará en la facultad de retirar y eliminar dicha prevista de agua.

4

5 Artículo 21º.—Cuando se segregue una finca que está disfrutando de una acometida
6 del servicio de agua, las nuevas fincas que nazcan a la vida jurídica, deberán solicitar
7 por separado las acometidas correspondientes, los nuevos propietarios de lotes
8 deberán solicitar la nueva paja o acometida de agua de conformidad con el presente
9 reglamento. Se instalará un hidrómetro para cada finca, habitación, oficina,
10 apartamento o local comercial. Si se confirma la irregularidad de que se utilice un
11 mismo hidrómetro para más de una construcción, se suspenderá el servicio de agua
12 potable hasta la corrección de tal situación.

13

14 Artículo 22º.—Cuando el propietario de una finca que tenga servicio de agua, adquiera
15 otra propiedad colindante que carezca de él, no podrá extender a la nueva propiedad
16 adquirida el servicio de agua potable. El adquiriente deberá solicitar la conexión de un
17 nuevo hidrómetro a el Departamento del Acueducto, previo pago de derechos
18 correspondientes. Solo podrá hacerlo en el caso de que las reúna bajo una sola
19 matrícula en el Folio Real, teniendo previa comunicación con la Municipalidad.

20

21 Artículo 23º--Cuando se segregue una finca madre, será el propietario de la paja de
22 agua, aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la
23 segregación del susodicho servicio. Por lo que, en consecuencia, los demás lotes
24 segregados quedarán sin derecho al servicio de agua. Los nuevos propietarios de los
25 lotes segregados deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el
26 presente Reglamento.

27

28 Artículo 24º--Cuando una finca está inscrita en derechos, cualquier copropietario podrá
29 realizar la solicitud del servicio para el derecho que le pertenezca, debiendo demostrar

1 ser el poseedor del área de la finca en donde se encuentra el servicio de agua potable.
2 El Acueducto no puede negarse a prestar el servicio a un abonado por controversias
3 relacionadas con la titularidad del bien, o disputas familiares, a menos que una
4 resolución judicial o administrativa de mayor jerarquía ordene la desconexión del
5 servicio. Recordando que el servicio de agua no se puede desconectar si la casa de
6 habitación, local o edificio están habitados y al día con los tributos municipales.

7
8 Artículo 25º.—Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal o provisional,
9 para eventos de igual carácter (ferias, turnos u otros que no excedan un periodo mayor
10 de un mes), la Municipalidad podrá conceder dicho servicio previa solicitud escrita del
11 interesado, en el formulario que para tal efecto facilitará el Departamento del
12 Acueducto y cumplir con los requisitos establecidos.

13 El interesado debe aportar al Departamento del Acueductos Municipal lo siguiente:
14 a. Formulario debidamente lleno o carta de solicitud firmada por el ente o persona
15 interesada que tenga la capacidad legal para tal efecto. Ejemplo: Asociaciones de
16 Desarrollo, de bien social, etc.
17 b. Autorización del dueño de la propiedad, la cual debe indicar: Nombre completo y
18 número de cédula del propietario.
19 c. Dirección exacta.
20 d. Duración de la actividad y fecha de inicio de la misma.

21 Dicha solicitud debe ser autorizada por el Departamento del Acueducto. La tarifa
22 aplicable será la Reproductiva y deberá hacerse un depósito de 10 tarifas mínimas de
23 previo al inicio de la depositado en la cuenta bancaria del Acueducto Municipal. Una
24 vez autorizado por la Departamento de Acueducto se realizará la conexión, previo pago
25 del monto correspondiente, terminada la actividad si el consumo fuese mayor de lo
26 depositado se realizará el cobro respectivo.

27 Una vez acaecido el término solicitado La Municipalidad de oficio cortará el suministro
28 temporal de agua, siempre y cuando no existiere solicitud de prórroga por parte del
29 interesado (solo se otorgará una prórroga por el mismo plazo) y que fuere acogido por

1 el Departamento del Acueducto.

2 Para este efecto se concederán conexiones temporales o provisionales por un periodo
3 no mayor a un mes y el solicitante deberá estar al día con las obligaciones municipales.

4

5 Artículo 26º.—Las independizaciones de servicios de agua potable solo proceden en
6 los casos en que el interesado haya independizado las instalaciones y cuando sea
7 técnicamente posible. Para la tramitación de las solicitudes el propietario del inmueble
8 no deberá tener obligaciones económicas con la Municipalidad, cumplir con los
9 requisitos establecidos y cancelar los costos correspondientes. Deberá existir una
10 inspección que refleje que son módulos reproductivos o domiciliarios independientes.

11

12 Artículo 27º Cuando en una misma conexión existen unidades de consumo con
13 diferente uso, se aplicará la tarifa más alta. Sin embargo, el propietario puede pedir a
14 la Municipalidad la individualización del servicio por categoría, siempre y cuando el
15 sistema interno permita esta separación y se cumpla con los demás requerimientos
16 que al efecto establezca la Municipalidad.

17

18 Artículo 28º---En caso de condominios se instalará un macro medidor que atienda el
19 requerimiento o demanda solicitada por el desarrollo del condominio, previa a una
20 valoración técnica del Acueducto, es decir, del macro medidor hacia adelante será la
21 responsabilidad del condominio realizar las derivaciones que el mismo requiere, y se
22 cobrará según lo que indique el macro medidor. El Acueducto podrá dotar del macro
23 medidor, cobrándole al desarrollador el costo de este o bien solicitar al condominio lo
24 adquiera bajo las especificaciones indicadas o requeridas por el Acueducto.

25

26 Artículo 29º-- Cuando se verifiquen cambios de servicio fijo a medido, o viceversa, por
27 solicitud previa de independización o por una medida administrativa tomada con
28 fundamento técnico, las cuadrillas del Acueducto instalarán el medidor e informarán a
29 la Departamento, para que se realice la actualización de los registros

1 correspondientes. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar dentro de los dos
2 días hábiles siguientes a la fecha en que concluyó la obra, con clara indicación del
3 número de medidor y señas de localización (distrito, sector, manzana, lote, etc.).
4

5 CAPÍTULO V

6 Obtención de los servicios en caso de urbanizaciones

7 Artículo 30º.—De previo al otorgamiento de cualquier tipo de permisos de construcción
8 de urbanizaciones o de las surgidas de segregaciones de fincas, el Departamento del
9 Acueducto Municipal deberá, pronunciarse sobre si está o no en capacidad de
10 suministrar el servicio de agua potable, de conformidad con los requisitos que presente
11 el interesado y los estudios técnicos realizados. Para lo anterior el interesado deberá
12 informar por escrito al Acueducto de los planes constructivos que tiene y será
13 obligación del Acueducto revisar y verificar si está en capacidad de dar el servicio,
14 solicitando al interesado la construcción de todas las mejoras que sean necesarias
15 para cumplir con el requerimiento del desarrollador.

16 Si el Departamento de Acueducto Municipal, determina que sus fuentes de
17 abastecimiento de agua no están en capacidad de brindar servicios nuevos para este
18 tipo de situaciones, no se comprometerá a suministrar el servicio de agua a las
19 urbanizaciones o fraccionamientos que empresas, personas particulares o el Estado
20 pretendan hacer, salvo que la Empresa, Institución, o particular o interesado o quien
21 segregue aporte los estudios y mejoras necesarias para dotarlo del servicio, y estas
22 deben ser aprobadas, supervisadas y recibidas por la parte técnica del Acueducto y
23 con aval de la Jefatura del Acueducto.
24

25 Artículo 31º.—Para que el Departamento de Acueducto otorgue el servicio de agua a
26 las urbanizaciones y/o desarrollos entiéndase más de 4 lotificaciones, el interesado
27 deberá presentar los siguientes requisitos:

- 1 a. Anteproyecto de la urbanización debidamente aprobado por las Instituciones correspondiente, para revisión y valoración del Acueducto. Debe incluir coquis detallado, diseño de la red de agua potable, demanda de previstas y sus usos.
- 2 b. Llenar el formulario respectivo.
- 3 c. Fotocopia del plano catastrado.
- 4 d. Fotocopia de la cédula de identidad de dueño y/o urbanizador.
- 5 e. Certificación literal de la propiedad.
- 6 f. Disponibilidad de agua, vigente (esta la otorgaría el mismo Acueducto en caso de cumplirse con lo solicitado).
- 7 g. Certificación de personería del propietario del terreno (en caso de persona jurídica).
- 8 h. Programa de trabajo detallado con inicio y finalización por etapas, cuando corresponda, de las obras de urbanización.
- 9 i. Dichos formularios deberán ser debidamente fechados y firmados por el propietario del inmueble en que se desarrollarán las obras; o por el representante legal debidamente acreditado, cuando se trate de personas jurídicas. Se acepta firma digital.
- 10 j. Antes del otorgamiento del servicio de agua, el Departamento de Acueducto Municipal deberá realizar inspección para verificar que se haya colocado la infraestructura correspondiente solicitada, según lo recomendado por el Departamento de Acueducto. Por tanto, el Urbanizador deberá solicitar en forma escrita la respectiva inspección de previo al inicio del proceso de colocación de las tuberías, a fin de efectuar las visitas durante la ejecución de dicha actividad.
- 11 k. Presentar un estudio técnico hidráulico en caso de que el Acueducto así lo requiera.
- 12
- 13 El Acueducto podrá solicitar todas las mejoras e infraestructura requerida al urbanizador, así si el mismo Departamento del Acueducto tendrá que hacer mejoras relacionadas a dar este servicio, podrá solicitar aporte económico al desarrollador mismo que deberá ser depositado a la cuenta corriente del Acueducto Municipal o si es materiales como tubería podrá ser ingresado al plantel con la indicación de que es para un proyecto específico.

1 Artículo 32º.—El formulario al que hace referencia el artículo N°32 deberá ser
2 presentado en el Departamento de Acueducto Municipal.

3 Encontrándose en forma correcta la solicitud, el Departamento de Acueducto
4 procederá a abrir el expediente administrativo, en el cual se archivarán
5 cronológicamente todas las gestiones relativas a la solicitud de dotación de servicio.

6 El expediente comprenderá tanto los documentos que le sirven de soporte a la
7 solicitud, como las resoluciones que se dicten y las diligencias que se lleven a cabo
8 hasta la recepción de las obras por parte del Departamento de Acueducto.

9 El Departamento de Acueducto, deberá enviar oportunamente al Departamento de
10 Contabilidad, copia de todos los documentos relacionados con los proyectos
11 urbanísticos que afecten el área contable para su inclusión a los activos del Acueducto,
12 tomando en cuenta que toda la infraestructura de la red de distribución de agua potable
13 instalada por el urbanizador pasará a ser propiedad del Acueducto a partir de la
14 aprobación del proyecto.

15
16 Artículo 33º.—El Departamento del Acueducto procederá a otorgar y facturar los
17 nuevos servicios, a partir del momento en que se dé por recibido oficialmente el
18 proyecto por parte del Acueducto Municipal.

19
20 Artículo 34º.—Cuando no sea posible que el Acueducto brinde el servicio, los
21 interesados en llevar a cabo estos proyectos urbanísticos podrán realizar la apertura
22 de nuevas fuentes de agua por medio de pozos profundos, o fuentes de afloramiento
23 superficial, para abastecer de agua a dichas construcciones, pero deben de previo
24 contar con el visto bueno del Departamento del Acueducto de la Municipalidad y
25 además con todas y cada una de las recomendaciones y requisitos que para el efecto
26 se establecen entre otras: Dirección de Aguas, la Ley de Aguas, la Ley General de
27 Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del
28 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y
29 Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento

1 de Agua N.^o 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y
2 Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Riego y
3 Avenamiento (SENARA). Lo anterior, siempre y cuando la perforación de pozos no
4 produzca la reducción del caudal existente para el Acueducto Municipal.

5

6 CAPÍTULO VI

7 De las instalaciones

8 Artículo 35º.—Es obligación de los abonados y/o usuarios mantener en buen estado
9 sus instalaciones internas, sin fugas que permitan el desperdicio de agua. Así mismo
10 deberán acatar las instrucciones generales que para tales efectos imponga la
11 Municipalidad. Es obligación de los abonados reparar cualquier fuga interna que
12 tengan en su propiedad.

13 Artículo 36º.—Es obligación de la Municipalidad hacer reparaciones que requiera el
14 Acueducto. Las acometidas forman parte de las redes de acueductos y su
15 mantenimiento y reparación corresponden a la Municipalidad. Las conexiones
16 intradomiciliarias defectuosas serán reparadas por el abonado. Se entenderá como
17 responsabilidad del Acueducto reparar hasta el medidor inclusive, del mismo hacia la
18 propiedad es responsabilidad del abonado.

19

20 Artículo 37º.—En el trabajo específico de detección de fugas de agua en cañerías intra
21 domiciliares, la Municipalidad no está obligada a realizar el trabajo de detección, los
22 funcionarios Municipales no están facultados a ingresar a propiedades de los
23 abonados y detectar la fuga es responsabilidad del dueño de la propiedad.

24

25 Artículo 38º.— En cuanto a la revisión o inspección de los hidrómetros por fuga interna,
26 solamente cuando es por primera vez no tendrá ningún costo, si se solicita una
27 inspección por segunda vez y de comprobarse el buen funcionamiento del hidrómetro,
28 el abonado pagará la suma estipulada en la Tarifa por la re - inspección realizada.

29

1 Artículo 39º.— Consumo inconsistente: Aquel que, durante un mes o dos meses
2 consecutivos en un período de seis meses, represente variaciones superiores a un
3 35% del consumo real promedio mensual, se les notificará que tiene un consumo alto
4 de agua mediante boleta con el fin de que tome las medidas correctivas del caso o
5 verifique internamente que está sucediendo, en caso de no estar presente el abonado
6 se dejará a la entrada del inmueble dicha boleta.

7
8 Artículo 40º.—El abonado o el usuario de las instalaciones intradomiciliarias tienen la
9 plena responsabilidad sobre el manejo de los servicios dentro de su propiedad y por
10 ende no cabrá ningún reclamo a la Municipalidad por daños y perjuicios a personas y
11 propiedades, ocasionados directa o indirectamente por suministro, uso y evacuación
12 del agua en relación con la propiedad de que se trate y las contiguas, causados por el
13 mal estado de tales instalaciones internas.

14
15 Artículo 41º.—Cuando se trata de un acueducto nuevo (independiente de la red de
16 distribución existente), remodelaciones o prolongaciones en las líneas de conducción
17 y distribución, el Departamento de Acueducto Municipal está facultado a solicitar a los
18 interesados hasta el 100% del costo de las obras. Se deberá verificar y recibir las
19 mismas a conformidad de la parte técnica del acueducto y aval de la jefatura del
20 Acueducto Municipal.

21
22 Artículo 42º.—A cada lotificación y/o urbanización que se construya donde existe el
23 servicio de agua potable administrado por la Municipalidad, deberá el urbanizador
24 realizar los trabajos de colocación de tubería, válvulas, hidrantes, las previstas
25 respectivas y toda obra necesaria solicitada por el Acueducto Municipal. Una vez
26 recibida y aprobada por la parte técnica, está facultado el Departamento del Acueducto
27 mediante su jefatura para incorporarla de oficio al sistema municipal. Para esto deberá
28 haber cumplido con todos los requerimientos técnicos y administrativos indicados en
29 el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

Del cobro, pago y del reclamo administrativo

Artículo 43º.—El Pago del servicio de agua potable será responsabilidad directa del propietario, abonado y/o usuario del bien inmueble donde se encuentre el hidrómetro.

Artículo 44º.—Corresponde al abonado y/o usuario el pago del servicio de agua potable, y en caso de mora en el pago, podrá un tercero cancelar la suma adeudada y la Municipalidad estará en la obligación de recibir el pago correspondiente. El Acueducto y/o cualquier dependencia de la Municipalidad le dará prioridad al pago de los recibos de agua ante cualquier otro cargo, esto en apego al derecho de cada usuario de mantener al día su servicio, considerando que el acceso al agua potable es un derecho humano innegable.

Artículo 45º.—Para el sostenimiento del Acueducto, la Municipalidad de San Carlos establecerá una tarifa básica por el servicio, previo estudio tarifario que valore aspectos tales como: costos de administración, operación, mantenimiento, depreciación, desarrollo, inversión, hidrantes, servicio de deudas, conservación, pago del canon y protección de las cuencas hidrográficas del cantón. Dicha tarifa se revisará de oficio al menos una vez al año y las mismas deberán aprobadas por el Concejo Municipal, conocidas en audiencia pública y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 46º.—Adicional al artículo anterior, las tarifas que la Municipalidad cobre a los usuarios por la prestación del servicio de agua potable, se elaborarán tomando como base el principio de servicio al costo más un rédito de desarrollo del 10%, también deberá tomar en cuenta criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica.

Artículo 47º.—La Municipalidad no podrá suministrar el servicio de agua potable de forma gratuita, ni exonerar total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación

1 o rubro que deba recaudar, mientras el servicio se ofrezca, a menos que una ley ordene
2 la exoneración.

3 Los funcionarios Municipales designados para el cobro de lo estipulado en la tarifa
4 están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por el concepto de agua
5 potable. La omisión a la anterior disposición provocará que se le aplique al funcionario
6 municipal lo establecido por el Código Municipal.

7
8 Artículo 48º.—La deuda por servicio de agua potable, impone hipoteca legal preferente
9 sobre el bien inmueble en el que recae la obligación de pagarla, de conformidad con
10 el Código Municipal, por lo tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor
11 adeudado del servicio que no cancele. En virtud de esta situación, el servicio solo
12 puede ser gestionado (solicitado o retirado) por el propietario legal del inmueble o bien
13 quien tenga la delegación de forma legal para hacerlo.

14
15 Artículo 49º.—La lectura de los hidrómetros se hará mensualmente y se cobrará por
16 mes vencido conforme al metraje cúbico de consumo real efectivo de agua entregada
17 en los domicilios de los abonados y/o usuarios. Para determinar este consumo real
18 efectivo de metros cúbicos de agua potable que el Acueducto transportó de las fuentes
19 hasta los domicilios, se deberá hacer la lectura y someterse a un proceso de revisión
20 y/o depuración de estas. En caso de que la lectura del consumo deba ser modificada
21 a consumo real efectivo producto de un consumo atípico (fugas en el hidrómetro, fuga
22 en la estrella, fugas fuera de la responsabilidad del abonado), estará en facultad el
23 Acueducto a su modificación vía promedio de los últimos seis meses. Y en caso de
24 que sea fuga dentro de la propiedad estará en la potestad de modificar ese consumo
25 al 50%, si este 50% es menos que el promedio usual, se colocará el promedio de los
26 últimos 6 meses.

27
28 Artículo 50º.—El cobro del servicio de agua potable será cobrado por mes vencido, en
29 un solo pago y con diez días hábiles de gracia, contados a partir del día que se ponga

1 al cobro dicho servicio.

2

3 Artículo 51º.—Por atraso o vencimiento en el pago del servicio de agua potable, se
4 cobrarán intereses, de conformidad con el código municipal y al artículo 13 de la Ley
5 General de Agua Potable número 1634, se cobrará una multa del 2% mensual sobre
6 el monto de la deuda.

7

8 Artículo 52º.— La lectura se realizarán del día 1 al 10 de cada mes. La revisión y/o
9 depuración de los consumos recogidos en lectura se dará del día 11 al último día de
10 cada mes, siendo esto competencia operativa por ende del Departamento del
11 Acueducto. Pasado ese periodo el consumo real se transforma en monto económico
12 facturado y esto pasa a ser materia tributaria.

13

14 Artículo 53º.— Los reclamos presentados por consumos (antes de que estos lleguen
15 a ser facturados ya sea por fugas internas, fugas en los medidores, o cualquier otra
16 circunstancia), deben ser atendidos y resueltos por el Acueducto Municipal. Los
17 reclamos por montos facturados altos o irregulares serán atendidos por el Acueducto
18 quien realizará un informe que trasladará al Departamento de Administración Tributaria
19 para que este resuelva, ya que cualquier modificación de pendiente sobre montos
20 facturados es materia tributaria.

21 Se contará con 60 días naturales para presentar un reclamo por montos facturados y
22 lo resuelto en primera instancia tendrá los Recursos Administrativos de Revocatoria y
23 Apelación según lo estipulado en el Código Municipal. Pasado dicho término cualquier
24 reclamo será desestimado por extemporáneo.

25

26 Artículo 54º.— El abonado y/o usuario estará facultado a que se le realice las
27 modificaciones tanto de consumos como de pendientes, por problemas como fugas
28 intradomiciliarias o fugas en los medidores o cualquier circunstancia que afectará su
29 consumo o facturación real, si el caso es recurrente (una situación que se presenta

1 más de 4 veces al año), se le solicitará al contribuyente la infraestructura necesaria
2 para resolver la fuga y si esta no se arregla, no se hace la modificación.

3
4 Artículo 55º.—En el caso en que el hidrómetro sufra desperfectos que impidan ser
5 leído, se le cobrará de acuerdo con el promedio de los últimos seis periodos normales
6 de consumo.

7
8 Artículo 56º. ---Inconsistencias: Cada lector que verifique cualquier inconsistencia o
9 irregularidad, lo informara al Departamento de Acueducto al momento de hacer la
10 lectura en los lectores digitales empleados en el campo, a fin de que día dichos datos
11 se integren al sistema de facturación.

12
13 Artículo 57º. ---En caso de imposibilidad de lecturas por objetos que obstruyen el
14 medidor tales como: escombros, carros parqueados sobre las aceras entre otros, es
15 obligación del abonado mantener accesible el medidor para que el inspector lo pueda
16 leer, en estos casos de imposibilidad de lectura se colocará un consumo promedio
17 registrados a los últimos 6 meses con el fin de tener consistencia con las lecturas
18 anteriores y una vez que si se pueda leer el medidor podría generar un acumulado, lo
19 cual no será responsabilidad de la Municipalidad y el abonado deberá pagar lo
20 correspondiente. El lector deberá registrar estas circunstancias cuando ocurran.

21
22 Artículo 58º.— En caso de fugas internas que pasaron a ser facturadas, el usuario
23 contará con un mes máximo para reparar la fuga. Para tal efecto se deberá realizar
24 una solicitud de inspección de fuga donde se verifique por parte del Departamento del
25 Acueducto que esta está reparada. Este informe se trasladará al Departamento de
26 Administración Tributaria donde con los elementos aportados por el Acueducto se
27 podrá realizar la modificación del pendiente.

28
29 Artículo 59º.— En caso de una fuga atípica, una situación excepcional que generé

1 pendientes excesivamente altos en medidores que normalmente consumen montos
2 estándares para sus usos, se le enviará inspección que constate que no persiste el
3 problema, se le podrá estudiar y analizar el caso para que por medio de una resolución
4 razonada y/o fundamentada se le aplique el promedio de consumo de los últimos 6
5 meses de consumo normal, este informe será resorte del Acueducto realizarlo y/o
6 documentarlo para ser trasladado al Departamento de Administración Tributaria, quien
7 realizará la modificación del pendiente.

8

9 Artículo 60º.—Cualquier daño al sistema de abastecimiento de agua potable, incluidos
10 los respectivos medidores, ya sea en su estructura o relojería, deberá ser asumido por
11 el abonado en todos los casos ya que este es propiedad del mismo y se cobrará el
12 costo del medidor y todos los gastos adicionales causados, cargándose el importe en
13 la facturación mensual.

14 Entendiendo que el abonado es el dueño del servicio, por ende, el responsable de que
15 el equipo que se le proporciona este en buen estado y sin ningún tipo de obstrucción
16 que imposibilite la respetiva lectura o mantenimiento.

17

18 Artículo 61º.- Los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar
19 bienes o valores municipales o aquellos, cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos,
20 serán responsables de ellos y de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal
21 imputable a su dolo o culpa.

22 Se considera empleo ilegal el manejo de los bienes o valores en forma distinta de la
23 prescrita por las leyes, los reglamentos o las disposiciones superiores.

24 El autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el
25 régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de
26 las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido.

27 Esta disposición coincide con lo regulado en la Ley de la Administración Financiera de
28 la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre de 2001, y sus
29 reformas.

CAPÍTULO VIII

De las prohibiciones y sanciones

Artículo 62º.—De presentarse alguna de las siguientes acciones:

- a. Conexiones ilegales.
- b. Reventa del agua potable o que en su defecto interconecte más pajas sin autorización.
- c. Fraude como cambiar el medidor en periodo de lectura para evitar el registro real de su consumo.
- d. Interconecte tuberías del sistema del acueducto con otras provenientes de otras fuentes de agua.
- e. Manipular los equipos o accesorios del sistema del acueducto.
- f. Cuando se esté en periodos de racionamiento el hacer uso indebido como desperdicio de agua potable en jardines, lavado de vehículos, cultivos, tuberías defectuosas u otros que se consideren de conformidad con La Ley General de Agua Potable y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.
- g. Compartir el agua a un abonado con el servicio suspendido.
- h. Causar cualquier inconveniente de contaminación al sistema.
- i. Tomar de las tuberías intradomiciliarias o de tanques de almacenamiento, un ramal para darle servicio a otra edificación o lote independiente, tales desvíos de aguas sólo se podrán hacer en casos que los inspectores y/o funcionarios del Departamento de Acueductos Municipal identifiquen después de su debida inspección y criterio técnico.
- j. Toda instalación, edificación o labor comprendida con un radio de doscientos metros en apego a la Ley de Aguas N°276, alrededor de las nacientes de agua de abastecimiento.
- k. Reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente reglamento. Si esto sucediera, la Municipalidad procederá a desconectar de nuevo el servicio y/o retirar el hidrómetro, cobrando también el nuevo costo y aplicará las sanciones establecidas en el artículo 62 del presente Reglamento. Así como cobro de reconexión ilegal, con base al monto establecido en la tarifa vigente y con base al

1 registro de consumo, se cobrará un promedio proyectado en 6 meses anteriores de lo
2 acumulado a causa de la conexión ilegal dicho cobro se aplicará en el próximo recibo.

3 I. Conectarse a la red de distribución del Acueducto sin autorización, no registro de la
4 nueva conexión y no pago de los derechos correspondientes.

5 m. En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe
6 derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares (a no
7 más de 200 metros de distancia y por un mes calendario).

8
9 En los anteriores casos, excepto el del inciso k, la Municipalidad procederá de
10 inmediato a la suspensión del servicio y de ser necesario a la desconexión y/o retiro
11 del hidrómetro.

12 Para todos los casos se deberá tomar fotos y realizar el informe correspondiente,
13 informar de lo acontecido al abonado otorgando un plazo de 5 días naturales para que
14 se pronuncie y genere su descargo, se podrá llegar a un acuerdo de cobro según los
15 datos de los promedios de consumo real de los últimos 6 meses, el abonado debe
16 aceptar este cobro y proceder a pagar mediante un cargo que se genere en el siguiente
17 recibo del medidor.

18
19 Artículo 63º.— De presentar alguna de las siguientes acciones el Acueducto Municipal
20 tiene la potestad de trasladar el caso al Ministerio Público.

21 a. Reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el
22 presente reglamento. Si esto sucediera, la Municipalidad procede desconectar de
23 nuevo el servicio y/o retirar el hidrómetro, cobrando también el nuevo costo y aplicará
24 las sanciones establecidas en el artículo 62 del presente Reglamento. Así como cobro
25 de reconexión ilegal, con base al monto establecido en la tarifa vigente y con base al
26 registro de consumo, se cobrará un promedio proyectado en 6 meses anteriores de lo
27 acumulado a causa de la conexión ilegal dicho cobro se aplicará en el próximo recibo.

28 b. Conectar el servicio de agua potable (mediante “bypass”) antes o en lugar del
29 hidrómetro, para falsear el consumo real de este servicio.

1 c. Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente
2 de las pajas de agua del acueducto, si las mismas no están debidamente autorizadas
3 por el Departamento del Acueducto Municipal. En este caso la Municipalidad procederá
4 de inmediato a la desconexión de lo no autorizado, trasladando el costo al abonado,
5 mismo que será determinado por el Departamento de Acueducto Municipal.

7 Artículo 64º.—Se prohíbe a los Servidores Municipales, realizar las siguientes
8 acciones:

9 a. Actos que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente
10 Reglamento y el Código Municipal, en cuyo caso se les aplicarán los procedimientos y
11 sanciones establecidos en el Código Municipal.

12 b. Utilizar los recursos Municipales tangibles o intangibles en obras no autorizadas por
13 el Departamento del Acueducto Municipal.

14 c. Autorizar, sea expresa o tácitamente, urbanizaciones, segregaciones o demás
15 construcciones, sin la presentación y verificación de los requisitos reglamentarios
16 indicados.

CAPÍTULO IX

De la suspensión del servicio de agua potable cobro administrativo y judicial

Artículo 65º.—El Departamento del Acueducto Municipal se encuentra en facultad de dictar la orden de suspensión del servicio de agua potable con retiro del hidrómetro en puntos como el “a” y el “k”, en otros casos como los casos de la “b” a la “j” el Departamento de Acueducto aplicará una nota por escrito al abonado, para que este subsane la situación, antes de proceder con la suspensión del servicio:

25 a. El no pago oportuno del servicio de agua potable una vez vencido el plazo de
26 cancelación en los diez días hábiles otorgados para tal efecto.

27 b. Desperdicie el agua y haya sido prevenido con anterioridad de que no lo haga.

28 c. Interconecte tuberías del sistema con las provenientes de otras fuentes de agua.

- 1 d. Cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, el abonado no permita la inspección
2 a las instalaciones intradomiciliarias, para evitar perjuicios en el Acueducto Municipal.
 - 3 e. Interfiera con el mantenimiento y operación de los equipos y accesorios del sistema.
 - 4 f. Cuando las instalaciones del abonado están defectuosas y no se corrijan las
5 deficiencias tales como fugas internas.
 - 6 g. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar daños a
7 sí mismo o a terceros.
 - 8 h. Cuando el abonado conecte servicios nuevos por ramal sin autorización del
9 Acueducto Municipal.
 - 10 i. Cuando utilice el agua, en un uso no contemplado en la tarifa con que solicito la
11 conexión.
 - 12 j. Cuando la actividad que se realice en la propiedad, riña con las leyes, las buenas
13 costumbres y la moral.
 - 14 k. Cuando se compruebe reconexión ilegal.

15
16 Para el cumplimiento de este artículo quedan autorizados los funcionarios del
17 Acueducto, para proceder a la suspensión del servicio o desconexión del hidrómetro.
18 Este procedimiento es paralelo al trámite de cobro administrativo. Para la reconexión
19 del servicio deberá pagarse la suma estipulada en la tarifa y los demás montos
20 pendientes de agua que existan con excepción de algunos casos que lo ameriten.

22 Artículo 66º.—La Municipalidad procederá con el cobro de las sumas adeudadas de
23 conformidad con la Legislación Vigente.

CAPÍTULO X

Prorrogas Administrativas

27 Artículo 67º.—Definición de plazos y pagos. Las condiciones para el otorgamiento de
28 prorroga administrativa de los deudores morosos serán las siguientes:
29 El plazo máximo a otorgar será de seis meses.

1 La deuda se deberá cancelar en el plazo otorgado.
2 En casos muy excepcionales, dicho plazo podrá ampliarse por un periodo no mayor a
3 seis meses.
4 La cuota inicial será la correspondiente al treinta por ciento del monto total adeudado,
5 incluyendo principal, intereses y otros gastos; con salvedad en las prórrogas
6 administrativas que se realicen a partir del mes de octubre, en el cual deberán cancelar
7 el cincuenta por ciento del monto total adeudado, en caso contrario se podrán recibir
8 pagos parciales.

9
10 En casos excepcionales de extrema pobreza demostrable por los entes competentes,
11 la Administración Tributaria contemplará la posibilidad de nuevas prorrogas
12 administrativas e inclusive plazos dentro de las prórrogas administrativas realizar.

13
14 Artículo 68º.—En el caso de que el usuario incumpla con el arreglo de pago, el
15 departamento autorizado procederá de inmediato con el trámite de cobro judicial,
16 independientemente de la nueva suspensión del servicio.

17
18 **CAPÍTULO XI**
19 **De la reconexión**
20 Artículo 69º.—Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el usuario
21 deberá cancelar los recibos que tuviera atrasados, así como los intereses, multas y el
22 derecho de reconexión, que pesen sobre dichas deudas. Quedan a salvo de lo anterior,
23 los arreglos de pago, siempre que cancelen el derecho de reconexión. En casos del
24 abonado no poder cancelar todas las obligaciones Municipales podrá solicitar se le
25 reconecte el servicio pagando el último mes vigente, esto para salvaguardar el derecho
26 humano al agua. No obstante, la administración del Acueducto también podrá ejercer
27 la respectiva corta tantas veces este en la condición de mora, generando campañas
28 de cortas mensuales, semanales o diarias según se requiera.

29

1 Artículo 70º.—La Municipalidad ejecutará la reconexión del servicio de agua potable
2 en un plazo máximo de 24 horas, siguientes a la cancelación de lo adeudado, o bien
3 de la suscripción del respectivo arreglo de pago.

4

5 CAPÍTULO XII

6 Instalación y mantenimiento de los hidrantes y medidores

7 Artículo 71º.—La Municipalidad como responsable de que las ciudades y demás
8 poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad
9 y belleza en sus vías públicas; como entidades autónomas; deberá garantizar la
10 instalación y el mantenimiento de los hidrantes que se requieran en el área geográfica
11 correspondiente.

12

13 Artículo 72º.—El Departamento del Acueducto Municipal, será el encargado de instalar
14 y brindar el adecuado mantenimiento a los hidrantes ubicados dentro de los ramales
15 del Acueducto Municipal.

16

17 Artículo 73º.—En las obras privadas que constituyan “nuevas urbanizaciones”, como
18 centros comerciales y similares, corresponderá al urbanizador, la entidad o empresa
19 promotora del proyecto, instalar los hidrantes, de acuerdo con las regulaciones
20 técnicas existentes, el promotor deberá donar o realizar entrega oficial del hidrante al
21 Acueducto Municipal. Siendo esto requisito indispensable para aceptar la
22 urbanización.

23 La Municipalidad deberá verificar, al recibir las nuevas urbanizaciones, que los
24 hidrantes se encuentren debidamente instalados mediante una inspección de campo.

25

26 Artículo 74º.— El Departamento del Acueducto podrá establecer convenios o alianzas
27 estratégicas de ayudas mutuas con diferentes instituciones, con el fin de establecer
28 mejoras o planes que vayan a contribuir con el servicio de agua, las cuales podrían ser
29 cooperativas, instituciones financieras, educativas, asadas u otras de interés, y que la

1 ley permita.

2

3 CAPÍTULO XIII

4 Protección de las fuentes de agua, cuencas hidrográficas

5 Artículo 75º.—Es obligación de la Municipalidad estar al día con las concesiones de
6 nacientes de agua, que estén a su nombre y que sirven de abastecimiento de agua
7 potable a las poblaciones ante el Ministerio del Ambiente y Energía, con el fin de
8 garantizar el servicio a los usuarios.

9

10 Artículo 76º.—La Municipalidad procurará que los terrenos donde se encuentran las
11 fuentes de agua, nacientes, manantiales, arroyos, pozos, plantas de tratamiento,
12 tanques de almacenamiento o cualquier otra obra o recurso natural similar, que es
13 utilizada para el abastecimiento del agua potable, estén registradas a su nombre, para
14 lo cual incluirá los costos necesarios en la tarifa.

15

16 Artículo 77º.—En caso de que los propietarios del terreno o fincas se negaren a
17 trasladar estas propiedades o vendarlas a la Municipalidad, la misma podrá iniciar un
18 proceso de compras por acuerdo mutuo o una expropiación según la ley vigente para
19 el caso, si el objetivo de la misma es de interés para la colectividad, para lo cual iniciará
20 el respectivo trámite legal.

21

22 Artículo 78º.—La Municipalidad contará con un programa integrado de protección y
23 recuperación de las fuentes de agua, mantos acuíferos, nacientes, zonas protegidas,
24 cuencas hidrográficas, que sirvan de abastecimiento al Acueducto Municipal. El
25 programa mencionado, será financiado mediante el establecimiento de un valor
26 económico ambiental (canon ambiental), que todo usuario pagará como un costo
27 ambiental de recuperación del bosque, protección y conservación del recurso hídrico,
28 implicará un porcentaje por cada m³, o monto fijo según lo estipule la Municipalidad.

29

1 Artículo 79º.—La Municipalidad estará en la facultad de pagar un canon por servicios
2 ambientales a los dueños de las propiedades donde se encuentren las nacientes,
3 mantos acuíferos y fuentes de agua utilizadas por el Acueducto, con el fin de
4 protegerlas y conservarlas, para el aprovechamiento del consumo humano y bienestar
5 colectivo. Para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el artículo anterior.

6

7 Artículo 80º.—La Municipalidad podrá promover, financiar, patrocinar o subsidiar
8 proyectos que propicien la investigación, el control, la conservación, protección,
9 recuperación integral del recurso hídrico, el uso sostenido de las cuencas
10 hidrográficas, programas de ahorro del agua, el desarrollo de nuevas tecnologías.
11 Estos proyectos deberán estar organizados por escuelas, colegios, universidades,
12 (instituciones públicas o privadas sin fines de lucro).

13

14 Artículo 81º.—Las obras o edificaciones construidas por el Departamento del
15 Acueducto Municipal deberán estar protegidas y resguardadas, para limitar el acceso
16 de particulares,
17 evitar la contaminación del líquido y posibles daños a las estructuras.

18

19 CAPÍTULO XIV

20 Incorporar una asada o sistema de acueducto

21

22 Artículo 82º. — En caso de recibir una solicitud de adherir un sistema de Acueducto ya
23 sea asada con o sin convenio de delegación con el Instituto Costarricense de
24 Acueducto y Alcantarillados o bien un sistema que no tenga un proveedor oficial o
25 formal, deberá cumplirse con:

26 a. Solicitud formal por parte de la comunidad o asada.

27 b. Informe técnico por parte de ingeniería del Acueducto Municipal que valore el
28 sistema.

- 1 c. Valoración de la Jefatura del Acueducto Municipal sobre la conveniencia y/o
2 factibilidad de la incorporación al sistema municipal.
 - 3 d. En caso de ser una Asada sin convenio de delegación, será una valoración y
4 decisión del Departamento de Acueductos, la Alcaldía Municipal y de la misma manera
5 se requiere un acuerdo con el Concejo Municipal.
 - 6 e. En caso de ser una Asada con convenio de delegación con el AyA se requerirá los
7 requisitos anteriores (a, b, c, y d) y aprobación en acuerdo del Concejo Municipal.
 - 8 f. En caso de ser un sistema informal que no tiene proveedor oficial (no llega a ser una
9 asada), será requerido la aprobación técnica del Acueducto Municipal únicamente.
 - 10 g. Se debe mantener informado al AyA del proceso, solicitándole su anuencia y / o
11 rechazo de realizar la adición.
 - 12 h. La asada no realizará ni trasladará ningún activo, circulante o fijo, que no sean
13 tuberías y fuentes para el funcionamiento de la red de distribución.
 - 14 i. La asada como persona jurídica, debe de realizar el cierre jurídico y técnico de su
15 personería.
 - 16 j. Se deberán de realizar los acuerdos de consejo donde se reciba la asada y se le
17 informe al AyA.
 - 18 k. Se deberá de realizar una consulta formal al Instituto Costarricense de Acueductos
19 y Alcantarillados.

CAPÍTULO XV

Disposiciones transitorias

Artículo 82º.—Será aplicable, en lo conducente y no establecido en el presente Reglamento, la legislación que para efectos de aguas se determine en: Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua N.º 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio

1 Nacional de Aguas Riego y Avenamiento (SENARA) y La Ley 7794, denominada
2 Código Municipal y cualquier norma o ley atinente y jurisprudencia relacionada".
3

4 **4.** Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el Diario
5 Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento para Operación y Administración del**
6 **Acueducto Municipal**, código del reglamento **R-ACU-001-2025**, y en caso de que no
7 existan objeciones o consultas a dicho proyecto de reglamento, y una vez transcurridos
8 los diez días de consulta, se publique como reglamento.
9

10 **Punto 5.**

11
12 En atención al oficio **MSCCM-SC-3246-2025**, remitido el 31 de octubre del 2025, que
13 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 27 de octubre
14 del 2025, artículo XI, acuerdo no. 33, acta no. 64, en donde se traslada a la Comisión
15 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio
16 **MSCAM-ALCM-0068-2025**, emitido por la Licenciada Alejandra Bustamante Segura,
17 Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, que contiene el asunto: Solicitud
18 de criterio sobre la viabilidad de la propuesta de Reglamento Regulador de los Deberes
19 de los Propietarios y Poseedores de Bienes Inmuebles del cantón de San Carlos; se
20 recibe a la asesora legal Bustamante Segura quien indica que el criterio nace a raíz de
21 una moción que presenta Raquel, planteando una propuesta de borrador para regular
22 a los propietarios de bienes inmuebles, y se le solicitó a la Comisión de Asuntos
23 Jurídicos elaborar el reglamento, por lo que básicamente lo que se le pidió fue si era
24 viable o no de que la Municipalidad regule esto a través de un reglamento, y que su
25 criterio es que es viable el normarlo porque el Código Municipal en su artículo 4
26 establece que la Municipalidad tiene la autonomía y potestad de regular o normar sus
27 servicios y su organización, a través de los artículos 84, 85, 85 bis, y 85 ter se norma
28 lo que tiene que ver con la propuesta de Raquel que es establecer deberes a los
29 propietarios y poseedores de bienes inmuebles, también es importante hacer énfasis

1 en que el mismo Código establece multas y exoneraciones que se pueden hacer a
2 personas de escasos recursos, por lo que la viabilidad es posible siempre y cuando el
3 reglamento respete lo correspondiente a tarifas, y se tomen en cuenta los principios
4 de legalidad, proporcionalidad, y debido proceso administrativo, por lo que el
5 reglamento debe adecuarse a lo que la ley ya establece.

6 Por su parte, en el criterio mencionado se indica que existe viabilidad legal respecto al
7 proyecto de reglamento sobre deberes de propietarios de inmuebles del cantón de San
8 Carlos, porque “hay una habilitación normativa para que las Municipalidades emitan
9 reglamentos en materia local, organización de la corporación y prestación de servicios
10 municipales”, conforme el artículo 4 del Código Municipal, en concordancia con los
11 artículos 84, 85, 85 bis, y 85 ter de dicho cuerpo normativo, y la jurisprudencia de la
12 Sala Constitucional indicada, concluyéndose por último en el citado oficio que ” la
13 propuesta de reglamento es jurídicamente viable y compatible con el marco normativo
14 actual, siempre que se ajuste a las disposiciones legales vigentes y no pretenda
15 innovar en aspectos que la ley ya ha regulado de forma expresa, no obstante, para
16 asegurar su legalidad y aplicación práctica, es necesario aplicar únicamente los tipos
17 de infracción y montos de multa establecidos por ley, sin modificarlos, sustituirlos o
18 aumentarlos por vía reglamentaria, debiéndose respetar el procedimiento obligatorio
19 previo a la imposición de multas, incluyendo la notificación formal y el plazo prudencial
20 para corregir, asegurándose que los precios por obras ejecutadas por la municipalidad
21 sean fijados por el Concejo Municipal, previa base técnica y mediante publicación en
22 el Diario Oficial La Gaceta, aplicándose de manera fiel los aumentos o disminuciones
23 porcentuales establecidos en el artículo 85 bis, sin crear nuevas categorías ni
24 porcentajes, considerar incluir una norma de exoneración para personas de escasos
25 recursos, conforme al artículo 84, siendo que, considerándose la incorporación de las
26 modificaciones señaladas, la propuesta de reglamento puede consolidarse como un
27 instrumento legal sólido, que respeta los principios de legalidad, proporcionalidad y el
28 debido proceso administrativo, pudiendo observarse durante el proceso de análisis del
29 mismo, algunas otras mejoras por desarrollar”, por lo anterior se **RECOMIENDA** al

1 Concejo Municipal:

2

3 **5.** Respecto al oficio **MSCCM-SC-3246-2025**, remitido el 31 de octubre del 2025, a la
4 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que es acuerdo del Concejo Municipal de
5 San Carlos, de sesión ordinaria del 27 de octubre del 2025, artículo XI, acuerdo no.
6 33, acta no. 64, **APROBAR** solicitar a la administración municipal, en la figura del
7 alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su
8 cargo, que, en la elaboración del proyecto de reglamento sobre deberes de
9 propietarios de inmuebles del cantón de San Carlos, que se les trasladó mediante
10 oficio MSCCM-SC-3414-2025, por acuerdo no. 33 del Concejo Municipal, artículo XIII,
11 del acta no. 66-2025, tomar en consideración el criterio legal que consta en el oficio
12 **MSCAM-ALCM-0068-2025** emitido por la Licenciada Alejandra Bustamante Segura,
13 Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos.

14

15 **6.** Solicitar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona
16 que ocupe su cargo, para que mensualmente informe al Concejo Municipal de San
17 Carlos, sobre el avance del proyecto de reglamento sobre deberes de propietarios de
18 inmuebles del cantón de San Carlos.

19

20 **Punto 6.**

21

22 Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3456-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025, que
23 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
24 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 28, acta no. 68, en donde se traslada a la
25 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
26 recomendación oficio **MSC-AM-2599-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
27 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-2317-2025** de la Licenciada María Gabriela González
28 Gutiérrez, Jefa Departamento de Servicios Jurídicos, asunto: Borrador “**CONVENIO**
29 **DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

1 **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L)"; se**
2 **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

3
4 **7. Respecto al oficio MSCCM-SC-3456-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025,
5 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
6 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 28, acta no. 68, **APROBAR** el borrador de
7 **"CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
8 **CARLOS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE**
9 **R.L)**", que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2106-2025**, emitido por la abogada y notaria
10 institucional, Licenciada María José Coto Campos, y que cuenta con un criterio técnico
11 positivo de la jefatura de Recolección de Residuos, y de la Coordinadora de Gestión
12 Ambiental de la Municipalidad de San Carlos, pero con las siguientes modificaciones:
13 7.1 La cláusula sexta debe consignarse de la siguiente forma:

14 **"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y**
15 **RESOLUCION CONTRACTUAL.** Este convenio tendrá una vigencia de dos años a
16 partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por
17 una única vez por un período igual, siempre y cuando se cumpla con el objeto del
18 presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de
19 manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo.
20 Este convenio terminará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES cuando así lo decidan
21 ambas partes de forma conjunta, situación que deberá ser comunicada y dialogada
22 con al menos un mes de anticipación".

23 7.2 La cláusula séptima debe consignarse de la siguiente forma:
24 **"CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá
25 ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa
26 solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Toda modificación se
27 plasmará de forma escrita por medio de una adenda, la cual deberá contar con la
28 aprobación del Concejo Municipal de San Carlos, y que pasará a ser parte integral del
29 presente convenio previa suscripción de ambas partes.

1 **8.** Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona
2 que ocupe su cargo, para que firme el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO**
3 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA COOPERATIVA DE**
4 **SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L)**”, que consta en el oficio
5 **MSCAM-SJ-2106-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada
6 María José Coto Campos, con las modificaciones indicadas en la anterior
7 recomendación.

8

9 **Punto 7.**

10

11 Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3457-2025**, enviado el 20 de noviembre del 2025, que
12 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
13 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 29, acta no. 68, en donde se traslada a la
14 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
15 recomendación oficio **MSC-AM-2756-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
16 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-2318-2025** de la Licenciada María Gabriela González
17 Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, con el asunto: Borrador
18 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CRUZ ROJA**
19 **COSTARRICENSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA COMPRA**
20 **DE EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**; se **RECOMIENDA** al Concejo
21 Municipal:

22

23 **9.** Respecto al oficio **MSCCM-SC-3457-2025**, enviado el 20 de noviembre del 2025,
24 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
25 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 29, acta no. 68, **APROBAR** el borrador de
26 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CRUZ ROJA**
27 **COSTARRICENSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA COMPRA**
28 **DE EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**, que consta en el oficio
29 **MSCAM-SJ-2196-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada

1 María José Coto Campos.

2

3 **10.** Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona
4 que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA**
5 **ENTRE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
6 **CARLOS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS,**
7 que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2196-2025**, emitido por la abogada y notaria
8 institucional, Licenciada María José Coto Campos.

9

10 **Punto 8.**

11

12 Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3458-2025**, enviado el 20 de noviembre del 2025, que
13 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
14 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 30, acta no. 68, en donde se traslada a la
15 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
16 recomendación oficio **MSC-AM-2757-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
17 remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-2319-2025** de la Licenciada María Gabriela González
18 Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, con el asunto: Borrador
19 **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
20 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, y para tener un
21 conocimiento más claro sobre los convenios marco de cooperación que suscribe la
22 Municipalidad de San Carlos con organizaciones que las regulan leyes especiales, se
23 recibe a la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional de la
24 Municipalidad de San Carlos, quien indica que el convenio marco se da como un
25 compromiso de la institución a cooperar con la Cruz Roja, por lo que cuando se hacen
26 donaciones y proyectos específicos es necesario hacer un convenio específico, pero
27 el convenio marco es para que quede un compromiso por escrito de la Municipalidad
28 de colaborar con ellos.

29

1 Por el estudio del asunto remitido a la Comisión, los integrantes de ésta
2 **RECOMIENDAN** al Concejo Municipal:

3
4 **11.** Respecto al oficio **MSCCM-SC-3458-2025**, enviado el 20 de noviembre del 2025,
5 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de
6 noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 30, acta no. 68, **APROBAR** el borrador de
7 **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
8 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, que consta en el
9 oficio **MSCAM-SJ-2193-2025**, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María
10 José Coto Campos, con las siguientes modificaciones:

11 11.1 La cláusula segunda debe consignarse en el convenio definitivo de la siguiente
12 forma:

13 “**SEGUNDA. DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será de dos años, pudiendo
14 prorrogarse de forma automática por una única vez por un plazo igual, a menos que
15 alguna de las partes externe a la otra su deseo de no continuar con el mismo, de
16 manera escrita y con un mes de antelación a su vencimiento.

17 Cualquier de las partes puede dar por terminado el presente convenio de forma
18 anticipada dando aviso a la otra de manera escrita, con un plazo mínimo y previo de 3
19 meses antes a su terminación”.

20 11.2. La cláusula tercera se leerá de la forma siguiente:

21 “**TERCERA. ADENDAS:** Para la implementación de las acciones propias del presente
22 convenio, ambas partes firmarán adendas específicas, en donde se fijarán con claridad
23 y precisión las donaciones y condiciones concretas en que la Municipalidad de San
24 Carlos realice los aportes a la Cruz Roja. De parte de la Municipalidad de San Carlos
25 debe contar con el visto bueno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San
26 Carlos. En estas se deberá indicar los objetivos claros de la donación, costos, periodo
27 de duración o ejecución, lugar y lo que corresponda en específico a esa donación en
28 particular que garantice su correcta ejecución. Estas adendas deberán ser suscritas y
29 firmadas por ambas partes y serán accesorias al presente Convenio Marco. Ambas

1 partes se compromete a respetar en todo momento los principios fundamentales del
2 Movimiento Internacional de la Cruz Roja, a saber: Humanidad, Imparcialidad,
3 Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad, en el ejercicio de su competencia,
4 tanto mediante lo suscrito en este convenio como para las adendas a suscribirse".
5

6 **12.** Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la persona
7 que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN
9 **CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2193-2025**,
10 emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos,
11 con las modificaciones emitidas en la recomendación anterior.
12

13 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:59 horas del 27 de**
14 **noviembre del 2025.**

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Voy a abrir el
17 espacio para que se refieran al informe, a excepción del punto número siete y el punto
18 número ocho. En mi caso, me excusaría de la discusión y de votar esos dos puntos
19 porque soy voluntaria de la Cruz Roja. Entonces, para que sepan que voy a dar inicio
20 para la discusión de todos los puntos para los compañeros de jurídico, si se van a
21 referir o alguien más, pero que no se refieran al punto ni siete ni ocho del informe de
22 jurídicos, si no para retirarme de la votación, pero participar en eso y que después el
23 regidor Sergio Chaves pueda asumir la presidencia para la discusión de esos dos
24 puntos.
25

26 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: En la misma línea de
27 Raquel y por una situación personal y un pensamiento personal, pienso que es mejor
28 que separemos dos puntos del informe de comisión, el siete y el ocho, y los votemos
29 por aparte nada más.

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Sí,
2 compañeros, es por un tema de mejor transparencia. Ya lo preguntamos a la asesora
3 legal y nos dijo que por ser voluntariado no había tanta afectación, pero mejor por la
4 transparencia para que no se genere ningún tipo de malentendido. No sé si alguien se
5 quiere referir al resto del informe de los compañeros de la comisión de jurídicos.

6
7 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no tener a nadie en
8 el uso de la palabra somete a votación el informe presentado por la comisión de
9 asuntos jurídicos a excepción del punto siete y ocho, quedando la votación, unánime
10 y en firme. -

11
12 **ACUERDO N° 11.-**
13
14 En atención al oficio MSCCM-SC-3442-2025, de la Secretaría del Concejo Municipal,
15 en donde se traslada el oficio MSC-AM-2598-2025 emitido por la Alcaldía Municipal,
16 remitiendo el oficio MSC-AM-2665-2025, de la Licenciada Pilar Porras Zúñiga,
17 Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, se determina, dar por visto y tomar
18 nota del oficio MSC-AM-2665-2025, emitido por la Licenciada Pilar Porras Zúñiga,
19 Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, que se refiere al “CONVENIO DE
20 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TILARAN
21 Y LA MUNICPALIDAD DE SAN CARLOS”, porque se materializó el acuerdo del
22 Concejo Municipal de San Carlos en el que se aprobó el convenio y la firma del mismo.

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24
25 **ACUERDO N° 12.-**
26
27 Respecto al oficio MSCCM-SC-3437-2025, emitido por la Secretaría del Concejo
28 Municipal, asunto: Propuesta borrador de Convenio Marco de Colaboración
29 Institucional Municipalidad de San Carlos- CRUM/Green Healthcare Costa Rica / GH

1 Medical Solutions, presentado por el señor Johnny Gerardo Umaña Tencio, se
2 determina, rechazar la propuesta de “Convenio Marco de Colaboración Institucional
3 Municipalidad de San Carlos – CRUM / Green Healthcare Costa Rica / GH Medical
4 Solutions”, por el motivo de que la propuesta de convenio no es viable desde el punto
5 de vista legal, técnico, y presupuestario; y requiere de información que solo la Caja
6 Costarricense del Seguro Social puede dar, y de la cual la Municipalidad de San Carlos
7 no tiene, y que es necesaria para que se cumplan los propósitos de la propuesta de
8 convenio. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 **ACUERDO N° 13.-**

11

12 Con relación a los oficios MSCCM-SC-1580-2025 y MSCCM-SC-3304-2025, emitidos
13 por la Secretaría del Concejo Municipal, trasladándose los oficios MSC-AM-1605-2025
14 de la Alcaldía Municipal y MSCAM-SJ-2529-2025, del Departamento de Servicios
15 Jurídicos, se determina:

16

17 1. Aprobar la última versión del proyecto de reglamento para operación y
18 administración del acueducto municipal, código número R-ACU-001-2025, y de
19 la forma que se detalla a continuación:

20

21 **“MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PROYECTO REGLAMENTO PARA**
22 **OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL**

23

24 **CAPÍTULO I**

25 **Disposiciones generales**

26 Artículo 1º— De conformidad con la normativa que rige la materia se dicta el presente
27 Reglamento con el fin de regular la administración, el suministro y cobro de los
28 servicios de agua potable de los Acueductos administrados por la Municipalidad de
29 San Carlos.

1 Artículo 2º—El presente Reglamento tiene por objetivo regular la coordinación,
2 organización, mantenimiento y funcionamiento de la prestación del servicio de agua
3 potable en el cantón de San Carlos; incluyéndose reclamos, tanto de consumos, como
4 de facturaciones y proyección, pero no limitándose solo a esto, así como regular las
5 relaciones entre los clientes, abonados o usuarios del servicio, y el Acueducto
6 Municipal, en la prestación del servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de
7 San Carlos.

8

9 Artículo 3º—La Municipalidad analizará aquellas recomendaciones técnicas de
10 construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de
11 abastecimiento de agua potable a su cargo, que indique el Ministerio de Ambiente y
12 Energía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el Ministerio de Salud; además
13 de las Instituciones a Nivel Nacional como el Instituto Costarricense de Acueductos y
14 Alcantarillados y la Contraloría General de La República.

15

16 **CAPÍTULO II**

17 **De los términos**

18 Artículo 4º—Para los fines del presente reglamento los siguientes términos significan:

19 **a. Abonado:** Personas físicas o jurídicas propietarias legítimas de la finca, lote, filial o
20 edificación de cualquier naturaleza, a la que se le presta el servicio de agua potable.

21 **b. Consumo:** Metros cúbicos de agua potable que fueron trasladados mediante el
22 sistema de distribución del acueducto a las instalaciones o edificaciones del abonado
23 y/o usuario del servicio.

24 **c. Consumo real efectivo:** Metros cúbicos de agua potable que fueron real y
25 efectivamente trasladados al domicilio del abonado, se determina como producto de la
26 depuración o revisión del proceso de lectura de consumos.

27 **d. Proceso de revisión y/o depuración de lecturas:** Se realizará inmediatamente
28 seguido al periodo de lecturas y hasta el último día del mes, cuyo objetivo es
29 determinar el consumo real de cada abonado. Es una revisión de la lectura en relación

1 con los consumos históricos y posibles fallas o averías que han podido afectar la
2 cantidad de metros cúbicos efectivamente recibidos en el domicilio del abonado.

3 **e. Modificación de lecturas:** Es el acto de modificación de los metros cúbicos de agua
4 potable de la lectura de consumo una vez que se procedió a revisar y/o depurar éste.
5 Por este mecanismo se pasa de un consumo tomado en lectura a un consumo real
6 efectivo.

7 **f. Base cierta imponible para el servicio público del Acueducto Municipal:** Ésta
8 se establece para el servicio de agua potable justamente en el proceso de facturación
9 que se realiza el último día de cada mes, donde una vez determinado el consumo real
10 efectivo se procede a facturar y transformar ese consumo en metros cúbicos a monto
11 económico por medio de la tarifa vigente.

12 **g. Metro cubico de agua potable:** Unidad en la que se determinara el consumo real
13 de un hidrómetro.

14 **h. Acometida o paja de agua:** La tubería y accesorios entre la red de distribución del
15 acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.

16 **i. Agua potable:** La que reúne las características físicas, químicas y biológicas que la
17 hacen apta para el consumo humano, de acuerdo con los patrones de potabilidad de
18 la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aprobadas por las autoridades de
19 gobierno costarricense competentes.

20 **j. Aporte:** Colaboración en materiales o en dinero, derecho que se reserva la
21 Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento, extensión
22 o préstamo del servicio, si el aporte es en dinero deberá ser depositado en la cuenta
23 bancaria del Acueducto Municipal, y si es en materiales deberá ser entregado en el
24 plantel Municipal.

25 **k. Arreglo de pago:** Acuerdo entre propietario, abonado, o usuario, y la Municipalidad
26 de San Carlos en el que se conviene que la deuda por el servicio de agua potable sea
27 cubierta en cuotas, cuyos montos y plazos, son establecidos por el Departamento de
28 Cobros.

- 1 **I. Caudal:** Volumen de líquido que pasa por una sección de una tubería por unidad de
2 tiempo.
- 3 **m. Conexiones intradomiciliarias:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y
4 aparatos dentro de una vivienda que forman el sistema de suministro de agua potable.
- 5 **n. Departamento de Acueducto:** Departamento de Acueducto de la Municipalidad de
6 San Carlos.
- 7 **o. Derecho de conexión:** Suma que debe pagar el abonado o usuario del servicio
8 previamente por el costo de conexión de agua potable para la propiedad.
- 9 **p. Desconexión permanente del servicio:** Acto de eliminar definitivamente el servicio
10 a un abonado, ya sea a solicitud del mismo, o de oficio de parte de la administración
11 por haberse dejado sin uso o pago el servicio.
- 12 **q. Finca:** Bien inmueble con o sin edificaciones, debidamente inscrito en el Registro
13 de la Propiedad.
- 14 **r. Fuente pública:** Ingenio hidráulico compuesto por una llave surtidora de agua, se
15 instala para uso doméstico en casos habituales de suspensión del servicio de agua,
16 misma que será pública, gratuita y temporal, y por circunstancias especiales, colocada
17 a no más de 200 metros del lugar de interés.
- 18 **s. Fuga:** Escape de agua en la red domiciliaria o red municipal.
- 19 **t. Hidrómetro:** Medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua.
- 20 **u. Independización del servicio:** La nueva o nuevas pajas de agua que se requieren
21 para atender el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca
- 22 **v. Instalaciones:** El sistema de tuberías y accesorios completo por las redes públicas
23 y las intradomiciliarias de un acueducto.
- 24 **w. Instalación domiciliaria:** Sistema interno de agua potable instalada en los fundos
25 propiedad del abonado.
- 26 **x. Multa:** Sanción dineraria cobrable de acuerdo con el código Municipal y la Ley
27 General de Agua Potable, y de conformidad con la tarifa vigente, por faltas cometidas
28 como daños a los medidores, instalaciones, o demás infraestructura del Acueducto.
- 29 **y. Municipalidad:** Municipalidad del cantón de San Carlos.

- 1 **z. Prevista:** Es la tubería y accesorios entre la red principal y el límite de la propiedad
2 con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión de servicio.
- 3 **aa. Ramal o Prolongaciones:** La extensión o aumento de longitud de la red de
4 distribución local del acueducto, que se hace necesario para el servicio hasta la
5 propiedad. Así como las variaciones de diámetro o sustituciones requeridas.
- 6 **bb. Reconexión del servicio:** acto de reconectar de nuevo el servicio al abonado que
7 fue suspendido.
- 8 **cc. Servicio de Acueductos:** Suministro o traslado de agua potable que presta la
9 Municipalidad al abonado o usuario, desde las fuentes hasta los domicilios de los
10 abonados, incluye todo lo requerido para su operación y potabilidad.
- 11 **dd. Tasa:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación
12 efectiva o potencial de un servicio público en este caso el del agua potable,
13 individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al
14 servicio que constituye la razón de ser de la obligación. El servicio del Acueducto
15 Municipal es una tasa que se cuantifica a valor económico por medio de una tarifa.
- 16 **ee. Tarifa:** Monto de dinero que deberá pagar cada abonado o usuario como
17 contraprestación por el servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de San
18 Carlos. Las tarifas deben de ser aprobadas por el Consejo Municipal y publicadas en
19 el Diario Oficial La Gaceta.
- 20 **ff. Paso de calle:** Trabajo que conlleva la ruptura de la calle para hacer la tubería
21 requerida al otro lado de la misma, cuando se requiere un servicio de agua. Incluye la
22 reposición y reconstrucción de la carretera que se debió a cortas y daños para tal
23 efecto.
- 24 **gg. Uso de Agua:** Es el destino principal que le da el abonado al agua suministrada,
25 o el que determina la Municipalidad que se le da al servicio de agua potable, y que se
26 clasifica como: **i. Residencial:** Para casas y apartamentos exclusivamente con destino
27 habitacional, estén o no ocupadas por su propietario, y que el uso de agua potable es
28 para satisfacer las necesidades domésticas de sus ocupantes.

- 1 **ii. Ordinaria:** Para oficinas, o locales comerciales, en donde el agua se utiliza de forma
2 exclusiva para consumo o satisfacer necesidades humanas básicas.
- 3 **iii. Reproductiva-Comercial:** Para comercios o industrias que utilicen el agua potable
4 como materia prima o accesoria a ésta, para la elaboración de productos o la
5 prestación de sus servicios. Entre los que se encuentran, pero no solo limitándose a
6 estos: Hoteles, moteles, restaurantes, bares, sodas, cantinas, cafeterías, estaciones
7 de gasolina, lavados, fábricas de refrescos, cervecerías, plantas de procesamiento de
8 leche, entre otros.
- 9 **iv. Preferencial:** Se aplicará a las escuelas y colegios públicos, Asociaciones de
10 Desarrollo Comunal, las instituciones de beneficencia, Hogares de ancianos,
11 Orfanatos y culto (inscritas como tales para ese fin). Esta tarifa comprende solamente
12 a las instituciones donde se imparten o realizan actividades de interés social. Cualquier
13 otra instalación perteneciente a las mismas instituciones que sea dedicada a otros
14 fines, debe ser calificada según corresponda al uso de los servicios.
- 15 **v. Gobierno:** Para oficinas o instituciones del Gobierno Central, Poderes Públicos e
16 Instituciones descentralizadas del Estado. Se exceptúan los servicios catalogados en
17 la cuarta categoría y los organismos públicos dedicados a actividades de venta de
18 productos o servicios, (como derivados del petróleo, energía eléctrica teléfono,
19 seguros, productos alimenticios, bancos, o que tengan carácter de empresas), los
20 cuales se clasifican en las categorías segunda y tercera. (Instalaciones del estado
21 exclusivamente).
- 22 **vi. Social:** Categoría a la que un abonado puede accesar en caso de encontrarse en
23 pobreza extrema y cuente con una certificación que lo acredite en dicha condición por
24 un ente competente para este fin.
- 25 **hh. Usuario:** Toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua, pero que
26 no es propietaria de la finca y por consiguiente no tiene calidad de abonado.
- 27 **ii. Valor de la acometida:** Término con el cual se le califica a la suma que debe pagar
28 previamente el abonado a la Municipalidad de San Carlos por conectar el servicio de

1 agua potable hasta su propiedad y que corresponde a los accesorios, materiales, mano
2 de obra y demás gastos necesarios.

3

4 **CAPÍTULO III**

5 **Del servicio en general**

6 Artículo 5º.—Todo propietario de inmuebles con edificaciones dedicadas al trabajo o
7 residencia de personas, ubicados con proximidad a red (que será definida por un
8 criterio técnico del jefe del Acueducto o el Ingeniero del Departamento, además de
9 criterios definidos en el manual de proceso de Disponibilidad de Agua). Tendrá el
10 derecho de solicitar al Departamento de Acueductos las conexiones respectivas. Los
11 servicios sólo se concederán al propietario del inmueble, previa presentación de
12 certificación registral que así lo acredite, o a su representante legal, siempre y cuando
13 presente el documento público que así lo demuestre.

14

15 Artículo 6º.—La Municipalidad está obligada a prestar el servicio de agua, siempre y
16 cuando los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y
17 reglamentos municipales.

18 La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de servicio, salvo que la prestación de
19 este fuere imposible por razones técnicas, consumo humano, recursos hídricos y
20 reglamentarios que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá
21 darse por justificación razonada y por escrito, la misma que contará con los recursos
22 de revocatoria y apelación según lo estipulado en el Código Municipal.

23

24 Artículo 7º.—La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios
25 fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficacia, adaptación
26 a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad
27 en el trato de los usuarios. Para el cumplimiento de lo anterior, se observará lo
28 siguiente:

29

- 1 a. La persona física o jurídica que obtenga de manera legal, un derecho o paga de agua, acepta que el servicio se debe cancelar según las reglas que se establezca, y la falta de pago, faculta a la Municipalidad, para suspender y/o cortar del servicio según el procedimiento establecido en el presente reglamento. Para los efectos el servicio de agua potable se pagará los días del 1 a 10 de cada mes, a partir del día 11 se podrá cortar o suspender el servicio a falta de su respectivo pago.
- 7 b. Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la salud pública y el interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el Departamento del Acueducto Municipal obedeciendo a un criterio técnico tomará las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial.
- 11 c. La Municipalidad a través del Departamento de Acueductos en coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas, procurará dar aviso rápido y oportuno a los usuarios de las alteraciones o interrupciones del préstamo del servicio de agua potable, según lo indicado en el punto b.
- 15 d. La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones derivadas de la tubería principal, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que le pertenecen, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.
- 19 e. Una instalación de medidor mayor a 12 mm no podrá ser de oficio, requerirá una solicitud por escrito del interesado, con su debida justificación, y una valoración o análisis realizado por el Acueducto, en caso de que sea viable o proceda su instalación se deberá cobrar el medidor conforme al costo de adquisición que haya tenido el municipio.
- 24 f. La Municipalidad en casos de desconexión del servicio de agua potable por morosidad, está en facultad de instalar una fuente pública a no más de una distancia de 200 metros del lugar de interés, previa solicitud por escrito del abonado ante el Departamento de Acueductos. Misma que se mantendrá durante un mes calendario, prorrogable hasta un mes más por circunstancias especiales como serían problemas de salud, pobreza extrema entre otras.

- 1 Artículo 8º.—La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando lo
2 siguiente, siempre y cuando tenga capacidad hídrica e hidráulica para el
3 abastecimiento:
- 4 a. El agua potable es de uso domiciliar prioritariamente.
- 5 b. La Municipalidad está facultada para aprobar o no las prevista para las
6 urbanizaciones o construcciones masivas de acuerdo con la capacidad del recurso
7 hídrico. En el caso de urbanizaciones o construcciones masivas, el encargado o dueño
8 de la obra deberá entregar el juego de planos constructivos de la red hídrica y el costo
9 respectivo por componente, ejemplo: tubería-diámetro, longitud; tanques, pozos,
10 hidrantes u otros. Estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la sección técnica
11 del Acueducto Municipal.
- 12 c. El otorgamiento del servicio se concederá de conformidad con las categorías
13 establecidas en la tarifa vigente.
- 14 d. No se otorgarán servicios sin los respectivos permisos de construcción; en caso de
15 no contar con el permiso o ser edificaciones viejas que carezcan del mismo, deberá
16 realizarse inspección previa, por el Departamento del Acueducto y de ser necesario
17 inspectores tributarios para el otorgamiento del servicio.
- 18 e. En el caso de urbanizaciones no se otorgará el servicio si antes no se ha realizado
19 el acto de entrega de la red de agua potable debidamente documentada y legalizada,
20 ante el Departamento del Acueducto Municipal, esta entrega deberá ir seguida de una
21 revisión y aceptación de la sección técnica del Acueducto Municipal sobre todas las
22 obras entregadas, cumplido esto, podrá el Acueducto adherir la urbanización o nuevo
23 ramal.
- 24 f. El usuario deberá hacer uso del servicio de acuerdo con la categoría en que se ha
25 calificado y autorizado únicamente, es decir, la categoría de servicio de agua potable
26 se dará en virtud de la actividad que se desarrolle en el inmueble.
- 27 g. Censos: Los inspectores de Acueductos realizarán de forma periódica, inspecciones
28 de campo por sectores, distritos o urbanizaciones, a efecto de velar por el adecuado
29 sistema de facturación del acueducto. En caso de verificar que las edificaciones o las

1 actividades que se realizan en cada inmueble no corresponden a las categorías
2 asignadas, informarán, a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles a la
3 fecha del levantamiento realizado, a la jefatura de Acueductos a fin de corregir dichos
4 registros, y proceder a cambiar en sistema a las categorías que se ajustan a la
5 verdadera actividad que se atiende.

6

7 Artículo 9º.—La Municipalidad no incurrirá en responsabilidad alguna en la red del
8 Acueducto Municipal, cuando por mantenimiento, reparación, organización,
9 funcionamiento, y proyección, así también en caso fortuito, o fuerza mayor, como
10 cualquier otra causa justificada, se cause insuficiencia o impureza real o alegada del
11 servicio de agua suministrada por el sistema.

12

13 Artículo 10º.—La Municipalidad prestará un servicio de agua medido: Son aquellos que
14 se pagarán de acuerdo con los consumos reales efectuados y medidos a través del
15 hidrómetro, se cobrará de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal
16 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

17

18 Artículo 11º.—El servicio de agua potable será medido (en metros cúbicos reales
19 entregados efectivamente en las viviendas o instalaciones atendidas) y por el derecho
20 y costo de instalación del respectivo hidrómetro se cobrará la suma especificada en la
21 última actualización tarifaría, en los casos en que los medidores solicitados sean
22 mayores a 12mm, se cobra el costo de adquisición que tuvo la Municipalidad de dicho
23 medidor. En cuanto a hidrómetros en mal estado, deberá la Municipalidad reparar o
24 sustituir los que estén dañados sin ningún costo monetario. (Salvo a lo dispuesto en el
25 artículo 19 del presente reglamento). Si el daño es provocado por el abonado se
26 cobrará el costo de reponer el medidor o el daño generado cargándose a la última
27 facturación.

28

1 Artículo 12º.—De los cambios de medidor. Cuando por proyectos de mejoramiento o
2 mantenimiento del servicio de Acueducto Municipal ejecutado por la Municipalidad, o
3 por contrato a terceros, o porque haya sido solicitado por el abonado interesado
4 mediante el Proceso de Servicio al Cliente, ante las repetidas inconsistencias
5 registradas, se procederá a realizar cambios de medidor; tomando en cuenta la vida
6 útil del medidor y otros factores de deterioro.

7 Las personas a cargo de ejecutar dicha diligencia tomarán nota de la fecha en que
8 retiran el medidor, del número de medidor que retiran, así como de su última lectura,
9 del número del medidor que colocan, el cual deberá encontrarse en cero al momento
10 de su colocación. Dichos cambios, así como indicaciones sobre el distrito, sector,
11 manzana, secuencia, será informado a oficina, a más tardar dentro de los cinco días
12 hábiles, contados desde la fecha en la cual se realizó la obra, a fin de actualizar el
13 sistema de facturación correspondiente.

14

15 CAPÍTULO IV

16 Obtención de los servicios

17 Artículo 13º.—Para que la Municipalidad considere una solicitud de servicios es
18 indispensable que se disponga de vías públicas de acceso o bien servidumbre de paso
19 de agua constituida en favor de la Municipalidad de San Carlos, al perímetro de la
20 propiedad a la que pertenece la edificación, en las cuales existan o puedan instalarse
21 las tuberías del caso. De existir solicitudes del servicio donde el acceso a la propiedad
22 es por servidumbre de paso de agua, el propietario del inmueble deberá proveer e
23 instalar debidamente todo el sistema de tubería necesaria desde la red pública hasta
24 el perímetro de la propiedad según las normas y/o indicaciones de la parte técnica del
25 Acueducto.

26 Artículo 14º.—Para solicitar el servicio, el interesado deberá presentar al
27 Departamento de Acueducto los siguientes requisitos:

- 1 a. Documento de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno y firmado por el propietario del inmueble o persona autorizada legalmente, ésta se comprobará mediante documento idóneo. Se aceptará firma digital.
- 2
- 3
- 4 b. Fotocopia de la cédula de identidad.
- 5
- 6 c. La información declarada por el solicitante en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el Código Penal, y sus reformas.
- 7
- 8 d. Estar al día en el pago de impuestos y servicios municipales, así como la declaración de bienes inmuebles.
- 9
- 10 e. Verificación de requisitos del jefe del Departamento de Acueducto Municipal, consistiendo el mismo en el cumplimiento de los requisitos mencionado en esta lista.
- 11
- 12 f. La aprobación del servicio estará supeditada a la inspección que realizarán funcionarios del acueducto municipal.
- 13
- 14 g. Cancelar los costos de la disponibilidad de agua, así como el costo de la prevista que se estipula en la tarifa vigente.
- 15
- 16

17 Artículo 15º.—Para realizar una conexión se requiere:

- 18 a. Que las instalaciones estén en buen estado, esto es deber exclusivo del dueño de la propiedad, de no ser así, el Acueducto podrá denegar o bien solicitar se realicen las mejoras necesarias antes de proceder con la conexión.
- 19
- 20
- 21 b. Que no existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios a los demás usuarios.
- 22
- 23 c. Que la paja de agua preste el servicio únicamente a la propiedad e infraestructura que se solicite.
- 24
- 25 Si se cumple con estos tres requisitos se autorizará la conexión definitiva, caso contrario se dará al abonado un período de quince días naturales para ejecutar los arreglos que se indiquen.
- 26
- 27
- 28
- 29

1 Artículo 16º.—El Departamento del Acueducto Municipal una vez autorizada la paja de
2 agua, de oficio registrará y facturará las conexiones realizadas a partir del día de su
3 instalación, conforme lo indique la lectura mensual del respectivo hidrómetro. Dicha
4 conexión será por tiempo indefinido, siempre que se cumplan con las obligaciones
5 establecidas en este Reglamento, y la normativa que regula la materia. El
6 Departamento de Acueducto dispondrá de un mes como máximo para la instalación
7 de una paja nueva, una vez cumplido todo los trámites de solicitud.

8

9 Artículo 17º.—El costo por conexión del nuevo servicio por cañería deberá ser
10 cancelado por el solicitante una vez aprobado el trámite de solicitud. Si en el momento
11 de realizar la conexión se detectan diferencias de costos, se notificará al propietario
12 que dichas diferencias serán incluidas para su pago en el recibo que se le factura por
13 primera vez o en el mes siguiente, con su debida aprobación. En los casos que
14 conlleve hacer pasos de calle, se cobrará al interesado el costo respectivo que
15 determine la sección de Contabilidad del Acueducto y se cargará al recibo de agua o
16 bien al costo de instalación de tubería.

17

18 Artículo 18º.—Los costos de reparación de daños al hidrómetro, sus accesorios y
19 tubería en general, ocasionados por culpa grave o dolo del cliente, se cargarán en la
20 cuenta del mismo en la siguiente facturación mensual o mediante comprobante de
21 depósito a la cuenta bancaria del Acueducto Municipal. En caso de que se cause daño
22 a terceras personas o que el causante del daño no sea abonado, se dará trámite a
23 ante las autoridades legales y judiciales para las sanciones respectivas.

24 Artículo 19º.—Para solicitar desconexión definitiva de un servicio lo debe realizar el
25 abonado titular del servicio por escrito y es necesario que la casa o local no esté
26 habitado por el dueño o inquilinos. El Departamento de Acueductos realizará una
27 inspección para verificar las condiciones del inmueble abastecido. Debe, además,
28 estar al día en el pago del servicio de agua y haber pagado el monto correspondiente
29 por la desconexión o cualquier valor que tenga pendiente por concepto de agua

1 potable, así como estar al día con cualquier obligación municipal. En casos en que
2 sean edificaciones abandonadas y/o deshabitadas, podrá el Departamento de
3 Acueducto realizar la desconexión definitiva, adjuntando inspección y fotos del
4 inmueble. Los trámites de cobro sobre los montos pendientes continuarán en las
5 instancias correspondientes. En caso de que se detecten de estos medidores en
6 desuso, consumos con cero metros cúbicos generando cobros de mínimos, se podrá
7 tramitar la eliminación de esos montos en meses de cero m³, aportando en el informe
8 de solicitud fotos de la propiedad en abandono y reporte de consumo de los meses
9 solicitados.

10

11 Artículo 20°---.En caso de deshabilitar el servicio con una inspección y fotografías, se
12 desconectará el servicio de agua que posea más de 6 meses de morosidad, el
13 abonado perderá el derecho de dicho servicio por desinterés de mantener al día su
14 servicio de agua y por su falta de uso, se procederá a desconectar de oficio, realizando
15 la solicitud de eliminación de los meses cuyo consumo fue cero m³ y se desconectará
16 el medidor en el Sistema Integral Municipal, para evitar que siga generando pendiente.
17 Si el abonado desea contar nuevamente con el servicio después de desconectado de
18 oficio bajo las condiciones indicadas en el párrafo anterior, deberá realizar el trámite
19 de solicitud como un servicio nuevo, completando el formulario correspondiente,
20 presentando sus requisitos y realizando la cancelación de costos según como lo
21 establezca la tarifa vigente. En caso de existir una orden sanitaria donde se declare
22 inhabitable el inmueble que es atendido por un servicio de agua potable, la
23 Municipalidad estará en la facultad de retirar y eliminar dicha prevista de agua.

24

25 Artículo 21°.—Cuando se segregue una finca que está disfrutando de una acometida
26 del servicio de agua, las nuevas fincas que nazcan a la vida jurídica, deberán solicitar
27 por separado las acometidas correspondientes, los nuevos propietarios de lotes
28 deberán solicitar la nueva paja o acometida de agua de conformidad con el presente
29 reglamento. Se instalará un hidrómetro para cada finca, habitación, oficina,

1 apartamento o local comercial. Si se confirma la irregularidad de que se utilice un
2 mismo hidrómetro para más de una construcción, se suspenderá el servicio de agua
3 potable hasta la corrección de tal situación.

4

5 Artículo 22º.—Cuando el propietario de una finca que tenga servicio de agua, adquiera
6 otra propiedad colindante que carezca de él, no podrá extender a la nueva propiedad
7 adquirida el servicio de agua potable. El adquiriente deberá solicitar la conexión de un
8 nuevo hidrómetro a el Departamento del Acueducto, previo pago de derechos
9 correspondientes. Solo podrá hacerlo en el caso de que las reúna bajo una sola
10 matricula en el Folio Real, teniendo previa comunicación con la Municipalidad.

11

12 Artículo 23º--Cuando se segregue una finca madre, será el propietario de la paja de
13 agua, aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la
14 segregación del susodicho servicio. Por lo que, en consecuencia, los demás lotes
15 segregados quedarán sin derecho al servicio de agua. Los nuevos propietarios de los
16 lotes segregados deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el
17 presente Reglamento.

18

19 Artículo 24º--Cuando una finca está inscrita en derechos, cualquier copropietario podrá
20 realizar la solicitud del servicio para el derecho que le pertenezca, debiendo demostrar
21 ser el poseedor del área de la finca en donde se encuentra el servicio de agua potable.
22 El Acueducto no puede negarse a prestar el servicio a un abonado por controversias
23 relacionadas con la titularidad del bien, o disputas familiares, a menos que una
24 resolución judicial o administrativa de mayor jerarquía ordene la desconexión del
25 servicio. Recordando que el servicio de agua no se puede desconectar si la casa de
26 habitación, local o edificio están habitados y al día con los tributos municipales.

27

28 Artículo 25º.—Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal o provisional,
29 para eventos de igual carácter (ferias, turnos u otros que no excedan un periodo mayor

1 de un mes), la Municipalidad podrá conceder dicho servicio previa solicitud escrita del
2 interesado, en el formulario que para tal efecto facilitará el Departamento del
3 Acueducto y cumplir con los requisitos establecidos.

4 El interesado debe aportar al Departamento del Acueductos Municipal lo siguiente:

5 a. Formulario debidamente lleno o carta de solicitud firmada por el ente o persona
6 interesada que tenga la capacidad legal para tal efecto. Ejemplo: Asociaciones de
7 Desarrollo, de bien social, etc.

8 b. Autorización del dueño de la propiedad, la cual debe indicar: Nombre completo y
9 número de cédula del propietario.

10 c. Dirección exacta.

11 d. Duración de la actividad y fecha de inicio de la misma.

12 Dicha solicitud debe ser autorizada por el Departamento del Acueducto. La tarifa
13 aplicable será la Reproductiva y deberá hacerse un depósito de 10 tarifas mínimas de
14 previo al inicio de la depositado en la cuenta bancaria del Acueducto Municipal. Una
15 vez autorizado por la Departamento de Acueducto se realizará la conexión, previo pago
16 del monto correspondiente, terminada la actividad si el consumo fuese mayor de lo
17 depositado se realizará el cobro respectivo.

18 Una vez acaecido el término solicitado La Municipalidad de oficio cortará el suministro
19 temporal de agua, siempre y cuando no existiere solicitud de prórroga por parte del
20 interesado (solo se otorgará una prórroga por el mismo plazo) y que fuere acogido por
21 el Departamento del Acueducto.

22 Para este efecto se concederán conexiones temporales o provisionales por un periodo
23 no mayor a un mes y el solicitante deberá estar al día con las obligaciones municipales.

24

25 Artículo 26º.—Las independizaciones de servicios de agua potable solo proceden en
26 los casos en que el interesado haya independizado las instalaciones y cuando sea
27 técnicamente posible. Para la tramitación de las solicitudes el propietario del inmueble
28 no deberá tener obligaciones económicas con la Municipalidad, cumplir con los
29 requisitos establecidos y cancelar los costos correspondientes. Deberá existir una

1 inspección que refleje que son módulos reproductivos o domiciliarios independientes.

2

3 Artículo 27° Cuando en una misma conexión existen unidades de consumo con
4 diferente uso, se aplicará la tarifa más alta. Sin embargo, el propietario puede pedir a
5 la Municipalidad la individualización del servicio por categoría, siempre y cuando el
6 sistema interno permita esta separación y se cumpla con los demás requerimientos
7 que al efecto establezca la Municipalidad.

8

9 Artículo 28°---En caso de condominios se instalará un macro medidor que atienda el
10 requerimiento o demanda solicitada por el desarrollo del condominio, previa a una
11 valoración técnica del Acueducto, es decir, del macro medidor hacia adelante será la
12 responsabilidad del condominio realizar las derivaciones que el mismo requiere, y se
13 cobrará según lo que indique el macro medidor. El Acueducto podrá dotar del macro
14 medidor, cobrándole al desarrollador el costo de este o bien solicitar al condominio lo
15 adquiera bajo las especificaciones indicadas o requeridas por el Acueducto.

16

17 Artículo 29°-- Cuando se verifiquen cambios de servicio fijo a medido, o viceversa, por
18 solicitud previa de independización o por una medida administrativa tomada con
19 fundamento técnico, las cuadrillas del Acueducto instalarán el medidor e informarán a
20 la Departamento, para que se realice la actualización de los registros
21 correspondientes. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar dentro de los dos
22 días hábiles siguientes a la fecha en que concluyó la obra, con clara indicación del
23 número de medidor y señas de localización (distrito, sector, manzana, lote, etc).

24

25 CAPÍTULO V

26 Obtención de los servicios en caso de urbanizaciones

27 Artículo 30°.—De previo al otorgamiento de cualquier tipo de permisos de construcción
28 de urbanizaciones o de las surgidas de segregaciones de fincas, el Departamento del
29 Acueducto Municipal deberá, pronunciarse sobre si está o no en capacidad de

1 suministrar el servicio de agua potable, de conformidad con los requisitos que presente
2 el interesado y los estudios técnicos realizados. Para lo anterior el interesado deberá
3 informar por escrito al Acueducto de los planes constructivos que tiene y será
4 obligación del Acueducto revisar y verificar si está en capacidad de dar el servicio,
5 solicitando al interesado la construcción de todas las mejoras que sean necesarias
6 para cumplir con el requerimiento del desarrollador.

7 Si el Departamento de Acueducto Municipal, determina que sus fuentes de
8 abastecimiento de agua no están en capacidad de brindar servicios nuevos para este
9 tipo de situaciones, no se comprometerá a suministrar el servicio de agua a las
10 urbanizaciones o fraccionamientos que empresas, personas particulares o el Estado
11 pretendan hacer, salvo que la Empresa, Institución, o particular o interesado o quien
12 segregue aporte los estudios y mejoras necesarias para dotarlo del servicio, y estas
13 deben ser aprobadas, supervisadas y recibidas por la parte técnica del Acueducto y
14 con aval de la Jefatura del Acueducto.

15
16 Artículo 31°.—Para que el Departamento de Acueducto otorgue el servicio de agua a
17 las urbanizaciones y/o desarrollos entiéndase más de 4 lotificaciones, el interesado
18 deberá presentar los siguientes requisitos:

- 19 a. Anteproyecto de la urbanización debidamente aprobado por las Instituciones
20 correspondiente, para revisión y valoración del Acueducto. Debe incluir coquis
21 detallado, diseño de la red de agua potable, demanda de previstas y sus usos.
- 22 b. Llenar el formulario respectivo.
- 23 c. Fotocopia del plano catastrado.
- 24 d. Fotocopia de la cédula de identidad de dueño y/o urbanizador.
- 25 e. Certificación literal de la propiedad.
- 26 f. Disponibilidad de agua, vigente (esta la otorgaría el mismo Acueducto en caso de
27 cumplirse con lo solicitado).
- 28 g. Certificación de personería del propietario del terreno (en caso de persona jurídica).

- 1 h. Programa de trabajo detallado con inicio y finalización por etapas, cuando
- 2 corresponda, de las obras de urbanización.
- 3 i. Dichos formularios deberán ser debidamente fechados y firmados por el propietario
- 4 del inmueble en que se desarrollarán las obras; o por el representante legal
- 5 debidamente acreditado, cuando se trate de personas jurídicas. Se acepta firma digital.
- 6 j. Antes del otorgamiento del servicio de agua, el Departamento de Acueducto
- 7 Municipal deberá realizar inspección para verificar que se haya colocado la
- 8 infraestructura correspondiente solicitada, según lo recomendado por el Departamento
- 9 de Acueducto. Por tanto, el Urbanizador deberá solicitar en forma escrita la respectiva
- 10 inspección de previo al inicio del proceso de colocación de las tuberías, a fin de
- 11 efectuar las visitas durante la ejecución de dicha actividad.
- 12 k. Presentar un estudio técnico hidráulico en caso de que el Acueducto así lo requiera.
- 13
- 14 El Acueducto podrá solicitar todas las mejoras e infraestructura requerida al
- 15 urbanizador, así si el mismo Departamento del Acueducto tendrá que hacer mejoras
- 16 relacionadas a dar este servicio, podrá solicitar aporte económico al desarrollador
- 17 mismo que deberá ser depositado a la cuenta corriente del Acueducto Municipal o si
- 18 es materiales como tubería podrá ser ingresado al plantel con la indicación de que es
- 19 para un proyecto específico.
- 20
- 21 Artículo 32º.—El formulario al que hace referencia el artículo N°32 deberá ser
- 22 presentado en el Departamento de Acueducto Municipal.
- 23 Encontrándose en forma correcta la solicitud, el Departamento de Acueducto
- 24 procederá a abrir el expediente administrativo, en el cual se archivarán
- 25 cronológicamente todas las gestiones relativas a la solicitud de dotación de servicio.
- 26 El expediente comprenderá tanto los documentos que le sirven de soporte a la
- 27 solicitud, como las resoluciones que se dicten y las diligencias que se lleven a cabo
- 28 hasta la recepción de las obras por parte del Departamento de Acueducto.
- 29 El Departamento de Acueducto, deberá enviar oportunamente al Departamento de

1 Contabilidad, copia de todos los documentos relacionados con los proyectos
2 urbanísticos que afecten el área contable para su inclusión a los activos del Acueducto,
3 tomando en cuenta que toda la infraestructura de la red de distribución de agua potable
4 instalada por el urbanizador pasará a ser propiedad del Acueducto a partir de la
5 aprobación del proyecto.

6

7 Artículo 33º.—El Departamento del Acueducto procederá a otorgar y facturar los
8 nuevos servicios, a partir del momento en que se dé por recibido oficialmente el
9 proyecto por parte del Acueducto Municipal.

10

11 Artículo 34º.—Cuando no sea posible que el Acueducto brinde el servicio, los
12 interesados en llevar a cabo estos proyectos urbanísticos podrán realizar la apertura
13 de nuevas fuentes de agua por medio de pozos profundos, o fuentes de afloramiento
14 superficial, para abastecer de agua a dichas construcciones, pero deben de previo
15 contar con el visto bueno del Departamento del Acueducto de la Municipalidad y
16 además con todas y cada una de las recomendaciones y requisitos que para el efecto
17 se establecen entre otras: Dirección de Aguas, la Ley de Aguas, la Ley General de
18 Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del
19 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y
20 Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento
21 de Agua N.º 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y
22 Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Riego y
23 Avenamiento (SENARA). Lo anterior, siempre y cuando la perforación de pozos no
24 produzca la reducción del caudal existente para el Acueducto Municipal.

25

26 CAPÍTULO VI

27 De las instalaciones

28 Artículo 35º.—Es obligación de los abonados y/o usuarios mantener en buen estado
29 sus instalaciones internas, sin fugas que permitan el desperdicio de agua. Así mismo

1 deberán acatar las instrucciones generales que para tales efectos imponga la
2 Municipalidad. Es obligación de los abonados reparar cualquier fuga interna que
3 tengan en su propiedad.

4

5 Artículo 36º.—Es obligación de la Municipalidad hacer reparaciones que requiera el
6 Acueducto. Las acometidas forman parte de las redes de acueductos y su
7 mantenimiento y reparación corresponden a la Municipalidad. Las conexiones
8 intradomiciliarias defectuosas serán reparadas por el abonado. Se entenderá como
9 responsabilidad del Acueducto reparar hasta el medidor inclusive, del mismo hacia la
10 propiedad es responsabilidad del abonado.

11

12 Artículo 37º.—En el trabajo específico de detección de fugas de agua en cañerías intra
13 domiciliares, la Municipalidad no está obligada a realizar el trabajo de detección, los
14 funcionarios Municipales no están facultados a ingresar a propiedades de los
15 abonados y detectar la fuga es responsabilidad del dueño de la propiedad.

16

17 Artículo 38º.— En cuanto a la revisión o inspección de los hidrómetros por fuga interna,
18 solamente cuando es por primera vez no tendrá ningún costo, si se solicita una
19 inspección por segunda vez y de comprobarse el buen funcionamiento del hidrómetro,
20 el abonado pagará la suma estipulada en la Tarifa por la re - inspección realizada.

21

22 Artículo 39º.— Consumo inconsistente: Aquel que, durante un mes o dos meses
23 consecutivos en un período de seis meses, represente variaciones superiores a un
24 35% del consumo real promedio mensual, se les notificará que tiene un consumo alto
25 de agua mediante boleta con el fin de que tome las medidas correctivas del caso o
26 verifique internamente que está sucediendo, en caso de no estar presente el abonado
27 se dejará a la entrada del inmueble dicha boleta.

28

29

1 Artículo 40º.—El abonado o el usuario de las instalaciones intradomiciliarias tienen la
2 plena responsabilidad sobre el manejo de los servicios dentro de su propiedad y por
3 ende no cabrá ningún reclamo a la Municipalidad por daños y perjuicios a personas y
4 propiedades, ocasionados directa o indirectamente por suministro, uso y evacuación
5 del agua en relación con la propiedad de que se trate y las contiguas, causados por el
6 mal estado de tales instalaciones internas.

7
8 Artículo 41º.—Cuando se trata de un acueducto nuevo (independiente de la red de
9 distribución existente), remodelaciones o prolongaciones en las líneas de conducción
10 y distribución, el Departamento de Acueducto Municipal está facultado a solicitar a los
11 interesados hasta el 100% del costo de las obras. Se deberá verificar y recibir las
12 mismas a conformidad de la parte técnica del acueducto y aval de la jefatura del
13 Acueducto Municipal.

14
15 Artículo 42º.—A cada lotificación y/o urbanización que se construya donde existe el
16 servicio de agua potable administrado por la Municipalidad, deberá el urbanizador
17 realizar los trabajos de colocación de tubería, válvulas, hidrantes, las previstas
18 respectivas y toda obra necesaria solicitada por el Acueducto Municipal. Una vez
19 recibida y aprobada por la parte técnica, está facultado el Departamento del Acueducto
20 mediante su jefatura para incorporarla de oficio al sistema municipal. Para esto deberá
21 haber cumplido con todos los requerimientos técnicos y administrativos indicados en
22 el presente reglamento.

23
24 **CAPÍTULO VII**
25 **Del cobro, pago y del reclamo administrativo**

26 Artículo 43º.—El Pago del servicio de agua potable será responsabilidad directa del
27 propietario, abonado y/o usuario del bien inmueble donde se encuentre el hidrómetro.

28
29 Artículo 44º.—Corresponde al abonado y/o usuario el pago del servicio de agua

1 potable, y en caso de mora en el pago, podrá un tercero cancelar la suma adeudada y
2 la Municipalidad estará en la obligación de recibir el pago correspondiente. El
3 Acueducto y/o cualquier dependencia de la Municipalidad le dará prioridad al pago de
4 los recibos de agua ante cualquier otro cargo, esto en apego al derecho de cada
5 usuario de mantener al día su servicio, considerando que el acceso al agua potable es
6 un derecho humano innegable.

7
8 Artículo 45º.—Para el sostenimiento del Acueducto, la Municipalidad de San Carlos
9 establecerá una tarifa básica por el servicio, previo estudio tarifario que valore
10 aspectos tales como: costos de administración, operación, mantenimiento,
11 depreciación, desarrollo, inversión, hidrantes, servicio de deudas, conservación, pago
12 del canon y protección de las cuencas hidrográficas del cantón. Dicha tarifa se revisará
13 de oficio al menos una vez al año y las mismas deberán aprobadas por el Concejo
14 Municipal, conocidas en audiencia pública y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

15
16 Artículo 46º.—Adicional al artículo anterior, las tarifas que la Municipalidad cobre a los
17 usuarios por la prestación del servicio de agua potable, se elaborarán tomando como
18 base el principio de servicio al costo más un rédito de desarrollo del 10%, también
19 deberá tomar en cuenta criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental,
20 conservación de energía y eficiencia económica.

21
22 Artículo 47º.—La Municipalidad no podrá suministrar el servicio de agua potable de
23 forma gratuita, ni exonerar total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación
24 o rubro que deba recaudar, mientras el servicio se ofrezca, a menos que una ley ordene
25 la exoneración.

26 Los funcionarios Municipales designados para el cobro de lo estipulado en la tarifa
27 están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por el concepto de agua
28 potable. La omisión a la anterior disposición provocará que se le aplique al funcionario
29 municipal lo establecido por el Código Municipal.

1 Artículo 48º.—La deuda por servicio de agua potable, impone hipoteca legal preferente
2 sobre el bien inmueble en el que recae la obligación de pagarla, de conformidad con
3 el Código Municipal, por lo tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor
4 adeudado del servicio que no cancele. En virtud de esta situación, el servicio solo
5 puede ser gestionado (solicitado o retirado) por el propietario legal del inmueble o bien
6 quien tenga la delegación de forma legal para hacerlo.

7

8 Artículo 49º.—La lectura de los hidrómetros se hará mensualmente y se cobrará por
9 mes vencido conforme al metraje cúbico de consumo real efectivo de agua entregada
10 en los domicilios de los abonados y/o usuarios. Para determinar este consumo real
11 efectivo de metros cúbicos de agua potable que el Acueducto transportó de las fuentes
12 hasta los domicilios, se deberá hacer la lectura y someterse a un proceso de revisión
13 y/o depuración de estas. En caso de que la lectura del consumo deba ser modificada
14 a consumo real efectivo producto de un consumo atípico (fugas en el hidrómetro, fuga
15 en la estrella, fugas fuera de la responsabilidad del abonado), estará en facultad el
16 Acueducto a su modificación vía promedio de los últimos seis meses. Y en caso de
17 que sea fuga dentro de la propiedad estará en la potestad de modificar ese consumo
18 al 50%, si este 50% es menos que el promedio usual, se colocará el promedio de los
19 últimos 6 meses.

20

21 Artículo 50º.—El cobro del servicio de agua potable será cobrado por mes vencido, en
22 un solo pago y con diez días hábiles de gracia, contados a partir del día que se ponga
23 al cobro dicho servicio.

24

25 Artículo 51º.—Por atraso o vencimiento en el pago del servicio de agua potable, se
26 cobrarán intereses, de conformidad con el código municipal y al artículo 13 de la Ley
27 General de Agua Potable número 1634, se cobrará una multa del 2% mensual sobre
28 el monto de la deuda.

29

1 Artículo 52º.— La lectura se realizarán del día 1 al 10 de cada mes. La revisión y/o
2 depuración de los consumos recogidos en lectura se dará del día 11 al último día de
3 cada mes, siendo esto competencia operativa por ende del Departamento del
4 Acueducto. Pasado ese periodo el consumo real se transforma en monto económico
5 facturado y esto pasa a ser materia tributaria.

6

7 Artículo 53º.— Los reclamos presentados por consumos (antes de que estos lleguen
8 a ser facturados ya sea por fugas internas, fugas en los medidores, o cualquier otra
9 circunstancia), deben ser atendidos y resueltos por el Acueducto Municipal. Los
10 reclamos por montos facturados altos o irregulares serán atendidos por el Acueducto
11 quien realizará un informe que trasladará al Departamento de Administración Tributaria
12 para que este resuelva, ya que cualquier modificación de pendiente sobre montos
13 facturados es materia tributaria.

14 Se contará con 60 días naturales para presentar un reclamo por montos facturados y
15 lo resuelto en primera instancia tendrá los Recursos Administrativos de Revocatoria y
16 Apelación según lo estipulado en el Código Municipal. Pasado dicho término cualquier
17 reclamo será desestimado por extemporáneo.

18

19 Artículo 54º.— El abonado y/o usuario estará facultado a que se le realice las
20 modificaciones tanto de consumos como de pendientes, por problemas como fugas
21 intradomiciliarias o fugas en los medidores o cualquier circunstancia que afectará su
22 consumo o facturación real, si el caso es recurrente (una situación que se presenta
23 más de 4 veces al año), se le solicitará al contribuyente la infraestructura necesaria
24 para resolver la fuga y si esta no se arregla, no se hace la modificación.

25

26 Artículo 55º.—En el caso en que el hidrómetro sufra desperfectos que impidan ser
27 leído, se le cobrará de acuerdo con el promedio de los últimos seis periodos normales
28 de consumo.

29

1 Artículo 56°. ---Inconsistencias: Cada lector que verifique cualquier inconsistencia o
2 irregularidad, lo informara al Departamento de Acueducto al momento de hacer la
3 lectura en los lectores digitales empleados en el campo, a fin de que día dichos datos
4 se integren al sistema de facturación.

5

6 Artículo 57°. ---En caso de imposibilidad de lecturas por objetos que obstruyan el
7 medidor tales como: escombros, carros parqueados sobre las aceras entre otros, es
8 obligación del abonado mantener accesible el medidor para que el inspector lo pueda
9 leer, en estos casos de imposibilidad de lectura se colocará un consumo promedio
10 registrados a los últimos 6 meses con el fin de tener consistencia con las lecturas
11 anteriores y una vez que si se pueda leer el medidor podría generar un acumulado, lo
12 cual no será responsabilidad de la Municipalidad y el abonado deberá pagar lo
13 correspondiente. El lector deberá registrar estas circunstancias cuando ocurran.

14

15 Artículo 58°.— En caso de fugas internas que pasaron a ser facturadas, el usuario
16 contará con un mes máximo para reparar la fuga. Para tal efecto se deberá realizar
17 una solicitud de inspección de fuga donde se verifique por parte del Departamento del
18 Acueducto que esta está reparada. Este informe se trasladará al Departamento de
19 Administración Tributaria donde con los elementos aportados por el Acueducto se
20 podrá realizar la modificación del pendiente.

21

22 Artículo 59°.— En caso de una fuga atípica, una situación excepcional que generé
23 pendientes excesivamente altos en medidores que normalmente consumen montos
24 estándares para sus usos, se le enviará inspección que constate que no persiste el
25 problema, se le podrá estudiar y analizar el caso para que por medio de una resolución
26 razonada y/o fundamentada se le aplique el promedio de consumo de los últimos 6
27 meses de consumo normal, este informe será resorte del Acueducto realizarlo y/o
28 documentarlo para ser trasladado al Departamento de Administración Tributaria, quien
29 realizará la modificación del pendiente.

1 Artículo 60º.—Cualquier daño al sistema de abastecimiento de agua potable, incluidos
2 los respectivos medidores, ya sea en su estructura o relojería, deberá ser asumido por
3 el abonado en todos los casos ya que este es propiedad del mismo y se cobrará el
4 costo del medidor y todos los gastos adicionales causados, cargándose el importe en
5 la facturación mensual.

6 Entendiendo que el abonado es el dueño del servicio, por ende, el responsable de que
7 el equipo que se le proporciona este en buen estado y sin ningún tipo de obstrucción
8 que imposibilite la respetiva lectura o mantenimiento.

9

10 Artículo 61º.- Los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar
11 bienes o valores municipales o aquellos, cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos,
12 serán responsables de ellos y de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal
13 imputable a su dolo o culpa.

14 Se considera empleo ilegal el manejo de los bienes o valores en forma distinta de la
15 prescrita por las leyes, los reglamentos o las disposiciones superiores.

16 El autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el
17 régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de
18 las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido.

19 Esta disposición coincide con lo regulado en la Ley de la Administración Financiera de
20 la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre de 2001, y sus
21 reformas.

22

23 CAPÍTULO VIII

24 De las prohibiciones y sanciones

25 Artículo 62º.—De presentarse alguna de las siguientes acciones:

26 a. Conexiones ilegales.

27 b. Reventa del agua potable o que en su defecto interconecte más pajas sin
28 autorización.

- 1 c. Fraude como cambiar el medidor en periodo de lectura para evitar el registro real de
- 2 su consumo.
- 3 d. Interconecte tuberías del sistema del acueducto con otras provenientes de otras
- 4 fuentes de agua.
- 5 e. Manipular los equipos o accesorios del sistema del acueducto.
- 6 f. Cuando se esté en periodos de racionamiento el hacer uso indebido como
- 7 desperdicio de agua potable en jardines, lavado de vehículos, cultivos, tuberías
- 8 defectuosas u otros que se consideren de conformidad con La Ley General de Agua
- 9 Potable y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.
- 10 g. Compartir el agua a un abonado con el servicio suspendido.
- 11 h. Causar cualquier inconveniente de contaminación al sistema.
- 12 i. Tomar de las tuberías intradomiciliarias o de tanques de almacenamiento, un ramal
- 13 para darle servicio a otra edificación o lote independiente, tales desvíos de aguas sólo
- 14 se podrán hacer en casos que los inspectores y/o funcionarios del Departamento de
- 15 Acueductos Municipal identifiquen después de su debida inspección y criterio técnico.
- 16 j. Toda instalación, edificación o labor comprendida con un radio de doscientos metros
- 17 en apego a la Ley de Aguas N°276, alrededor de las nacientes de agua de
- 18 abastecimiento.
- 19 k. Reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el
- 20 presente reglamento. Si esto sucediera, la Municipalidad procederá a desconectar de
- 21 nuevo el servicio y/o retirar el hidrómetro, cobrando también el nuevo costo y aplicará
- 22 las sanciones establecidas en el artículo 62 del presente Reglamento. Así como cobro
- 23 de reconexión ilegal, con base al monto establecido en la tarifa vigente y con base al
- 24 registro de consumo, se cobrará un promedio proyectado en 6 meses anteriores de lo
- 25 acumulado a causa de la conexión ilegal dicho cobro se aplicará en el próximo recibo.
- 26 l. Conectarse a la red de distribución del Acueducto sin autorización, no registro de la
- 27 nueva conexión y no pago de los derechos correspondientes.

1 m. En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe
2 derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares (a no
3 más de 200 metros de distancia y por un mes calendario).

4

5 En los anteriores casos, excepto el del inciso k, la Municipalidad procederá de
6 inmediato a la suspensión del servicio y de ser necesario a la desconexión y/o retiro
7 del hidrómetro.

8 Para todos los casos se deberá tomar fotos y realizar el informe correspondiente,
9 informar de lo acontecido al abonado otorgando un plazo de 5 días naturales para que
10 se pronuncie y genere su descargo, se podrá llegar a un acuerdo de cobro según los
11 datos de los promedios de consumo real de los últimos 6 meses, el abonado debe
12 aceptar este cobro y proceder a pagar mediante un cargo que se genere en el siguiente
13 recibo del medidor.

14

15 Artículo 63º.— De presentar alguna de las siguientes acciones el Acueducto Municipal
16 tiene la potestad de trasladar el caso al Ministerio Publico.

17 a. Reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el
18 presente reglamento. Si esto sucediera, la Municipalidad procede desconectar de
19 nuevo el servicio y/o retirar el hidrómetro, cobrando también el nuevo costo y aplicará
20 las sanciones establecidas en el artículo 62 del presente Reglamento. Así como cobro
21 de reconexión ilegal, con base al monto establecido en la tarifa vigente y con base al
22 registro de consumo, se cobrará un promedio proyectado en 6 meses anteriores de lo
23 acumulado a causa de la conexión ilegal dicho cobro se aplicará en el próximo recibo.

24 b. Conectar el servicio de agua potable (mediante “bypass”) antes o en lugar del
25 hidrómetro, para falsear el consumo real de este servicio.

26 c. Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente
27 de las pajas de agua del acueducto, si las mismas no están debidamente autorizadas
28 por el Departamento del Acueducto Municipal. En este caso la Municipalidad procederá

1 de inmediato a la desconexión de lo no autorizado, trasladando el costo al abonado,
2 mismo que será determinado por el Departamento de Acueducto Municipal.

3
4 Artículo 64º.—Se prohíbe a los Servidores Municipales, realizar las siguientes
5 acciones:

6 a. Actos que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente
7 Reglamento y el Código Municipal, en cuyo caso se les aplicarán los procedimientos y
8 sanciones establecidos en el Código Municipal.

9 b. Utilizar los recursos Municipales tangibles o intangibles en obras no autorizadas por
10 el Departamento del Acueducto Municipal.

11 c. Autorizar, sea expresa o tácitamente, urbanizaciones, segregaciones o demás
12 construcciones, sin la presentación y verificación de los requisitos reglamentarios
13 indicados.

14
15

CAPÍTULO IX

De la suspensión del servicio de agua potable cobro administrativo y judicial

17 Artículo 65º.—El Departamento del Acueducto Municipal se encuentra en facultad de
18 dictar la orden de suspensión del servicio de agua potable con retiro del hidrómetro en
19 puntos como el “a” y el “k”, en otros casos como los casos de la “b” a la “j” el
20 Departamento de Acueducto aplicará una nota por escrito al abonado, para que este
21 subsane la situación, antes de proceder con la suspensión del servicio:

22 a. El no pago oportuno del servicio de agua potable una vez vencido el plazo de
23 cancelación en los diez días hábiles otorgados para tal efecto.

24 b. Desperdicie el agua y haya sido prevenido con anterioridad de que no lo haga.

25 c. Interconecte tuberías del sistema con las provenientes de otras fuentes de agua.

26 d. Cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, el abonado no permita la inspección
27 a las instalaciones intradomiciliarias, para evitar perjuicios en el Acueducto Municipal.

28 e. Interfiera con el mantenimiento y operación de los equipos y accesorios del sistema.

- 1 f. Cuando las instalaciones del abonado están defectuosas y no se corrijan las
2 deficiencias tales como fugas internas.
 - 3 g. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar daños a
4 sí mismo o a terceros.
 - 5 h. Cuando el abonado conecte servicios nuevos por ramal sin autorización del
6 Acueducto Municipal.
 - 7 i. Cuando utilice el agua, en un uso no contemplado en la tarifa con que solicito la
8 conexión.
 - 9 j. Cuando la actividad que se realice en la propiedad, riña con las leyes, las buenas
10 costumbres y la moral.
 - 11 k. Cuando se compruebe reconexión ilegal.

13 Para el cumplimiento de este artículo quedan autorizados los funcionarios del
14 Acueducto, para proceder a la suspensión del servicio o desconexión del hidrómetro.
15 Este procedimiento es paralelo al trámite de cobro administrativo. Para la reconexión
16 del servicio deberá pagarse la suma estipulada en la tarifa y los demás montos
17 pendientes de agua que existan con excepción de algunos casos que lo ameriten.

19 Artículo 66º.—La Municipalidad procederá con el cobro de las sumas adeudadas de
20 conformidad con la Legislación Vigente.

CAPÍTULO X

Prorrogas Administrativas

24 Artículo 67º.—Definición de plazos y pagos. Las condiciones para el otorgamiento de
25 prorroga administrativa de los deudores morosos serán las siguientes:

26 El plazo máximo a otorgar será de seis meses.

27 La deuda se deberá cancelar en el plazo otorgado.

28 En casos muy excepcionales, dicho plazo podrá ampliarse por un periodo no mayor a
29 seis meses.

1 La cuota inicial será la correspondiente al treinta por ciento del monto total adeudado,
2 incluyendo principal, intereses y otros gastos; con salvedad en las prórrogas
3 administrativas que se realicen a partir del mes de octubre, en el cual deberán cancelar
4 el cincuenta por ciento del monto total adeudado, en caso contrario se podrán recibir
5 pagos parciales.

6

7 En casos excepcionales de extrema pobreza demostrable por los entes competentes,
8 la Administración Tributaria contemplará la posibilidad de nuevas prorrogas
9 administrativas e inclusive plazos dentro de las prórrogas administrativas realizar.

10

11 Artículo 68º.—En el caso de que el usuario incumpla con el arreglo de pago, el
12 departamento autorizado procederá de inmediato con el trámite de cobro judicial,
13 independientemente de la nueva suspensión del servicio.

14

15 CAPÍTULO XI 16 De la reconexión

17 Artículo 69º.—Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el usuario
18 deberá cancelar los recibos que tuviera atrasados, así como los intereses, multas y el
19 derecho de reconexión, que pesen sobre dichas deudas. Quedan a salvo de lo anterior,
20 los arreglos de pago, siempre que cancelen el derecho de reconexión. En casos del
21 abonado no poder cancelar todas las obligaciones Municipales podrá solicitar se le
22 reconecte el servicio pagando el último mes vigente, esto para salvaguardar el derecho
23 humano al agua. No obstante, la administración del Acueducto también podrá ejercer
24 la respectiva corta tantas veces este en la condición de mora, generando campañas
25 de cortas mensuales, semanales o diarias según se requiera.

26

27 Artículo 70º.—La Municipalidad ejecutará la reconexión del servicio de agua potable
28 en un plazo máximo de 24 horas, siguientes a la cancelación de lo adeudado, o bien
29 de la suscripción del respectivo arreglo de pago.

1 **CAPÍTULO XII**

2 **Instalación y mantenimiento de los hidrantes y medidores**

3 Artículo 71º.—La Municipalidad como responsable de que las ciudades y demás
4 poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad
5 y belleza en sus vías públicas; como entidades autónomas; deberá garantizar la
6 instalación y el mantenimiento de los hidrantes que se requieran en el área geográfica
7 correspondiente.

8

9 Artículo 72º.—El Departamento del Acueducto Municipal, será el encargado de instalar
10 y brindar el adecuado mantenimiento a los hidrantes ubicados dentro de los ramales
11 del Acueducto Municipal.

12

13 Artículo 73º.—En las obras privadas que constituyan “nuevas urbanizaciones”, como
14 centros comerciales y similares, corresponderá al urbanizador, la entidad o empresa
15 promotora del proyecto, instalar los hidrantes, de acuerdo con las regulaciones
16 técnicas existentes, el promotor deberá donar o realizar entrega oficial del hidrante al
17 Acueducto Municipal. Siendo esto requisito indispensable para aceptar la
18 urbanización.

19 La Municipalidad deberá verificar, al recibir las nuevas urbanizaciones, que los
20 hidrantes se encuentren debidamente instalados mediante una inspección de campo.

21

22 Artículo 74º.— El Departamento del Acueducto podrá establecer convenios o alianzas
23 estratégicas de ayudas mutuas con diferentes instituciones, con el fin de establecer
24 mejoras o planes que vayan a contribuir con el servicio de agua, las cuales podrían ser
25 cooperativas, instituciones financieras, educativas, asadas u otras de interés, y que la
26 ley permita.

27 **CAPÍTULO XIII**

28 **Protección de las fuentes de agua, cuencas hidrográficas**

1 Artículo 75º.—Es obligación de la Municipalidad estar al día con las concesiones de
2 nacientes de agua, que estén a su nombre y que sirven de abastecimiento de agua
3 potable a las poblaciones ante el Ministerio del Ambiente y Energía, con el fin de
4 garantizar el servicio a los usuarios.

5
6 Artículo 76º.—La Municipalidad procurará que los terrenos donde se encuentran las
7 fuentes de agua, nacientes, manantiales, arroyos, pozos, plantas de tratamiento,
8 tanques de almacenamiento o cualquier otra obra o recurso natural similar, que es
9 utilizada para el abastecimiento del agua potable, estén registradas a su nombre, para
10 lo cual incluirá los costos necesarios en la tarifa.

11
12 Artículo 77º.—En caso de que los propietarios del terreno o fincas se negaren a
13 trasladar estas propiedades o vendarlas a la Municipalidad, la misma podrá iniciar un
14 proceso de compras por acuerdo mutuo o una expropiación según la ley vigente para
15 el caso, si el objetivo de la misma es de interés para la colectividad, para lo cual iniciará
16 el respectivo trámite legal.

17
18 Artículo 78º.—La Municipalidad contará con un programa integrado de protección y
19 recuperación de las fuentes de agua, mantos acuíferos, nacientes, zonas protegidas,
20 cuencas hidrográficas, que sirvan de abastecimiento al Acueducto Municipal. El
21 programa mencionado, será financiado mediante el establecimiento de un valor
22 económico ambiental (canon ambiental), que todo usuario pagará como un costo
23 ambiental de recuperación del bosque, protección y conservación del recurso hídrico,
24 implicará un porcentaje por cada m³, o monto fijo según lo estipule la Municipalidad.

25
26 Artículo 79º.—La Municipalidad estará en la facultad de pagar un canon por servicios
27 ambientales a los dueños de las propiedades donde se encuentren las nacientes,
28 mantos acuíferos y fuentes de agua utilizadas por el Acueducto, con el fin de
29 protegerlas y conservarlas, para el aprovechamiento del consumo humano y bienestar

1 colectivo. Para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el artículo anterior.

2
3 Artículo 80º.—La Municipalidad podrá promover, financiar, patrocinar o subsidiar
4 proyectos que propicien la investigación, el control, la conservación, protección,
5 recuperación integral del recurso hídrico, el uso sostenido de las cuencas
6 hidrográficas, programas de ahorro del agua, el desarrollo de nuevas tecnologías.
7 Estos proyectos deberán estar organizados por escuelas, colegios, universidades,
8 (instituciones públicas o privadas sin fines de lucro).

9
10 Artículo 81º.—Las obras o edificaciones construidas por el Departamento del
11 Acueducto Municipal deberán estar protegidas y resguardadas, para limitar el acceso
12 de particulares,
13 evitar la contaminación del líquido y posibles daños a las estructuras.

14
15 **CAPÍTULO XIV**
16 **Incorporar una asada o sistema de acueducto**
17
18 Artículo 82º. — En caso de recibir una solicitud de adherir un sistema de Acueducto ya
19 sea asada con o sin convenio de delegación con el Instituto Costarricense de
20 Acueducto y Alcantarillados o bien un sistema que no tenga un proveedor oficial o
21 formal, deberá cumplirse con:
22 a. Solicitud formal por parte de la comunidad o asada.
23 b. Informe técnico por parte de ingeniería del Acueducto Municipal que valore el
24 sistema.
25 c. Valoración de la Jefatura del Acueducto Municipal sobre la conveniencia y/o
26 factibilidad de la incorporación al sistema municipal.
27 d. En caso de ser una Asada sin convenio de delegación, será una valoración y
28 decisión del Departamento de Acueductos, la Alcaldía Municipal y de la misma manera
29 se requiere un acuerdo con el Concejo Municipal.

- 1 e. En caso de ser una Asada con convenio de delegación con el AyA se requerirá los
 - 2 requisitos anteriores (a, b, c, y d) y aprobación en acuerdo del Concejo Municipal.
 - 3 f. En caso de ser un sistema informal que no tiene proveedor oficial (no llega a ser una
 - 4 asada), será requerido la aprobación técnica del Acueducto Municipal únicamente.
 - 5 g. Se debe mantener informado al AyA del proceso, solicitándole su anuencia y / o
 - 6 rechazo de realizar la adición.
 - 7 h. La asada no realizará ni trasladará ningún activo, circulante o fijo, que no sean
 - 8 tuberías y fuentes para el funcionamiento de la red de distribución.
 - 9 i. La asada como persona jurídica, debe de realizar el cierre jurídico y técnico de su
 - 10 personería.
 - 11 j. Se deberán de realizar los acuerdos de consejo donde se reciba la asada y se le
 - 12 informe al AyA.
 - 13 k. Se deberá de realizar una consulta formal al Instituto Costarricense de Acueductos
 - 14 y Alcantarillados.

CAPÍTULO XV

Disposiciones transitorias

Artículo 82º.—Será aplicable, en lo conducente y no establecido en el presente Reglamento, la legislación que para efectos de aguas se determine en: Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua N.º 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Riego y Avenamiento (SENARA) y La Ley 7794, denominada Código Municipal y cualquier norma o ley atinente y jurisprudencia relacionada".

27

28 **2.** Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el Diario

29 Oficial La Gaceta del proyecto de Reglamento para Operación y Administración del

1 Acueducto Municipal, código del reglamento R-ACU-001-2025, y en caso de que no
2 existan objeciones o consultas a dicho proyecto de reglamento, y una vez transcurridos
3 los diez días de consulta, se publique como reglamento.

4

5 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6

7 **ACUERDO N° 14.-**

8

9 1. Solicitar a la Administración Municipal, en la figura del Alcalde Municipal, señor
10 Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, que, en la
11 elaboración del proyecto de reglamento sobre deberes de propietarios de
12 inmuebles del cantón de San Carlos, que se les trasladó mediante oficio
13 MSCCM-SC-3414-2025, por acuerdo no. 33 del Concejo Municipal, artículo XIII,
14 del acta no. 66-2025, tomar en consideración el criterio legal que consta en el
15 oficio MSCAM-ALCM-0068-2025 emitido por la Licenciada Alejandra
16 Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos.

17 2. Solicitar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
18 persona que ocupe su cargo, para que mensualmente informe al Concejo
19 Municipal de San Carlos, sobre el avance del proyecto de reglamento sobre
20 deberes de propietarios de inmuebles del cantón de San Carlos.

21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

22

23 **ACUERDO N° 15.-**

24

25 En atención al oficio MSCCM-SC-3456-2025, de la Secretaría del Concejo Municipal,
26 en donde se traslada el oficio MSC-AM-2599-2025 emitido por la Alcaldía Municipal,
27 remitiendo el oficio MSCAM-SJ-2317-2025 de la Licenciada María Gabriela González
28 Gutiérrez, Jefa Departamento de Servicios Jurídicos, se determina:

29

1 1. Aprobar el borrador de “CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
2 LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
3 AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L)”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-
4 2106-2025, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José
5 Coto Campos, y que cuenta con un criterio técnico positivo de la jefatura de
6 Recolección de Residuos, y de la Coordinadora de Gestión Ambiental de la
7 Municipalidad de San Carlos, pero con las siguientes modificaciones:

8
9 7.1 La cláusula sexta debe consignarse de la siguiente forma:

10
11 **“CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y**
12 **RESOLUCION CONTRACTUAL.** Este convenio tendrá una vigencia de dos años a
13 partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por
14 una única vez por un período igual, siempre y cuando se cumpla con el objeto del
15 presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de
16 manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo.
17 Este convenio terminará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES cuando así lo decidan
18 ambas partes de forma conjunta, situación que deberá ser comunicada y dialogada
19 con al menos un mes de anticipación”.

20
21 7.2 La cláusula séptima debe consignarse de la siguiente forma:

22
23 **“CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá
24 ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa
25 solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Toda modificación se
26 plasmará de forma escrita por medio de una adenda, la cual deberá contar con la
27 aprobación del Concejo Municipal de San Carlos, y que pasará a ser parte integral del
28 presente convenio previa suscripción de ambas partes.

1 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
2 persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO DE
3 COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
4 Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE
5 R.L)”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2106-2025, emitido por la abogada y
6 notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las
7 modificaciones indicadas en la anterior recomendación, el cual se detalla a
8 continuación:

9
10 **“El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla las**
11 **modificaciones de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente**
12 **mencionado.”**

13
14 **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
15 **CARLOS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES**
16 **(COOPEAMBIENTE R.L)**

17
18 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
19 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
20 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
21 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
22 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
23 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
24 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
25 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
26 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
27 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
28 Carlos Artículo número ///, Acuerdo número ///, del Acta número /// de la Sesión
29 celebrada el día lunes /// de /// del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del

1 presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y JOSE LUIS OCHOA MORENA,**
2 cédula de identidad dos- trescientos ochenta y tres- seiscientos sesenta y uno, mayor
3 de edad, casado una vez, en calidad de Gerente General a su vez con representación
4 judicial y extrajudicial de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES**
5 (**COOPEAMBIENTE R.L.**) con cédula jurídica 3-004658006, en conjunto **LAS**
6 **PARTES**, convenimos celebrar el siguiente acuerdo de cooperación que se regirá bajo
7 las siguientes cláusulas:

8

9

CONSIDERANDO

10

11 I. Establece el artículo DOS del Código Municipal que la Municipalidad de San
12 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
13 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
14 necesarios para cumplir sus fines y que de conformidad con el artículo CUATRO
15 incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar
16 convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

17 II. De acuerdo al objeto de la Ley 8839 de la Gestión Integral de Residuos, el
18 Estado debe velar por el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación
19 y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas,
20 educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación en la gestión
21 de sus residuos.

22 III. De acuerdo con la Ley 8839 y su reglamento Decreto No 37567-S, Articulo 20,
23 LA MUNICIPALIDAD es responsable de la gestión integral de residuos
24 generados en su cantón; por lo que, es de gran beneficio para el cantón que LA
25 MUNICIPALIDAD establezca alianzas con que contribuyan a la gestión
26 responsable de residuos para la cual se necesita conocimiento especializado e
27 infraestructura adecuada.

IV. La Cooperativa de Servicios Ambientales, es una organización local sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo sostenible y la promoción de la gestión integral de residuos en el cantón de San Carlos.

V. El presente convenio permitirá fortalecer la valorización de materiales y promover la economía circular en el cantón aportando beneficios como la reducción del volumen de residuos enviados al relleno sanitario, la protección de los recursos naturales y la consolidación de una cultura ciudadana en torno al reciclaje y la sostenibilidad. Asimismo, abre la posibilidad de generar encadenamientos productivos vinculados a la recuperación de materiales.

Con base en lo considerado y por ser de interés para AMBAS PARTES, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre la Cooperativa de Servicios Ambientales (Coopeambiente R.L) y la Municipalidad de San Carlos para implementar un programa sostenible de gestión de residuos valorizables. Este programa busca promover la reducción, reutilización, y reciclaje de materiales, con el fin de disminuir el impacto ambiental, fomentar la economía circular, y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de una correcta gestión de residuos. A través de este convenio, se pretende coordinar esfuerzos para optimizar la recolección, clasificación y aprovechamiento de residuos, impulsando iniciativas de capacitación y participación ciudadana en torno a prácticas eco-amiqables.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de San Carlos de conformidad con sus posibilidades presupuestarias y competencias legales se compromete a:

3.1 Facilitar apoyo en la recolección y traslado de los residuos valorizables hacia el punto de recepción (centro de acopio).

1 **3.2** Brindar mayor apoyo en la entrega de los residuos valorizables al punto de
2 recepción (centro de acopio).

3 **3.3** Recolectar residuos no valorizables del centro de acopio al menos dos
4 veces por semana, asegurando la limpieza y buen funcionamiento del lugar

5 **3.4** Implementar acciones de mejora continua en el control de los residuos
6 valorizables que se recoge en los diferentes distritos del cantón ya que
7 actualmente se recibe mucho residuo no valorizable (basura), mediante la
8 monitorización y evaluación continua.

9 **3.5** Fomentar la colaboración con empresas y organizaciones del cantón para
10 la entrega y transporte de sus residuos valorizables a nuestra organización.

11 **3.6** Apoyar, dentro de las posibilidades presupuestarias del Departamento de
12 Gestión Ambiental, en la adquisición o mejora de equipos, herramientas y
13 maquinaria que aumenten la eficiencia en la gestión de los procesos de
14 residuos.

15 **3.7** Conformar un Comité de seguimiento integrado por representantes de la
16 Municipalidad y de la Cooperativa, con el propósito de evaluar periódicamente
17 el avance del programa, identificar oportunidades de mejora y dar seguimiento
18 a la resolución de posibles incidencias. Por parte de la Municipalidad de San
19 Carlos, el comité contará con la participación de un representante del
20 departamento de Gestión Ambiental y un representante del Departamento de
21 Servicios Públicos.

22
23 **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE COOPEAMBIENTE R.L.** La Cooperativa
24 de Servicios Ambientales se compromete a:

25 **2.1 Cumplimiento Legal y Normativo:** Cumplir con las regulaciones locales,
26 nacionales relacionadas con la gestión de residuos, asegurando el manejo
27 adecuado y seguro de los mismos.

1 **2.2 Seguridad y Salud en el Trabajo:** Garantizar un entorno seguro para los
2 asociados y usuarios implementando prácticas y procedimientos de seguridad
3 adecuados para minimizar riesgos en el manejo de residuos.

4 **2.3 Educación y Concienciación:** Promover la educación y concienciación tanto
5 interna como externamente sobre la importancia de la valorización de residuos y
6 la sostenibilidad ambiental.

7 **2.4 Reportes:** Facilitar reportes en toneladas del material recibido en el centro de
8 acopio, así como la cantidad y tipo de material valorizable y no valorizable
9 obtenido, que permitan medir el impacto ambiental, económicos y gestión de
10 residuos, para la mejora continua.

11 **2.5 Innovación y Mejora Continua:** Invertir en investigación y desarrollo para
12 mejorar las tecnologías y procesos utilizados en la valorización de residuos.

13 **2.6 Responsabilidad Ética:** Operar con integridad, equidad y responsabilidad,
14 asegurando que todas las acciones empresariales sean éticas y tengan en cuenta
15 el bienestar del medio ambiente y de la sociedad.

16 **2.7 Protección Ambiental:** Implementar sistemas de gestión ambiental que
17 minimicen el impacto negativo sobre el entorno natural, promoviendo prácticas de
18 conservación y sostenibilidad.

20 **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para garantizar el cumplimiento
21 eficiente y satisfactorio de las obligaciones del presente convenio:

23 1. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS designa a la Oficina de Gestión
24 Ambiental, a través de su jefatura como responsable de la fiscalización,
25 supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con el convenio,
26 conforme a la normativa vigente.

27 2. Coopeambiente R.L. designa a su Gerente General como responsable de la
28 supervisión y seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del presente

1 convenio, velando por la correcta ejecución de las actividades y compromisos
2 establecidos entre las partes.

3 Ambas partes mantendrán comunicación permanente para atender cualquier situación
4 que pueda afectar la ejecución del convenio.

5

6 **CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Se crea un Comité de
7 Seguimiento, integrado por:

- 8 - La Jefatura del departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- 9 - La Jefatura del departamento de Recolección y Tratamiento de Residuos
- 10 Sólidos de la Municipalidad.
- 11 - El Gerente de Coopeambiente R.L.

12
13 El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 14
- 15 - Evaluar periódicamente el progreso del programa. Se establece que el progreso
16 del programa será evaluado de forma trimestral, ya sea de manera presencial o
17 virtual, según lo acuerden las partes, con el fin de garantizar un seguimiento
18 continuo y efectivo de las acciones ejecutadas.
- 19 - Identificar oportunidades de mejora en la ejecución de las actividades.
- 20 - Resolver incidencias que puedan afectar la correcta implementación del
21 convenio.
- 22 - Coordinar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Cooperativa para
23 garantizar la eficiencia y cumplimiento de los objetivos del convenio.

24
25 **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y**
26 **RESOLUCION CONTRACTUAL.** Este convenio tendrá una vigencia de dos años a partir
27 de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por períodos
28 iguales siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, o en su defecto
29 hasta tanto alguna de las partes otorgantes de manera formal y por escrito manifiesten su

1 interés de concluir y finiquitar el mismo.

2

3 Este convenio terminará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES cuando así lo decidan
4 ambas partes de forma conjunta, situación que deberá ser comunicada y dialogada con al
5 menos un mes de anticipación.

6

7 **CLÁUSULA SÉTIMA:** MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá
8 ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa
9 solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Toda modificación se
10 plasmará por medio de una adenda respectiva, la cual deberá constar por escrito y
11 pasará a ser parte integral del presente convenio previa suscripción de ambas partes.

12

13 **CLÁUSULA OCTAVA:** COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier
14 notificación, solicitud, informe u otra comunicación se hará de forma escrita o bien digital,
15 al siguiente medio o lugar:

16 • Coopeambiente R.L: Correo Electrónico: info@coopeambienterl.com

17 Teléfono: 4000-1142

18 • MUNICIPALIDAD: Correo Electrónico: gestionambiental@munisc.go.cr.

19 Teléfono 24010900 ext. 886.

20

21 **CLÁUSULA NOVENA.** DE LA ESTIMACIÓN. Por las características y la naturaleza
22 jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.
23 En lo que respecta al aporte de la Municipalidad, no se establece un monto por la
24 naturaleza de sus funciones, dado que las acciones que esta entidad desarrollará en
25 el marco del presente Convenio, forman parte de su actividad normal y no significa la
26 erogación de fondos públicos por la naturaleza de la materia del mismo.

27

28 En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el
29 presente documento a la hora y fecha que las razones de los respectivos certificados

1 digitales lo indican.

2

3

4 **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO JOSE LUIS OCHOA MORERA**

5 **GERENTE GENERAL**

6 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS COOPEAMBIENTE R.L**

7

8 **REFRENDO**

9

10 La suscrita, Licenciada María Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del
11 departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que
12 el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento
13 jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

14 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

15

16 **Nota:** Al ser las 17:29 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
17 Municipal, se excusó en participar en la votación de los puntos siete y ocho del informe
18 de la comisión de asuntos jurídicos, procediendo a asumir la presidencia el Regidor
19 Sergio Chaves Acevedo. Contándose con la presencia de ocho regidores propietarios
20 en razón de que la regidora suplente Mariam Torres Moreira se encuentra ausente en
21 la presente sesión. -

22

23 **Nota:** Al ser las 17:29 horas el señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal,
24 se excusó en participar en la votación de los puntos siete y ocho del informe de la
25 comisión de asuntos jurídicos, procediendo a votar en su lugar la Regidora Amalia
26 Salas Porras.

27

28 El señor Sergio Chaves Acevedo, Presidente Municipal en ejercicio, indica: Siguiendo
29 con este informe y analizando los puntos siete y ocho por aparte, le doy la oportunidad

1 a alguno que se quiera referir a estos dos puntos. al no presentarse solicitudes del uso
2 de la palabra por parte de los miembros del Concejo Municipal, someto a votación la
3 recomendación de acuerdo indicada en los puntos siete y ocho del informe de la
4 comisión de asuntos jurídicos, quedando la votación en ambos puntos, ocho votos a
5 favor y en firme. -
6

7 **ACUERDO N° 16.-**

8
9 En atención al oficio MSCCM-SC-3457-2025, de la Secretaría del Concejo Municipal,
10 mediante el cual se traslada el oficio MSC-AM-2756-2025 emitido por la Alcaldía
11 Municipal, remitiendo el oficio MSCAM-SJ-2318-2025 de la Licenciada María Gabriela
12 González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina:

13
14 1. Aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE
15 LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
16 PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, que
17 consta en el oficio MSCAM-SJ-2196-2025, emitido por la abogada y notaria
18 institucional, Licenciada María José Coto Campos.

19 2. Autorizar al alcalde municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la
20 persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
21 COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y
22 LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE
23 RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2196-
24 2025, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto
25 Campos, el cual se detalla a continuación:
26

27 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONOMICA ENTRE LA CRUZ ROJA**
28 **COSTARRICENSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA COMPRA**
29 **DE EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.**

1 Entre nosotros, la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el
2 Registro Nacional Asociaciones, bajo el tomo No. 335, asiento 84158, y con Cédula
3 Jurídica No. 3-002-045433 representada por el señor **Walter Fallas Bonilla** cedula 3-
4 0413-0214, mayor, casado, ingeniero industrial, vecino de Atenas, Alajuela, en su
5 condición de Gerente General con Facultades de Apoderado Generalísimo limitado a
6 la Suma de cien millones de colones, según Personería Jurídica Digital No.
7 RNPDIGITAL 6798693-2025 emitida el 20 de octubre de 2025 quien en adelante y para
8 efectos de este acuerdo de donación se denominará "**LA CRUZ ROJA**", y **Juan Diego**
9 **González Picado**, cédula de identidad número DOS – QUINIENTOS SETENTA Y
10 NUEVE – CERO VEINTINUEVE, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero eléctrico,
11 vecino de Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE**
12 **SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, con fundamento en la
13 resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°2156-E11-2024 de las nueve horas
14 del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, para el período constitucional que iniciará
15 el 01 de mayo del 2024 y concluirá el 30 de abril del 2028; autorizado para celebrar
16 este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, Artículo número
17 _____, de la Sesión celebrada el dia _____ del mes _____, del año dos mil veinticinco,
18 en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, hemos convenido en celebrar el
19 presente "**Convenio de Cooperación Económica para la compra de equipo de**
20 **respuesta ante emergencias**", que se regirá por la legislación vigente y bajo las
21 siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

- 25 I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución
26 Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,
27 estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD
28 deber procurar que las necesidades de los municipios y contribuyentes, en los
29 diferentes campos o actividades, se logren satisfacer. Que conforme al artículo

1 4 inciso f) del Código Municipal, la Municipalidad es una persona jurídica estatal,
2 con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar
3 todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines

4 II. Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por
5 la Constitución Política. En este sentido, en el campo de la Salud, LA
6 MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación
7 con otros organismos públicos y privados, con la propia sociedad civil para
8 atender los requerimientos de sus municipios y contribuyentes en ese ámbito.

9 III. Que LA CRUZ ROJA, es una asociación sin fines de lucro, destacada en la
10 atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la
11 prevención de desastres y es líder en la atención
12 extrahospitalaria/prehospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo
13 significativamente en la calidad de vida de los costarricenses y de los habitantes
14 del cantón de San Carlos.

15 IV. La misión de LA CRUZ ROJA es prevenir y aliviar en todas las circunstancias
16 los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la
17 persona humana, en particular en tiempos de conflictos sociales y en otras
18 situaciones de urgencia, buscando la promoción de la salud y el bienestar
19 social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros
20 del movimiento.

21 V. LA CRUZ ROJA, de conformidad con la estructura de regionalización
22 dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales,
23 Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Siendo los Comités Auxiliares el
24 máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar,
25 administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y
26 programas de la CRUZ ROJA en cada comunidad, de acuerdo con las normas
27 y políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y
28 de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del Cantón, distrito o caserío

1 donde tenga su sede. Así, el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en el Cantón de
2 San Carlos, en Adelante el “**COMITÉ AUXILIAR**”, es la entidad designada por
3 LA CRUZ ROJA para la prestación y el mejoramiento de los servicios extra-
4 hospitalarios/prehospitalarios y la atención de emergencias y desastres en la
5 localidad del Cantón de San Carlos.

6 VI. Que el COMITÉ AUXILIAR de la CRUZ ROJA COSTARRICENSE tiene entre
7 sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para
8 el cumplimiento de sus obligaciones.

9 VII. Que el trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes
10 del Cantón de San Carlos, que sean afectados por enfermedad o accidentes es
11 una ardua labor del COMITÉ AUXILIAR de San Carlos, y por ello LA
12 MUNICIPALIDAD dentro de sus políticas se ha identificado y considera
13 importante la ayuda a esta entidad social, que como última finalidad permite
14 proporcionar a las comunidades del Cantón de San Carlos una adecuada
15 respuesta ante emergencias, garantizando un mejor nivel de vida y seguridad.

16 VIII. Que el COMITÉ AUXILIAR requiere, para el desarrollo y la prestación del
17 servicio extrahospitalario/prehospitalario, atención de emergencias y desastres
18 en la localidad, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de
19 desarrollo acorde con el cantón, por lo que presentó Proyecto para la
20 **“Convenio de Cooperación Económica para la compra de equipo de**
21 **respuesta ante emergencias”.**

22 IX. Que, de conformidad con los antecedentes, LA MUNICIPALIDAD se encuentra
23 facultada por el inciso f) del artículo 4º del Código Municipal, para concertar con
24 personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos
25 necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo la Ley Número
26 4478 del 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza, al Estado
27 y las Instituciones, a donar muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la
28 Cruz Roja.

- X. Que se destinarán recursos en el presupuesto ordinario 01 para el Ejercicio Económico 2025, que serán destinados al Comité Auxiliar Cruz Roja en el Cantón de San Carlos, mediante la compra de equipos de protección hasta por la suma de **ocho millones doscientos ochenta mil colones**.

- XI.** Que según la Administración Regional de Cruz Roja Costarricense Zona Norte, el cantón de San Carlos es el más extenso de la región y representa al menos el 55 % de los incidentes atendidos por la Cruz Roja Costarricense Zona Norte, lo que genera un promedio de 15 mil incidentes al año.

- XII. Que según la ley N° 10632, artículo 10, La Cruz Roja Costarricense podrá recibir apoyo y colaboración del Estado, como se estipula en el artículo a de la ley N° 10632.**

- 12 XIII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que se
13 interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la
14 Cruz Roja Costarricense.

POR TANTO, CONVENIMOS:

16
17 En atención a lo anterior, y en aras de formalizar la entrega de equipos para la atención
18 de emergencias, destinados a LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE, para el COMITÉ
19 AUXILIAR EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS, procedemos a continuación a definir
20 las cláusulas que requerirá el presente convenio:

22 **PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación Mutua tiene por finalidad formalizar
23 la entrega de la donación por parte de la MUNICIPALIDAD a la CRUZ ROJA, mediante
24 compra de equipo de respuesta ante emergencias, **hasta por la suma de ocho**
25 **millones doscientos ochenta mil colones** (₡8.280.000,00 colones), los cuales serán
26 destinados por período (2025) a favor del Comité Auxiliar Cruz Roja en el Cantón de
27 San Carlos, con el propósito de facilitar el alcance de los objetivos de esta benemérita
28 institución.

1 **SEGUNDA:** El presente Convenio se lleva a cabo al amparo de la figura de la donación
2 y con fundamento en los Artículos 4 inciso f), y el Artículo 1 de la Ley que autoriza al
3 Estado a donar bienes y subvencionar a la Cruz Roja, **Nº 4478.**

4

5 **TERCERA:** La compra del equipo a donar por parte de LA MUNICIPALIDAD se
6 realizará mediante sus recursos propios con cargo al presupuesto extraordinario **01-**
7 **2025**, conforme lo antes citado en la Cláusula Primera de este apartado, y que está
8 debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como por la Contraloría General
9 de la República mediante oficio **DFOE-LOC-1288** autorizando la adquisición del
10 siguiente equipo: Seis Desfibriladores Externo Automático – que es un dispositivo
11 médico que puede salvar vidas durante un accidente cardio respiratorio, para
12 Asociación Cruz Roja Costarricense, los cuales serán destinados al Comité Auxiliar de
13 Cruz Roja del Cantón de San Carlos.

14

15 **CUARTO:** Que el presente Convenio de Cooperación entre las partes suscriptores,
16 será ejecutado una vez que LA MUNICIPALIDAD haga entrega del equipo descrito.

17

18 **QUINTA:** Que, mediante este Convenio, LA CRUZ ROJA costarricense se compromete
19 a utilizar los equipos donados únicamente para “**respuesta ante emergencias en el**
20 **Cantón de San Carlos**” con lo que se pretende el mantenimiento y/o sostenibilidad de
21 las operaciones y aumentar el servicio de la institución en el cantón de San Carlos,
22 para optimizar y fortalecer la capacidad de los Comités Auxiliares ubicados en el
23 Cantón.

24

25 **SEXTA:** Que la presente donación se hace a título gratuito, lo que implica que no le
26 corresponde a la CRUZ ROJA COSTARRICENSE llevar a cabo pago alguno a LA
27 MUNICIPALIDAD, para que el Convenio surta sus efectos, bastando para ello la simple
28 firma de las partes mediante la cual manifiesten su voluntad de cumplir con los
29 compromisos indicados.

SETIMA: Para la formalización del presente convenio bastará la firma por parte de los representantes de ambas instituciones, por lo que no se supeditan sus efectos a acto formal ulterior. El Convenio consta de dos ejemplares originales con idéntico valor legal, los cuales se entregan en este acto a los partes suscriptoras, bajo presunción de recibido contra la firma de este. –

OCTAVA: Que como lugar para atender sus notificaciones LA CRUZ ROJA costarricense señala en su domicilio social ubicado en San José, avenida 8 calle 14, oficinas de la Gerencia. LA MUNICIPALIDAD señala como lugar para notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado en al costado sur del Parque Central, planta alta.

En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el presente documento a la hora y fecha que las razones de los respectivos certificados digitales lo indican.

WALTER FALLAS BONILLA

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

GERENTE GENERAL

ALCALDE

ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

REBECCA VAI FERIO VII | AVICENCIO

GABRIELA GONZÁLEZ GUTIERREZ

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN JURÍDICA

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Ocho votos a favor. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

1 **ACUERDO N° 17..-**

2

3 En atención al oficio MSCCM-SC-3458-2025, de la Secretaría del Concejo Municipal,
4 mediane el cual se traslada el oficio MSC-AM-2757-2025 emitido por la Alcaldía
5 Municipal, remitiendo el oficio MSCAM-SJ-2319-2025 de la Licenciada María Gabriela
6 González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina:

7

8 1. Aprobar el borrador de CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
9 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
10 COSTARRICENSE, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2193-2025, de la
11 abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las
12 siguientes modificaciones:

13 11.1 La cláusula segunda debe consignarse en el convenio definitivo de la
14 siguiente forma:

15

16 “SEGUNDA. DEL PLAZO: El plazo del presente convenio será de dos años, pudiendo
17 prorrogarse de forma automática por una única vez por un plazo igual, a menos que
18 alguna de las partes externe a la otra su deseo de no continuar con el mismo, de
19 manera escrita y con un mes de antelación a su vencimiento.

20 Cualquier de las partes puede dar por terminado el presente convenio de forma
21 anticipada dando aviso a la otra de manera escrita, con un plazo mínimo y previo de 3
22 meses antes a su terminación”.

23

24 11.2. La cláusula tercera se leerá de la forma siguiente:

25

26 “TERCERA. ADENDAS: Para la implementación de las acciones propias del presente
27 convenio, ambas partes firmarán adendas específicas, en donde se fijarán con claridad
28 y precisión las donaciones y condiciones concretas en que la Municipalidad de San
29 Carlos realice los aportes a la Cruz Roja. De parte de la Municipalidad de San Carlos

1 debe contar con el visto bueno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San
2 Carlos. En estas se deberá indicar los objetivos claros de la donación, costos, periodo
3 de duración o ejecución, lugar y lo que corresponda en específico a esa donación en
4 particular que garantice su correcta ejecución. Estas adendas deberán ser suscritas y
5 firmadas por ambas partes y serán accesorias al presente Convenio Marco. Ambas
6 partes se compromete a respetar en todo momento los principios fundamentales del
7 Movimiento Internacional de la Cruz Roja, a saber: Humanidad, Imparcialidad,
8 Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad, en el ejercicio de su competencia,
9 tanto mediante lo suscrito en este convenio como para las adendas a suscribirse".

10

11 2. Autorizar al Alcalde Municipal, señor Juan Diego González Picado, o a la
12 persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO MARCO DE
13 COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
14 Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, que consta en el oficio
15 MSCAM-SJ-2193-2025, emitido por la abogada y notaria institucional,
16 Licenciada María José Coto Campos, con las modificaciones emitidas en la
17 recomendación anterior, que se detalla a continuación:

18

19 **"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla las**
20 **modificaciones indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."**

21 **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
22 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

23

24 Entre nosotros, **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el Registro
25 Público, en el Registro de Personas Jurídicas, se encuentra inscrita bajo el número de
26 cédula jurídica número **tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres**,
27 domiciliada en San José, Calle Catorce, Avenida Ocho representada por **DYANNE**
28 **MARENCO GONZÁLEZ**, cédula de identidad número 1-1402-0882, mayor, soltera,
29 abogada, vecina de Hatillo, en su condición de Presidenta y apoderada generalísima

1 sin límite de suma de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, cédula
2 jurídica número: 3-002-045433, quien para efectos de este convenio se denomina en
3 adelante **LA CRUZ ROJA**, y **Juan Diego González Picado**, cédula de identidad
4 número DOS – QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE – CERO VEINTINUEVE, mayor de
5 edad, casado una vez, Ingeniero eléctrico, vecino de Ciudad Quesada, en su carácter
6 de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
7 Quesada, San Carlos, con fundamento en la resolución del Tribunal Supremo de
8 Elecciones N°2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo del dos mil
9 veinticuatro, para el período constitucional que iniciará el 01 de mayo del 2024 y
10 concluirá el 30 de abril del 2028; autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo
11 del Concejo Municipal de San Carlos, Artículo número _____, de la Sesión celebrada
12 el día _____ del mes _____, del año dos mil veinticinco, en adelante denominada la
13 **MUNICIPALIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE**
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y CRUZ ROJA**
15 **COSTARRICENSE**, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes
16 convenciones:

CONSIDERANDO

- 20 I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución
21 Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,
22 estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD
23 deberá procurar que las necesidades de los municipios y contribuyentes, en los
24 diferentes campos o actividades, se logren satisfacer. Que conforme al artículo
25 4 inciso f) del Código Municipal, la Municipalidad es una persona jurídica estatal,
26 con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar
27 todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

28 II. Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por
29 la Constitución Política. En este sentido, en el campo de la Salud, LA

1 MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación
2 con otros organismos públicos y privados, con la propia sociedad civil para
3 atender los requerimientos de sus municipios y contribuyentes en ese ámbito.

4 III. Que LA CRUZ ROJA, es una asociación sin fines de lucro, destacada en la
5 atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la
6 prevención de desastres y es líder en la atención
7 extrahospitalaria/prehospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo
8 significativamente en la calidad de vida de los costarricenses y de los habitantes
9 del cantón de San Carlos.

10 IV. La misión de LA CRUZ ROJA es prevenir y aliviar en todas las circunstancias
11 los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la
12 persona humana, en particular en tiempos de conflictos sociales y en otras
13 situaciones de urgencia, buscando la promoción de la salud y el bienestar
14 social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros
15 del movimiento.

16 V. Que la Cruz Roja de conformidad con la estructura de regionalización
17 dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales,
18 Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Siendo los Comités Auxiliares el
19 máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar,
20 administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y
21 programas de la CRUZ ROJA en la comunidad, de acuerdo con las normas y
22 políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y
23 de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del cantón, distrito o caserío
24 donde tenga su sede. Así, el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en el cantón de
25 San Carlos, es la entidad designada por LA CRUZ ROJA para la prestación y el
26 mejoramiento de los servicios extra-hospitalarios/prehospitalarios y la atención
27 de emergencias y desastres en la localidad del Cantón de San Carlos.

1 VI. Que el COMITÉ AUXILIAR de la CRUZ ROJA COSTARRICENSE tiene entre
2 sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para
3 el cumplimiento de sus obligaciones. Que el trabajo de auxiliar, socorrer, atender
4 y trasladar a todos los habitantes del Cantón de San Carlos, que sean afectados
5 por enfermedad o accidentes es una ardua labor del COMITÉ AUXILIAR de San
6 Carlos, y por ello LA MUNICIPALIDAD dentro de sus políticas se ha identificado
7 y considera importante la ayuda a esta entidad social, que como última finalidad
8 permite proporcionar a las comunidades del Cantón de San Carlos una
9 adecuada respuesta ante emergencias, garantizando un mejor nivel de vida y
10 seguridad.

11 VII. Que el COMITÉ AUXILIAR requiere, para el desarrollo y la prestación del
12 servicio extrahospitalario/prehospitalario, atención de emergencias y desastres
13 en la localidad, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de
14 desarrollo acorde con las necesidades del cantón, por lo que se pretende
15 mejorar y fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencias
16 médicas y de trauma, por lo que en alianza con la Municipalidad de San Carlos
17 y la Cruz Roja se canalizaran los esfuerzos para desarrollo de iniciativas
18 económicas y de cooperación que permitan consolidar y ampliar los servicios,
19 en beneficio de toda la comunidad.

20

21 **POR TANTO,**

22 Con fundamento en lo anterior, CONVENIMOS en suscribir el presente **CONVENIO**
23 **DE MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
24 **LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, el cual se regirá por la legislación
25 vigente y por las siguientes cláusulas:

26

27 **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Las partes suscritoentes se comprometen a
28 coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y establecer las bases que permitan
29 generar un marco de cooperación interinstitucional, con el fin de instaurar una relación

1 de soporte y apoyo en las áreas de interés mutuo, dirigidas al fortalecimiento de las
2 capacidades en la reducción de riesgos y la atención de emergencias, que afectan la
3 integridad física y mental de las personas. Para estos fines, la Municipalidad de San
4 Carlos, en coordinación con la Asociación Cruz Roja Costarricense, canalizarán las
5 iniciativas, proyectos y recursos que se acuerden en beneficio de la comunidad del
6 cantón de San Carlos.

7
8 **SEGUNDA. DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será de dos años, pudiendo
9 prorrogarse de forma automática por plazos iguales y consecutivos, a menos que
10 alguna de las partes extérne a la otra su deseo de no continuar con el mismo, de
11 manera escrita y con un mes de antelación a su vencimiento.

12 Cualquier de las partes puede dar por terminado el presente convenio de forma
13 anticipada dando aviso a la otra de manera escrita, con un plazo mínimo y previo de 3
14 meses antes a su terminación.

15
16 **TERCERA. ADENDAS:** Para la implementación de las acciones propias del presente
17 convenio, ambas partes firmarán adendas específicas, en donde se fijarán con claridad
18 y precisión las donaciones y condiciones concretas en que la Municipalidad de San
19 Carlos realice los aportes a la Cruz Roja. En estas se deberá indicar los objetivos claros
20 de la donación, costos, periodo de duración o ejecución, lugar y lo que corresponda en
21 específico a esa donación en particular que garantice su correcta ejecución. Estas
22 adendas deberán ser suscritas y firmadas por ambas partes y serán accesorias al
23 presente Convenio Marco. Ambas partes se compromete a respetar en todo momento
24 los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, a saber:
25 Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad, en el
26 ejercicio de su competencia, tanto mediante lo suscrito en este convenio como para
27 las adendas a suscribirse.

28

29

1 **CUARTA. ENLACES DE COMUNICACIÓN:** Las Partes acuerdan crear un Comité
2 conformado por un integrante de cada una de las Instituciones, el cual servirá de
3 enlace entre las mismas. En el caso de la Municipalidad de San Carlos se designa a
4 quien ostente el cargo de Vicealcalde Municipal, localizable mediante el correo
5 electrónico Alcaldia@munisc.go.cr. En el caso de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
6 COSTARRICENSE, se nombra a quien ostente la presidencia, localizable al correo
7 electrónico presidencia@cruzroja.or.cr.

8
9 **QUINTA. FISCALIZACION:** Las medidas de control y fiscalización serán las
10 establecidas en cada adenda, según la cláusula tercera del presente convenio,
11 pudiendo la Municipalidad solicitar a la CRUZ ROJA informes de rendición de cuentas
12 por lo donado, también podrá informes parciales, cuando así lo considere necesario.

13
14 **SEXTA. CUANTÍA:** Por la naturaleza del presente convenio se estima de cuantía
15 inestimable.

16
17 **SÉTIMA. FORMALIZACIÓN DE LA CRUZ ROJA:** Por la cuantía inestimable de este
18 convenio, el mismo será formalizado por quien ostente el cargo de la presidencia de la
19 CRUZ ROJA COSTARRICENSE. Asimismo, la CRUZ ROJA COSTARRICENSE
20 dispone de diversas representaciones legales, entre ellas: la Gerencia General, la
21 Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Operativa, que quienes ostenten dichos
22 cargos están investidos de poderes generalísimos con límite de suma, lo cual les
23 confiere la potestad de suscribir convenios y proyectos, siempre que el monto de la
24 obligación o erogación se enmarque dentro de los límites pecuniarios previamente
25 autorizados en sus respectivos instrumentos de poder.

26
27 **OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes establecen como medio de
28 notificaciones los siguientes:

29 Por parte de la Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos

1 Alcaldia@munisc.go.cr y asistentesalcaldia@munisc.go.cr por parte de la Cruz Roja

2 Costarricense al correo electrónico gestiones.municipales@cruzroja.or.cr

3
4 En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el
5 presente documento a la hora y fecha que las razones de los respectivos certificados
6 digitales lo indican.

7
8

9 DYANNE MARENCO GONZALEZ

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

10 PRESIDENTA

ALCALDE

11 ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

12
13 **Ocho votos a favor. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

14
15
16 **Nota:** Al ser las 17:30 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, se incorpora a la
17 sesión, retomando la Presidencia.-

18
19 **Nota:** Al ser las 17:30 horas el señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal se
20 incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

21
22 ➤ **Informe de la Comisión Municipal Permanente de Seguridad.-**

23
24 Se recibe informe MSCCM-CMPG-05-2025, emitido por los regidores Eduardo Salas
25 Rodríguez y Juan Pablo Rodríguez Acuña, el cual se detalla a continuación:

26
27 **SESIÓN ORDINARIA**

28
29 **Fecha:** Viernes 05 de diciembre del 2025.

1 **Hora Inicio:** 08:31 PM

2 **Modalidad:** Presencial.

3 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

4 **Asistentes:** Eduardo Salas Rodríguez, Regidor suplente- Coordinador.

5 Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor suplente.

6 **Ausente:**

7 Mariam Torres Morera, Regidor suplente.

8

9 **Punto 1:**

10

11 Se continúa con el análisis del oficio **MSCCM-SC-2024-2025**, que es acuerdo del
12 Concejo Municipal de sesión extraordinaria del viernes 19 de setiembre del 2025,
13 artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 56, mediante el cual se trasladó a esta Comisión
14 para su análisis y recomendación el siguiente asunto: "Facultar a la Comisión Municipal
15 de Seguridad para organizar mesas de trabajo con la participación de las Fuerzas
16 Policiales, los Concejos de los trece distritos del cantón de San Carlos y otras
17 organizaciones. Asimismo, encargar a dicha comisión el inicio de los procesos para la
18 elaboración de la Política Cantonal de Seguridad", y en razón de dicho acuerdo el
19 análisis del mismo continuará en siguientes sesiones de esta Comisión y por el
20 momento solamente se realizan las siguientes **RECOMENDACIONES AL CONCEJO**

21 **MUNICIPAL:**

22

23 Con respecto al seguimiento del oficio **MSCCM-SC-2024-2025**, que es acuerdo del
24 concejo municipal de sesión extraordinaria del viernes 19 de setiembre del 2025,
25 artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 56; **APROBAR:**

26 1. Convocar a los representantes de la Fuerza Pública, Intendente Marianela
27 Rodríguez Delgado, Jefe de la Delegación de San Carlos, correo electrónico
28 marianela.rodriguez@msp.go.cr, teléfono 8630-4624; Subintendente Andrés Irigoyen
29 Chevez, Subjefe de la Delegación de San Carlos Oeste, correo electrónico

1 andres.irigoyen@msp.go.cr, teléfono 8511-6299, y Subintendente Jorge Valdelomar
2 Estrada, Jefe de Operaciones de la Región Huetar Norte, correo electrónico
3 jorge.valdelomar@msp.go.cr, teléfono 8333-6653, a la primera mesa de trabajo de la
4 Comisión Municipal Permanente de Seguridad de San Carlos para la elaboración del
5 plan cantonal de seguridad, lunes 12 de enero del 2025, de 09:30 am a 11:30 am, en
6 el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

7 **2.** Solicitar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona
8 que ocupe su cargo, para que asigne a un representante de la Policía Municipal, y
9 participe en la primera mesa de trabajo de la Comisión Municipal Permanente de
10 Seguridad de San Carlos para la elaboración del plan cantonal de seguridad, lunes 12
11 de enero del 2025, de 09:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones de la
12 Municipalidad de San Carlos.

13

14 **Punto 2:**

15
16 Se acuerda fijar para el año 2026 las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal
17 Permanente de Seguridad para los segundos lunes de cada mes, de 09:30 am a 11:30
18 am, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, pidiendo que se
19 comunique este acuerdo al Departamento de Relaciones Públicas.

20

21 **Sin más asuntos que tratar se levanta esta sesión a las 08:53 pm.**

22

23 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa que hay un error en el
24 informe presentado en razón de que se indica hora de inicio 8:31 p.m. se imagina que
25 es 8:31 a.m.

26

27 La Señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: En ese caso
28 nada más por temas de forma que se lea correctamente 8:31 a.m.

29

1 **ACUERDO N° 18.-**

2
3 1. Convocar a los representantes de la Fuerza Pública, Intendente Marianela
4 Rodríguez Delgado, Jefe de la Delegación de San Carlos, correo electrónico
5 marianela.rodriguez@msp.go.cr, teléfono 8630-4624; Subintendente Andrés
6 Irigoyen Chevez, Subjefe de la Delegación de San Carlos Oeste, correo
7 electrónico andres.irigoyen@msp.go.cr, teléfono 8511-6299, y Subintendente
8 Jorge Valdelomar Estrada, Jefe de Operaciones de la Región Huetar Norte,
9 correo electrónico jorge.valdelomar@msp.go.cr, teléfono 8333-6653, a la
10 primera mesa de trabajo de la Comisión Municipal Permanente de Seguridad
11 de San Carlos para la elaboración del Plan Cantonal de Seguridad, el día lunes
12 12 de enero del 2026, de 09:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones de la
13 Municipalidad de San Carlos.

14
15 2. Solicitar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la
16 persona que ocupe su cargo, para que asigne a un representante de la Policía
17 Municipal, y participe en la primera mesa de trabajo de la Comisión Municipal
18 Permanente de Seguridad de San Carlos para la elaboración del Plan Cantonal
19 de Seguridad, el día lunes 12 de enero del 2026, de 09:30 am a 11:30 am, en
20 el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

21
22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

23
24 **ACUERDO N° 19.-**

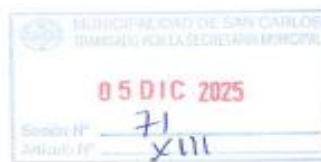
25
26 Fijar para el año 2026 las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal Permanente
27 de Seguridad para los segundos lunes de cada mes, de 09:30 am a 11:30 am, en el
28 salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, pidiendo que se comunique este

1 acuerdo al Departamento de Relaciones Públicas. **Votación unánime. ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3
4 ➤ **Informe nombramiento en comisión de la Síndica Alejandra María Alpízar.-**

5
6 Se recibe informe MSC-CDFLO-056-2025, emitido por la señora Alejandra Marín
7 Alpízar, Síndica Propietaria del Distrito de Florencia, el cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Concejo de Distrito de Florencia
Distrito N. 2 del Cantón de San Carlos
Mail: concejodistritoflorencia@munisc.go.cr
Contacto: 8522-5998



Florencia, OFICIO MSC-CDFLO- 056-2025

PARA: CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE: ALEJANDRA MARÍN ALPÍZAR
FECHA: VIERNES 05 DE DICIEMBRE DEL 2025
ASUNTO: INFORME DE NOMBRAMIENTO EN COMISION



FECHA DE LA ACTIVIDAD: LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

HORA DE INICIO: 5:00 pm

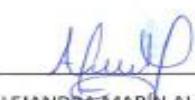
HORA DE FINALIZACIÓN: 7:30 pm

LUGAR: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA

La suscrita, Alejandra Marín Alpízar en mi condición de síndica propietaria del distrito de Florencia, asistí el pasado lunes 24 de noviembre del 2025, a reunión con el señor Bryan Fuente Chaves presidente, la señora Lysseth Chaves secretaria, la señora Carolina Arce Araya vocal 2, de la Asociación de Desarrollo de Florencia, la Comisión de Cultura y Recreación ASODIFLO la señorita Melissa Chaves Quesada la señora Iliana Salas Marín, la señora Cindy Alfaro Mora, el señor Geovanny González, Araya el señor Jonathan Álvarez Vargas y el señor Alejandro Duarte García en las instalaciones del Centro de Formación, a partir de las 5:00 pm para formar los equipos de trabajo, el cronograma de participación del show canino, show infantil con payaso, desfile de bandas comunales y estudiantiles, concierto, grupos artísticos informar sobre el recorrido finalizando a las 7:30 pm.

Sin otro particular.

Atentamente:


ALEJANDRA MARÍN ALPÍZAR
Síndica propietaria
Tel. 8522-5998

Correo electrónico: alejandram@munisc.go.cr
concejodistritoflorencia@munisc.go.cr



28 **SE ACUERDA:** Dar por visto y recibido

29

1 ➤ **Informe nombramiento en comisión de la Síndica Hellen Chaves Zamora.-**

2
3 Se recibe informe emitido por la señora Hellen Chaves Zamora, Síndica Propietaria
4 del Distrito de Cutris, el cual se detalla a continuación:

5
6 **Fecha de la actividad:** 10 de noviembre del 2025.

7 **Hora de inicio:** 4:00pm

8 **Hora de finalización:** 06:00 p.m.

9 **Lugar:** Oficina Boca de Arenal

10 La suscrita, en mi condición de Síndica Propietaria del distrito de Cutris, recibí en mi
11 oficina el lunes 10 de noviembre del 2025 al ser la 4:00 pm, al señor Luis Antonio
12 Guzmán y Clemente Centeno, esto porque llegaron hacer la presentación de un
13 proyecto de vivienda en Boca de Arenal, de la cual necesitan aprobación del Consejo
14 de distrito, la reunión termino a las 6:00pm.

15
16 Sin otro particular,
17 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota.-

19 ➤ **Informe nombramiento en comisión de la Síndica Hellen Chaves Zamora.-**

20
21 Se recibe informe emitido por la señora Hellen Chaves Zamora, Síndica Propietaria
22 del Distrito de Cutris, el cual se detalla a continuación:

24 **Fecha de la actividad:** 17 de noviembre del 2025.

25 **Hora de inicio:** 2:00pm

26 **Hora de finalización:** 04:30 p.m.

27 **Lugar:** Salón Parroquial Boca de Arenal

28 La suscrita, en mi condición de Síndica Propietaria del distrito de Cutris, me trasladé
29 al salón Parroquial de Boca de Arenal, como invitada por la señora Vicealcaldesa Pilar

1 Porras, para la celebración de la graduación del taller de formación humana que fue
2 impartido por el departamento de desarrollo social de la Municipalidad de San Carlos
3 a más de 20 mujeres de diferentes comunidades, la actividad inicio a las 2 pm y termino
4 a las 4:30 pm.

5

6 Sin otro particular,

7 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota. -

8

9 ➤ **Informe nombramiento en comisión del Síndico Fidel Rodríguez Zamora.-**

10

11 Se recibe informe emitido por el señor Fidel Rodríguez Zamora, Síndico Propietario
12 del Distrito de Monterrey, el cual se detalla a continuación:

13 **Informe de comisión**

14 Fecha: 24 de noviembre 2025

15 Hora Inicio: 5:00 pm

16 Lugar: En distrito de Monterrey, Supervisión escolar

17 Presentes: **Fidel Rodríguez Zamora** Síndico propietario

18 **Informe de comisión del 24 de noviembre 2025, al ser representante del
Distrito de Monterrey en este honorable Concejo Municipal, estuve convocado
a la capacitación de edecanes de mariscales para el Festival navideño 2025 de
Monterrey.**



19 Finaliza: 8:00 pm



20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota. -

2
3 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa:
4 Aprovechando este punto de informes de comisión, pedirle a la Comisión de Asuntos
5 Fronterizos que se puedan reunir porque hay un documento de enero y no se ha
6 resuelto de un proyecto de ley. Entonces, nada más para pedirles a la Comisión de
7 Asuntos Fronterizos que puedan atender este tema lo más pronto posible, porque se
8 requiere para un proyecto de ley únicamente.

9
10 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Tal vez no sea una
11 pregunta que competa a la señora Presidenta, pero si alguno conoce, me gustaría. En
12 caso de que la coordinación de una comisión por alguna razón no se pueda presentar,
13 ¿Algún otro miembro de la comisión puede solicitar la celebración de la sesión de la
14 comisión como tal, la convocatoria?

15
16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, interviene: Cuando se
17 hace la integración, bueno, ahorita viene la Asesora Legal y pueden preguntarle
18 directamente, pero cuando se hace la integración de las comisiones, parte de lo que
19 se les pide es que en la primera sesión que tienen hagan la conformación de quién va
20 a ser el coordinador y la secretaria y cuáles van a ser las fechas en las que están
21 sesionando. Porque eso igual se hace la debida publicación para conocimiento por
22 aquellos que algún ciudadano quiera también ser partícipe de las sesiones. Por eso se
23 les dice que cuando se hace un cambio de fechas en cada sesión, las comisiones
24 tienen que notificarle al Concejo, tomarse el debido acuerdo y solicitarle a la
25 Administración Municipal que se dé la debida publicación por los medios competentes.
26 Pero sí recuerden que cuando se nombra la comisión, en la primera sesión deben
27 nombrar coordinador y secretario e indicar en qué fecha se van a estar sesionando.
28 En dado caso que el Concejo Municipal no les delegue ningún tema, ahí procede la
29 cancelación de la comisión. Porque la comisión no puede atender temas que no se le

1 han delegado. Entonces, si la comisión, por ejemplo, la de Asuntos Fronterizos, en su
2 primera sesión definieron que se iban a estar reuniendo el primer lunes de cada mes
3 y el siguiente lunes de febrero no tiene ningún tema delegado, lo que corresponde es
4 cancelar la comisión porque no tiene ningún tema delegado. No sé si la Asesora Legal
5 quiere referirse a ese tema.

6

7 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
8 expresa: Reiterar lo que manifestó doña Raquel, porque en el reglamento de
9 funcionamiento del Concejo, en el artículo 63, señala esto: *Que una vez que las
10 comisiones estén conformadas, nombrarán un secretario y un coordinador y fijarán las
11 fechas y horas de las sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo
12 mediante su primer informe de comisión.* Entonces, cada vez que haya alguna
13 modificación, recordando que las sesiones de las comisiones son públicas, lo ideal es
14 que cuando haya algún cambio se comunique al Concejo para que este a su vez
15 solicite a la Administración que haga la publicación de sus cambios o modificación.

16

17 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Entonces, cada vez que
18 una comisión, si por alguna razón tiene que sustituir el día de la ordinaria, tiene que
19 informar al Concejo Sí, está bien. Las sesiones extraordinarias no, simplemente se
20 toma por acuerdo de la comisión y no hay ningún problema, sería solo la sesión
21 ordinaria. Y si hay que cancelarla porque no hay ningún tema, tengo que informar
22 también o ya el Concejo sabe que no hay ningún tema porque no me lo ha trasladado,
23 entonces no tendría que informar. Son detallitos nada más para que me aclaren

24

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, interviene: ahorita que
26 lo amplíe la Asesora Legal, pero sí la sesión ordinaria porque como tal ahorita
27 Alejandra lo explicó: si algún ciudadano quiere acercarse porque se enteró que la
28 comisión de Jurídicos está con la reforma a la Ley de Patentes y quiere venir, él vio la
29 publicación en redes sociales que la comisión de Jurídicos sesiona de manera

1 ordinaria el segundo martes de cada mes. Entonces, por eso es que se rinden los
2 informes ante el pleno del Concejo y entonces ahí ustedes pueden indicar o como
3 hicimos antes, con el cambio de la sesión ordinaria del 29 se toma un acuerdo que
4 para esa sesión específica ordinaria se va a cambiar la fecha, pero que todas las
5 demás fechas se mantienen igual o como la comisión de Seguridad que indicó:
6 cambiamos nuestra sesión ordinaria porque antes eran a las 6 de la tarde y ahora va
7 a ser en la mañana. Por eso es que se emiten para que sean acuerdo del Concejo.

8

9 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
10 responde: Básicamente funciona similar a lo que ocurre con el Concejo Municipal. El
11 Concejo Municipal tiene sus sesiones ordinarias los días lunes. Igual ocurre con las
12 comisiones que deben tener su fecha ordinaria fijada, los cuartos miércoles de cada
13 mes, los segundos miércoles de cada mes, y son sesiones que se deben llevar a cabo,
14 exceptuando el momento en que no tengan ninguna documentación o informe que ver,
15 porque hay que recordar también que las transmisiones tienen un costo. Y tomando
16 en cuenta ese detalle de no hacer a la Administración incurrir un gasto, dado que esa
17 comisión no tiene documentación que ver, se pueden suspender, pero las
18 extraordinarias ustedes las pueden convocar cuando quieran. Lo que no pueden
19 cambiar es una sesión ordinaria sin haberlo comunicado al Concejo y esa modificación
20 tiene que ser permanente, como en el caso de la comisión de seguridad que está
21 modificando su horario para las 3 de la tarde o las 8 de la mañana, no sé, pero eso sí
22 se debe comunicar al Concejo Municipal. Las extraordinarias ustedes las celebran
23 cuando mejor les convenga, a la hora que ustedes consideren y en la fecha que lo
24 consideren.

25

26 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Y tal vez
27 solamente ya para cerrar este tema, el Concejo es el que les delega los temas a las
28 respectivas comisiones. Entonces, si eso lo vemos, por ejemplo, mayoritariamente los
29 lunes en las sesiones en el informe de correspondencia o cuando llegan asuntos de la

1 Alcaldía y demás, si ya la comisión sabe de previo que no se le delegó esta semana
2 nada a la comisión de cultura, desde el lunes prácticamente se enteran y no sé si
3 cultura sesiona el jueves, desde el lunes se dieron cuenta, ese día más bien lo ideal
4 sería que manden el correo indicando la cancelación de la comisión porque no tiene
5 ningún tema delegado por el pleno del Concejo. Entonces, nada más para que lo tomen
6 en cuenta, porque a veces las cancelaciones igual se hacen faltando muy pocas horas
7 y tal vez la sesión fue el lunes y la comisión es el viernes y se cancela el jueves. Si se
8 sabe desde el lunes que tal vez la comisión no tuvo ningún documento delegado, tal
9 vez para que lo tomen ahí en consideración.

10

ARTÍCULO XIV.

ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-

13

14 En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que no
15 se ha recibido documentación por parte de los Concejo de Distrito para ser conocida y
16 aprobada por el Concejo en la presente sesión. -

17

ARTÍCULO XV.

MOCIONES. -

20

21 ➤ Solicitud a la Administración Municipal realizar un estudio de alternativas
22 de Protección Vial para la Comunidad de Cedral centro.-

23

24 Se recibe moción RMC-059-2025, emitida por la Regidora Raquel Tatiana Marín
25 Cerdas, la cual se detalla a continuación:

26 La suscrita **Raquel Tatiana Marín Cerdas**, en calidad de regidora de la Municipalidad
27 de San Carlos, presento a consideración de ustedes la siguiente moción:

28 **Asunto:** Solicitud a la Administración Municipal para que realice un estudio de
29 Alternativas de Protección Vial para la Comunidad de Cedral centro.

1 Considerando que:

- 2
- 3 I. Que la Constitución Política, el Código Municipal y la normativa vigente
4 establecen el deber de los gobiernos locales de velar por la seguridad,
5 integridad y bienestar de las personas habitantes del cantón, especialmente en
6 zonas que concentran servicios públicos esenciales como centros educativos y
7 establecimientos de salud.
- 8 II. Que en el sector de Cedral centro, específicamente en las cercanías de la
9 Escuela y del Ebais de Cedral, existe un flujo constante de población estudiantil,
10 familias, personas adultas mayores y usuarios de los servicios de salud, quienes
11 transitan diariamente por la vía pública.
- 12 III. Que hace un par de semanas se presentó una situación de alto riesgo en la
13 parada de autobuses del barrio: un estudiante que viajaba en el bus que hace
14 la ruta de Dulce Nombre- Ciudad Quesada, descendió por la parte trasera del
15 vehículo y, al intentar cruzar la calle, fue impactado por un automóvil que
16 circulaba a alta velocidad. Este sitio es utilizado de manera habitual por
17 estudiantes que se trasladan hacia diferentes centros educativos de la zona.
- 18 IV. Que este hecho demuestra la necesidad urgente de analizar y mejorar las
19 condiciones de seguridad vial del sector, con el fin de prevenir accidentes y
20 proteger la integridad de las personas usuarias, especialmente niños, niñas y
21 adolescentes.
- 22 V. Que corresponde a la Administración Municipal, a través de la unidad técnica
23 competente, la realización de estudios que permitan identificar e implementar
24 las medidas más adecuadas para garantizar la seguridad vial en zonas de alto
25 tránsito peatonal.

26

27 Por lo anterior recomiendo al Concejo Municipal acordar:

28

1 1. Solicitar a la Administración Municipal la realización de un Estudio de Seguridad

2 Vial Integral en Cedral centro, específicamente en las cercanías de la Escuela
3 y del Ebais de Cedral, con el fin de valorar técnicamente diversas alternativas
4 para mejorar la seguridad de peatones y usuarios, tales como:

5 • medidas de moderación de tráfico,

6 • readecuación de la infraestructura vial,

7 • mejoramiento de zonas de cruce,

8 • señalización preventiva,

9 • u otras opciones que resulten pertinentes.

10 2. Que el estudio incluya recomendaciones específicas y priorizadas,
11 considerando la población estudiantil y la población usuaria del Ebais como
12 grupos vulnerables.

13 3. Solicitar a la Administración remitir al Concejo Municipal el informe con los
14 resultados y recomendaciones del estudio en el plazo más razonable posible,
15 para conocimiento y eventuales acciones posteriores.

16 4. Comunicar este acuerdo al Concejo de Distrito Quesada y a la Asociación de
17 Desarrollo Integral de Cedral y también la de Dulce Nombre para su debido
18 conocimiento.

19 **Se solicita dispensa de trámite.**

20 **Adjunto:**

21 1. **Fotografías de las zonas en las que frecuentan muchos menores de edad
22 para ir al Centro Educativo, Escuela Cedral.**



SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Eso fue un tema que ya había consultado semanas atrás al Alcalde por la situación de Cedral, del centro de Cedral específicamente que hay estudiantes que vienen en el bus de Dulce Nombre a Ciudad Quesada y tal vez se bajan por la parte de atrás y, a la hora de cruzar, no dimensionan que vienen vehículos. Ya se han dado diferentes accidentes. También para que se haga la valoración cerca del centro educativo que está en la zona, porque ahí transitan menores de edad que van para el centro educativo, tal vez solos, y a esas

1 edades no dimensionan las distancias ni otras cosas. Es importante que se valoren
2 alternativas, puede ser un reductor de velocidad u otras opciones para brindar más
3 seguridad a la población estudiantil que transita mucho por esa zona y ya hay
4 antecedentes de accidentes.

5

6 **ACUERDO N° 20..-**

7

8 **1.** Solicitar a la Administración Municipal la realización de un Estudio de Seguridad Vial
9 Integral en Cedral centro, específicamente en las cercanías de la Escuela y del Ebais
10 de Cedral, con el fin de valorar técnicamente diversas alternativas para mejorar la
11 seguridad de peatones y usuarios, tales como:

12

- 13 • Medidas de moderación de tráfico,
14 • Readecuación de la infraestructura vial,
15 • Mejoramiento de zonas de cruce,
16 • Señalización preventiva,
17 • u otras opciones que resulten pertinentes.
18 •

19 **2.** Que el estudio incluya recomendaciones específicas y priorizadas, considerando la
20 población estudiantil y la población usuaria del Ebais como grupos vulnerables.

21

22 **3.** Solicitar a la Administración remitir al Concejo Municipal el informe con los
23 resultados y recomendaciones del estudio en el plazo más razonable posible, para
24 conocimiento y eventuales acciones posteriores.

25

26 **4.** Comunicar este acuerdo al Concejo de Distrito Quesada y a la Asociación de
27 Desarrollo Integral de Cedral y también la de Dulce Nombre para su debido
28 conocimiento.

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTICULO XVI.

ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

➤ Propuesta conciliación Dixie Lorena Amores Saborío.-

Se recibe oficio MSC-AM-2874-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y criterio oficio MSCAM-SJ-2417-2025 y propuesta de conciliación presentada por la señora Dixie Lorena Amores Saborío. Esto en razón de que habría compromiso de egreso del presupuesto municipal.

ACUERDO N°21.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-2874-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada el oficio MSCAM-SJ-2417-2025 asunto: Propuesta Conciliatoria Dixie Lorena Amores Saborio Expediente 23-000125-1288-LA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

➤ [Informe oficial de Gira Cumbre Ministerial de ALC y Red OCDE-BID 2025](#)
[Asunción Paraguay.-](#)

Se recibe oficio MSC-AM-2861-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

29 Respetados señores:

1 Con agrado traslado para su conocimiento Informe Oficial de Participación de mi
2 persona en la Cumbre Ministerial de ALC 2025 y en la Red OCDE-BID 2025, en
3 Asunción, Paraguay, organizada por parte de la División de Anticorrupción e Integridad
4 Pública (ACIG) de la OCDE; misma que se realizó del 10 al 11 de noviembre de 2025,
5 el cual detallo a continuación:

6

7 **INFORME OFICIAL DE GIRA CUMBRE MINISTERIAL DE ALC Y RED OCDE-BID
8 2025, ASUNCIÓN, PARAGUAY
9 10-11 DE NOVIEMBRE 2025**

10

11 **1. CONTEXTO Y OBJETIVO DE LA MISIÓN**

12

13 **1.1. Marco del Evento**

14

15 La misión oficial se llevó a cabo en el marco de la **9na Reunión Anual de la Red de**
16 **Integridad Pública de América Latina y el Caribe**, organizada por la Organización
17 para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano
18 de Desarrollo (BID). El evento tuvo lugar los días **10 y 11 de noviembre de 2025** en
19 las instalaciones del Banco Central de Paraguay, en la ciudad de Asunción.

20

21 Este foro constituye el principal espacio de diálogo regional para discutir estrategias
22 de gobernanza, reuniendo a ministros, contralores generales y expertos
23 internacionales para abordar desafíos comunes en materia de transparencia, lucha
24 contra la corrupción y modernización del estado.

25

26 **1.2. Justificación de la Participación**

27

28 La presencia de la Alcaldía de San Carlos respondió a una invitación especial para
29 participar activamente como ponente en la agenda de trabajo. Nuestra municipalidad

1 fue seleccionada por estar ejecutando, en colaboración con la OCDE, un **proyecto**
2 **piloto pionero a nivel subnacional.**

3
4 Este proyecto tiene como fin desarrollar un marco de integridad pública diseñado
5 específicamente para las realidades de los gobiernos locales, buscando equilibrar la
6 coherencia nacional con la flexibilidad necesaria para adaptarse a los riesgos propios
7 de nuestra gestión cantonal. San Carlos se posiciona, así como un referente en la
8 implementación práctica de controles internos y ética pública.

9
10 **1.3. Objetivos Estratégicos de la Misión**

11
12 La participación en estas jornadas de trabajo persiguió tres objetivos centrales para
13 los intereses del cantón:

14
15 • **Posicionamiento y Rendición de Cuentas:** Presentar ante la comunidad
16 internacional los avances de San Carlos en el fortalecimiento del control interno y
17 demostrar cómo el liderazgo municipal comprometido puede superar la resistencia
18 cultural y activar mecanismos de fiscalización efectivos.

19
20
21 • **Actualización Tecnológica y de Gestión (Día 1):** Conocer las últimas
22 tendencias mundiales discutidas el 10 de noviembre, específicamente el uso de
23 Inteligencia Artificial para mejorar la productividad gubernamental y los servicios
24 públicos, así como las nuevas metodologías para medir y fortalecer la confianza
25 ciudadana.

26
27 • **Intercambio de Buenas Prácticas (Día 2):** Analizar modelos comparados de
28 integridad, como la estrategia de fiscalización ciudadana de Chile y los modelos de
29 contratación pública sostenible de México, con el fin de evaluar su aplicabilidad en

1 nuestra administración para mejorar la transparencia y la eficiencia en el uso de los
2 recursos públicos.

3

4 **2. DESARROLLO DE LA AGENDA Y DISCUSIONES TÉCNICAS (Día 1: Lunes 10**
5 **de noviembre)**

6

7 Durante la primera jornada, las discusiones se centraron en el diagnóstico de la
8 gobernanza regional y las herramientas tecnológicas emergentes para mejorar la
9 gestión. A continuación, se detallan los tres paneles de alto nivel en los que
10 participamos.

11

12 **2.1. Diálogo de Alto Nivel: Gobernanza, Transparencia e Integración Regional**

13

14 Este panel reunió a las máximas autoridades del país anfitrión y de los organismos
15 multilaterales para discutir las reformas estructurales necesarias en la región.

16

17 **Participantes:**

18

- 19 • **Santiago Peña Palacios**, Presidente de la República de Paraguay.
- 20
- 21 • **Mathias Cormann**, Secretario General de la Organización para la Cooperación
22 y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- 23
- 24 • **Anabel González**, Vicepresidenta de Países e Integración Regional del Banco
25 Interamericano de Desarrollo (BID).
- 26
- 27 • **Carlos Fernández Valdovinos**, Ministro de Economía y Finanzas de Paraguay.
- 28

29 **Puntos Clave de la Discusión:**

- 1 • **Compromiso Político al Más Alto Nivel:** El Presidente Peña y el Ministro
2 Fernández expusieron las **19 reformas estructurales** que Paraguay está
3 implementando, incluyendo nuevas leyes de integridad y la profesionalización
4 del servicio civil. El mensaje para los gobiernos locales fue claro: la "voluntad
5 política" es el motor indispensable para pasar del papel a la acción en la lucha
6 contra la corrupción.
- 7
- 8 • **Visión de la OCDE:** Mathias Cormann enfatizó que la baja confianza ciudadana
9 es un problema global que requiere soluciones locales. Recomendó
10 encarecidamente la adopción de estándares internacionales en integridad
11 pública y la regulación del "lobby" para blindar las decisiones públicas de
12 intereses particulares.
- 13
- 14 • **Apoyo del BID:** Anabel González destacó que la efectividad del Estado es la
15 base para reducir la pobreza. Confirmó el apoyo del BID para modernizar los
16 organismos de control mediante digitalización e Inteligencia Artificial, citando
17 ejemplos de éxito en la región que podrían replicarse.
- 18
- 19 • **Conclusión del Panel:** Se coincidió en que la gobernanza efectiva y la
20 transparencia no son solo requisitos burocráticos, sino los activos más
21 importantes para atraer inversión y mejorar la competitividad de nuestros
22 territorios.
- 23

24 **2.2. Panel: Encuesta de Confianza de la OCDE y el Pacto Fiscal**

25

26 Este panel presentó los resultados de la primera **Encuesta de Confianza para**
27 **América Latina y el Caribe**, un instrumento clave para entender la relación entre el
28 ciudadano y el gobierno.

- 1 • **Diagnóstico de Confianza:** Los resultados indican que la confianza en las
2 instituciones de nuestra región es comparable al promedio de la OCDE.

- 3 ○ **Lo positivo:** Existe mayor confianza en la seguridad pública y la policía.
4 ○ **Lo crítico:** Los niveles más bajos de confianza se registran en los
5 partidos políticos y los legisladores.

- 6
7 • **El Factor "Interacción Diaria":** Un hallazgo fundamental para nuestra gestión
8 municipal es que la confianza no depende de grandes discursos, sino de la
9 calidad de las **interacciones diarias** con los servicios públicos y la función
10 pública. La satisfacción con los servicios administrativos es el motor de la
11 confianza local.

- 12
13 • **Moral Tributaria:** Se discutió el concepto de "moral tributaria", que en la región
14 es baja (solo el 47% cree que los impuestos contribuyen a la comunidad).

15
16 La conclusión es clara: para mejorar la recaudación, el ciudadano debe ver un "retorno
17 justo" en obras y servicios visibles.

- 18
19 • **Herramientas Recomendadas:** El BID destacó plataformas como "MAPA
20 Inversión" (utilizada en Paraguay y República Dominicana), que permite al
21 ciudadano rastrear cada colón invertido en obra pública, fortaleciendo la
22 rendición de cuentas.

23
24 **2.3 Panel: Implementación de Inteligencia Artificial (IA) en el Sector Público**

25
26 En este espacio se analizó cómo los gobiernos están utilizando la IA no solo para
27 automatizar, sino para transparentar la gestión.

- 1 • **Panorama Global:** La OCDE presentó su reporte "Gobernando con IA",
2 analizando 210 casos de uso en gobiernos. El 45% de estos casos se enfocan
3 en apoyar la toma de decisiones y realizar pronósticos, no solo en tareas
4 repetitivas.

5

6 • **Casos de Uso Aplicables:**

- 7 ○ **Chile (Contraloría):** Utilizan IA para detectar facturas duplicadas y
8 desviaciones en las compras públicas, funcionando como un control preventivo
9 eficaz.
- 10 ○ **BID:** Reportó que la IA ayuda a identificar superposiciones presupuestarias de
11 hasta un 20-30% entre instituciones, optimizando el gasto.
- 12 ○ **Brasil:** Presentó su estrategia "IA para el Bien", priorizando la soberanía
13 tecnológica y el uso ético de datos públicos.

- 14
- 15 • **Oportunidad para Costa Rica:** El BID anunció un **diálogo regional sobre IA**
16 que se celebrará en Costa Rica los días 4 y 5 de diciembre, lo cual abre una
17 ventana de oportunidad para que San Carlos se involucre en estas iniciativas.

18

19 **2.4. Panel: Gobernanza de la Infraestructura y Transparencia**

20

21 El cierre de la jornada técnica abordó cómo planificar infraestructura que genere valor
22 y confianza.

- 23
- 24 • **Valor por el Dinero (Value for Money):** Se enfatizó que la eficiencia no
25 empieza con la construcción, sino desde la planificación. Los gobiernos deben
26 justificar la priorización de obras antes de poner la primera piedra.
- 27
- 28 • **Planificación a Largo Plazo:** Se expuso el caso de República Dominicana, que
29 implementó una "Estrategia de Infraestructura 2030" y una Ley de Alianzas

1 Público-Privadas (APP) para desacoplar las grandes obras de los ciclos
2 políticos electorales de 4 años. Esto es vital para evitar que proyectos
3 importantes queden inconclusos por cambios de administración.

- 4
- 5 • **Transparencia en Contratación:** Se promovió el uso de estándares de datos
6 abiertos en todo el ciclo de vida de la infraestructura para permitir una
7 verificación independiente y aumentar la competencia en las licitaciones.

8

9 **3. DESARROLLO DE LA AGENDA Y DISCUSIONES TÉCNICAS (Día 2: martes 11** 10 **de noviembre)**

11

12 El segundo día de trabajo profundizó en la mecánica del control interno y la integridad,
13 con un enfoque específico en los desafíos municipales. A continuación, presento el
14 desglose de las sesiones.

15

16 **3.1. Sesión 1: Sistemas nacionales de auditoría coherentes (10:15 – 11:45)**

17

18 El debate se centró en la modernización de los órganos de control para que dejen de
19 ser un obstáculo burocrático y se conviertan en garantes de la eficiencia.

- 20
- 21 • **El Nuevo Rol del Auditor: Enrique Rubio Herrera**, Director de la Oficina
22 Nacional de Auditoría de España (IGAE), planteó un cambio de paradigma vital:
23 el auditor debe evolucionar de ser una figura puramente sancionadora a un
24 "**socio estratégico**" que agrega valor a la gestión.

- 25
- 26 • **Gestión de Riesgos:** El modelo español prioriza la "gestión de riesgos" para
27 decidir qué auditar, en lugar de intentar revisarlo todo, lo cual es ineficiente. Se
28 utiliza inteligencia artificial para detectar duplicidades en subvenciones y riesgos
29 en contratación pública.

- 1 • **Perspectiva Regional:** Representantes de la región coincidieron en que la
2 independencia de las entidades fiscalizadoras es un pilar democrático no
3 negociable. Sin embargo, se señaló una brecha crítica: existen leyes robustas
4 pero una implementación práctica débil.

5

6 **3.2. Sesión 2: Lecciones de Corea - Innovación en Declaraciones Juradas (11:45**
7 **- 13:00)**

8

9 Se presentó el sistema coreano "PATI" (Public Accountability and Transparency
10 Initiative), considerado el estándar mundial en prevención de enriquecimiento ilícito.

- 11
- 12 • **Interoperabilidad:** El profesor **Michael Kang** explicó que la clave del éxito
13 coreano no es el papeleo, sino la conexión automática de bases de datos
14 (catastro, bancos, recursos humanos) que permite verificar las declaraciones
15 de 2.8 millones de funcionarios en tiempo real.

- 16
- 17 • **Prevención sobre Sanción:** La filosofía del sistema es preventiva; busca
18 corregir errores y conflictos de interés antes de que se conviertan en delitos.

- 19
- 20 • **Adaptación Latina:** Se discutió cómo implementar esto en nuestra región
21 mediante sistemas modulares y alertas automatizadas ("banderas rojas"),
22 aunque el secreto bancario sigue siendo un desafío legal en países como
23 Uruguay.

24

25 **3.3. Sesión 3: Integridad pública en los gobiernos locales (14:00 – 15:30)**

26

27 *(Participación de la Alcaldía de San Carlos como ponente oficial).*

28

29

1 En este panel, tuve el honor de exponer junto a **Armando López Baltodano**
2 (Procuraduría de la Ética, Costa Rica), **Dorothy Pérez** (Contralora General de Chile)
3 y **Alejandro Encinas** (Subsecretario de Buen Gobierno, México).

4

5 **A. La Intervención de San Carlos:**

6

- 7 • **Modelo Piloto OCDE:** Expuse los avances de nuestro cantón en el desarrollo
8 de un marco de integridad adaptado a la realidad local. Argumenté que las
9 políticas nacionales a menudo fallan por ser demasiado rígidas y no considerar
10 el contexto municipal.

11

- 12 • **Liderazgo Político:** Fui enfático al señalar que la resistencia cultural es el
13 mayor obstáculo. Demostré cómo el compromiso directo del Alcalde ha sido
14 indispensable para "desempolvar" los controles internos y hacer que funcionen,
15 superando la inercia de administraciones pasadas.

16

17 **B. Lecciones Internacionales:**

18

- 19 • **Chile y los Informes "SIC":** La Contralora chilena presentó su estrategia de
20 "zanahoria y garrote". Un punto destacable para replicar en San Carlos son los
21 **informes "SIC"**: documentos de una sola página, con lenguaje sencillo y visual,
22 diseñados para que cualquier vecino entienda los hallazgos de una auditoría.
23 Esto ha aumentado el impacto ciudadano de la fiscalización.

24

- 25 • **México y las Compras Sociales:** Se presentó un modelo donde la contratación
26 pública (que representa el 5% del PIB en México) se usa para el desarrollo
27 social. *Ejemplo Práctico:* Un plan piloto para comprar café directamente a
28 cooperativas de pequeños productores, eliminando a los intermediarios
29 ("coyotes") y garantizando precios justos.

1 **3.4. Sesión 4: La contribución de las políticas de integridad y transparencia**
2 **contra el crimen organizado (15:30 – 16:30)**

3
4 Esta sesión abordó una de las amenazas más complejas para la gobernanza actual:
5 la infiltración del crimen organizado en las estructuras del Estado. El panel contó con
6 una mesa de diálogo de alto nivel conformada por:

7
8 **Participantes del Diálogo:**

- 9
10 • Camilo Benítez, Contralor General de la República, Paraguay.
11
12 • Guillermo Lagarda, Especialista Líder en Anti-Lavado, BID.
13
14 • Liliana Alcaraz Recalde, Titular de la Secretaría de Prevención de Lavado de
15 Dinero (SEPRELAD), Paraguay.
16
17 • Juan Martín Ortiz, Representante del Hub Regional para América Latina y el
18 Caribe, UNODC.
19
20 • Alejandro Encinas Nájera, Subsecretario de Buen Gobierno, México.

21
22 **Moderación:**

- 23
24 • Frédéric Boehm, Analista de Políticas y Economista, División de Anticorrupción
25 e Integridad en el Gobierno, OCDE.

1 **Puntos Clave de la Discusión:**

- 3 • Captura del Estado y Financiamiento Político: Se analizó cómo el crimen
4 organizado busca cooptar instituciones a través del financiamiento de
5 campañas políticas. Los altos costos de las campañas y la falta de trazabilidad
6 en los fondos permiten que actores ilícitos "inviertan" en candidatos para luego
7 exigir impunidad o acceso a contratos públicos.
- 9 • Coordinación Interinstitucional: Los panelistas, incluyendo al Contralor de
10 Paraguay y la titular de SEPRELAD, enfatizaron que ninguna institución puede
11 enfrentar esto sola. Se propuso la creación de Consejos Nacionales que
12 integren al Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo para cerrar las brechas que
13 aprovecha la delincuencia.
- 15 • Controles Antilavado en Compras Públicas: Se discutió la necesidad de aplicar
16 controles de "Conozca a su Cliente" (KYC) y análisis de beneficiarios finales en
17 los procesos de contratación administrativa, para evitar que el Estado adjudique
18 licitaciones a empresas fachada del crimen organizado.
- 20 • Rol de la Comunidad Internacional: Representantes de UNODC y el BID
21 destacaron la importancia de estandarizar las normativas regionales para evitar
22 que el crimen organizado utilice las fronteras y las diferencias legales para
23 ocultar sus activos.

25 **4. CONCLUSIONES Y LECCIONES APRENDIDAS PARA EL CANTÓN DE SAN**
26 **CARLOS**

27
28 La participación de nuestra municipalidad en este foro de alto nivel confirma que San
29 Carlos no solo está alineado con las tendencias globales de gobernanza, sino que en

1 áreas específicas, como la adaptación local de marcos de integridad, estamos
2 marcando la pauta regional.

3 A partir de las sesiones de trabajo y el intercambio con homólogos internacionales,
4 presento al Honorable Concejo Municipal las siguientes conclusiones estratégicas y
5 recomendaciones de acción:

6

7 **4.1. Modernización de la Comunicación del Control (El Modelo "SIC")**

8

9 Una de las lecciones más aplicables proviene de la Contraloría de Chile. Actualmente,
10 los informes de auditoría suelen ser documentos técnicos extensos que la ciudadanía
11 no lee ni comprende.

12

13 • **Lección:** La transparencia no es solo publicar datos, es hacerlos
14 comprensibles. Chile implementó los informes "SIC" (Simples, Impactantes,
15 Claros) de una sola página.

16

17 • **Propuesta para San Carlos:** Instruir el desarrollo de **resúmenes ejecutivos**
18 **ciudadanos** para las principales auditorías y proyectos municipales. Traducir
19 los hallazgos técnicos a un lenguaje visual y sencillo permitirá que el vecino
20 sancarleño entienda cómo se cuidan sus recursos, fortaleciendo la confianza y
21 el control social.

22

23 **4.2. Contratación Pública con Valor Social Estratégico**

24

25 La experiencia de México nos demostró que la contratación administrativa no debe
26 buscar únicamente el precio más bajo, sino el mayor retorno social.

27

- **Lección:** A través de la nueva Ley de Adquisiciones mexicana, se prioriza a cooperativas y pequeños productores (como en el caso del café) para dinamizar la economía local y eliminar intermediarios.
- **Propuesta para San Carlos:** Solicitar a la Proveeduría Municipal un análisis legal y técnico para incorporar, dentro del marco de la Ley General de Contratación Pública, **criterios de desempate o evaluación** que favorezcan la sostenibilidad y el impacto social, incentivando la participación de PYMES y productores de nuestra zona norte en las licitaciones municipales.

4.3. Fortalecimiento del Liderazgo Ético y Cultura de Control

Nuestra propia exposición, validada por expertos de la OCDE, confirmó que la tecnología y las leyes no sirven si no hay voluntad política.

- **Conclusión:** La resistencia cultural al control es el mayor enemigo de la eficiencia. Como Alcalde, reafirmé que la activación de los sistemas de control interno depende de un jerarca comprometido que no delegue su responsabilidad.

- **Ruta a seguir:** Debemos mantener el apoyo político al **plan piloto con la OCDE**. San Carlos tiene la oportunidad de ser el primer cantón en contar con un sistema de integridad hecho a la medida, pasando de un enfoque puramente sancionador a uno preventivo que gestione riesgos antes de que se materialicen errores o actos de corrupción.

4.4. Blindaje contra el Crimen Organizado en la Función Pública

Las discusiones sobre la "captura del Estado" alertaron sobre la vulnerabilidad de los gobiernos locales ante el financiamiento ilícito y el lavado de dinero.

- 1
- 2 • **Lección:** El crimen organizado busca infiltrarse mediante proveedores y
- 3 financiamiento de campañas para luego exigir impunidad.
- 4
- 5 • **Propuesta para San Carlos:** Fortalecer la **Devida Diligencia en la**
- 6 **contratación.** Debemos elevar los estándares de revisión de nuestros
- 7 proveedores, utilizando herramientas tecnológicas para verificar beneficiarios
- 8 finales y asegurar que la Municipalidad no tenga relaciones comerciales con
- 9 empresas fachada o vinculadas a capitales ilícitos.

10

11 **4.5. Interoperabilidad y Digitalización (Modelo Coreano)**

12

13 El modelo de Corea del Sur nos enseña que la lucha contra la corrupción en el siglo

14 XXI es digital.

- 15
- 16 • **Lección:** La prevención efectiva requiere que los sistemas de Recursos
- 17 Humanos y Auditoría "hablen" entre sí para detectar conflictos de interés en
- 18 tiempo real.

19

20 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, solicita verbalmente la

21 dispensa de trámite.

22

23 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta, indica: Es el informe que rinde el

24 alcalde del viaje que va, pero como no trae dispensa, la acaba de solicitar porque si

25 no habría que trasladarla a una comisión.

26

27 **SE ACUERDA:** Bridar la dispensa de trámite solicitada. **Votación Unánime.-**

28

29 **SE ACUERDA:** Dar por visto y tomar nota del informe presentado.-

1
2 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal menciona: Solamente
3 para solicitarle al señor Alcalde que nos explique el informe, aunque lo hayan
4 entregado. Es bonito que los sancarleños escuchen en la grabación, etcétera.

5
6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta, indica: Compañeros, vamos a
7 terminar de sacar los documentos que van para las respectivas comisiones y ahorita
8 le doy el uso de la palabra al señor alcalde para que se refiera al informe.

9
10 ➤ **Solicitud de aprobación propuesta Monto Exiguo.-**

11
12 Se recibe oficio MSC-AM-2907-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
13 detalla a continuación:

14
15 Se traslada para análisis y aprobación del honorable Concejo Municipal oficio **MSCAM-**
16 **H-AT-0633-2025** y su respectivo adjunto **MSCAM-H-C-0191-2025**, suscrito por el
17 señor Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario de la Municipalidad de San
18 Carlos, remitiendo solicitud del nuevo estudio del monto exiguo, a fin de cumplir con lo
19 establecido en el Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo, Extrajudicial y
20 Judicial de la Municipalidad de San Carlos.

21
22 **ACUERDO N° 22..-**

23
24 Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y
25 recomendación, oficio MSC-AM-2907-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante
26 el cual se remite el oficio **MSCAM-H-AT-0633-2025** y su respectivo adjunto **MSCAM-**
27 **H-C-0191-2025**, suscrito por el señor Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario
28 de la Municipalidad de San Carlos, asunto: solicitud del nuevo estudio del monto
29 exiguo, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Cobro

1 Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de San Carlos. **Votación**
2 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3
4
5

6 ➤ **Política Contable 1.10.7-2025.-**

7
8 Se recibe oficio MSC-AM-2882-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
9 detalla a continuación:

10
11 Se traslada para su análisis y aprobación del honorable Concejo Municipal oficio
12 **MSCAM-H-C-0208-2025**, suscrito por el señor Diego Alonso Madrigal Cruz, Contador
13 de la Municipalidad de San Carlos, remitiendo Política Contable 1.10.7 2025
14 **“MODELO DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS (NICSP 41) PARA**
15 **CUENTAS POR COBRAR POR TRIBUTOS”.**

16
17 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Con relación a
18 este tema, el Departamento de Contabilidad me solicitó que los regidores le dieran
19 trámite de aprobación a estos cambios de política de la NICSP 3. Yo te dejé un
20 documento ahí, Raquel.

21
22 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, interviene: Don Jorge,
23 un momento porque los documentos no traen dispensa, si es algo sobre eso.

24
25 El señor Jorge Antonio Rodriguez Miranda, Regidor Municipal, responde: Sí, es pedir
26 la dispensa de trámite para hacer el comentario.

27
28 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, indica: Basado en la solicitud
29 del señor coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, don Jorge

1 Rodríguez, le pido por favor que se someta a votación la dispensa de trámite.

2

3 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

4

5 El señor Jorge Antonio Rodriguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: En realidad
6 este es un proceso normal dentro de la NICSP, en este caso que es la 3 y tiene que
7 ver con los ajustes que se deben hacer a Bienes Inmuebles, Patentes y otros servicios,
8 la estimación de incobrables. Cuando se hace una nota adicional a los estados
9 financieros, se debe cambiar la política. De antemano ya hay una política establecida,
10 pero para normalizar la situación se debe aprobar el cambio de política. Eso no tiene
11 ninguna trascendencia, solamente que cuando los Estados Financieros se envían a
12 cualquiera de las instituciones que la Municipalidad debe hacerlo, especialmente la
13 Contraloría, si no hay cambio de política, entonces viene una observación sobre los
14 Estados Financieros. No sé, Raquel, yo te dejé antes un documento ahí con relación
15 a eso cuando estuvimos en la comisión que hace toda una síntesis del proceso, pero
16 en sí la revisión lo que tiene que ver es eso, no tiene ninguna incidencia o cambio de
17 datos o información que no sea congruente, sino más bien es aplicar una información
18 más fiable con la documentación. Eso es en términos generales lo del documento, lo
19 que quería explicar y por eso lo que se requiere es que los Estados Financieros que
20 finalizan el 31 de diciembre vayan acordes con toda la norma contable respectiva
21 vigente.

22

23 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, consulta: Usted está
24 pidiendo que nos se traslade las dos políticas contables y que se aprueben de una
25 vez. En ese caso sería según el oficio MSC- AM-2882-2025, aprobar la Política
26 Contable 1.10.7-2025 "Modelo de pérdidas crediticias esperadas (NICSP 41) para
27 cuentas por cobrar por tributos según consta en el oficio que antes mencioné enviado
28 por el Alcalde Municipal Juan Diego González Picado. Y el otro acuerdo sería similar
29 que según consta en el oficio MSC-AM-2884-2025 emitido por el Alcalde Municipal

1 Juan Diego González Picado, sería aprobar la política contable 1.10.8-2025
2 "Clasificación de pérdidas y provisión según mora y tipo de tributo"

3

4 **ACUERDO N° 23.-**

5

6 Aprobar la Política Contable 1.10.7-2025 "MODELO DE PÉRDIDAS CREDITICIAS
7 ESPERADAS (NICSP 41) PARA CUENTAS POR COBRAR POR TRIBUTOS" según
8 consta en el MSC- AM-2882-2025, enviado por el señor Juan Diego González Picado,
9 Alcalde Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10

11 ➤ **Política Contable 1.10.8-2025.-**

12

13 Se recibe oficio MSC-AM-2884-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
14 detalla a continuación:

15

16 Se traslada para su análisis y aprobación del honorable Concejo Municipal oficio
17 **MSCAM-H-C-0210-2025**, suscrito por el señor Diego Alonso Madrigal Cruz, Contador
18 de la Municipalidad de San Carlos, remitiendo Política Contable 1.10.8 2025
19 **"CLASIFICACIÓN DE PÉRDIDAS Y PROVISIÓN SEGÚN MORA Y TIPO DE**
20 **TRIBUTO".**

21

22 **ACUERDO N° 24.-**

23

24 Aprobar la Política Contable 1.10.8-2025 "Clasificación de pérdidas y provisión según
25 mora y tipo de tributo", según consta en el oficio MSC-AM-2884-2025 emitido por el
26 señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal. **Votación unánime.**

27 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

28

29 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, indica: Como ustedes

1 estaban informados, el día 10 y 11 de noviembre participé en una gira de trabajo en la
2 ciudad de Asunción, Paraguay, en la cumbre ministerial de América Latina y en la red
3 OGDE BID 2025. Esto es organizado por la División de Anticorrupción e Integridad
4 Pública de la OCDE. Fueron dos días de trabajo. El primer día fue un diálogo de alto
5 nivel sobre gobernanza, transparencia e integridad regional. Participó el Presidente de
6 la República de Paraguay, el señor Santiago Peña Palacios, Mathias Cormann, que es
7 el Secretario General de la OCDE, doña Anabel González, que es costarricense y
8 Vicepresidenta del BID, y don Carlos Fernández Baldovinos, Ministro de Economía.
9 Ahí se trataron diferentes temas que están abordados en el informe que yo les presento
10 a ustedes. Adicionalmente, ese día hubo otros paneles. Uno fue sobre confianza en
11 las instituciones públicas y el tema fiscal, sobre cómo la ciudadanía en algunas
12 oportunidades no siente que lo que paga en tributos sea devuelto. Se presentaron
13 datos por países y demás. Luego, un panel sobre la implementación de inteligencia
14 artificial en el sector público. Eso fue durante el primer día de trabajo. El segundo día
15 de trabajo, lo primero es decirles que nosotros fuimos invitados a participar en esta
16 cumbre por estar participando en el plan piloto que estamos haciendo con la OCDE
17 sobre transparencia y anticorrupción. Es un trabajo que hemos venido haciendo en
18 conjunto, en el que hemos tenido muchas sesiones de trabajo y cuyo objetivo es
19 mejorar los estándares de transparencia y anticorrupción en la Municipalidad de San
20 Carlos para llevarlos a niveles OCDE. Hubo una ponencia de mi parte sobre el
21 proyecto, cómo estamos trabajando. En su mayoría eran contralores generales de la
22 República de todo Latinoamérica. Estaba la Contralora general de la República de
23 Costa Rica, doña Marta Costa. Estaba el Procurador de la Ética Pública de Costa Rica
24 y otros procuradores de Latinoamérica: la de Chile, el de Paraguay, el de Panamá,
25 Uruguay. Era un panel de muy alto nivel. Vimos ejemplos interesantes sobre
26 integración de sistemas para prevención de la corrupción que tiene Corea. Había un
27 funcionario del gobierno de Corea que nos hizo una presentación y vimos temas
28 relacionados con la influencia o el riesgo de influencia del narcotráfico en la función
29 pública, temas de financiamiento de campañas políticas y sistemas de auditoría.

1 Estuve también el Director de Auditoría de España, con quien hicimos un contacto muy
2 interesante. Vamos a empezar a trabajar con el gobierno de España en temas de
3 gestión de calidad. Hoy no estamos haciendo gestión de calidad en el gobierno local.
4 Hace algunos meses le encomendé esto al Departamento de Control Interno y el
5 Gobierno de España ya tiene esto muy avanzado; ellos realizan gestión de calidad
6 desde el ente contralor. Entonces, el Director Nacional de Auditoría de España se
7 comprometió a darnos acompañamiento en la implementación de procesos,
8 actualización de normativa y demás para poder hacer nosotros gestión de calidad.
9 Participó también el Embajador de Costa Rica ante la OCDE. Creo que logramos
10 generar una red de contactos importantes con diferentes jerarcas de instituciones a
11 nivel iberoamericano y eso nos va a permitir establecer líneas de trabajo y cooperación
12 con la Municipalidad de San Carlos. Tengo pendiente también una reunión con el
13 Embajador de Costa Rica ante la OCDE porque me mencionó que hay algunos
14 programas en los que puede integrarse la Municipalidad de San Carlos directamente
15 con la OCDE, con temas de cooperación. Intercambiamos contactos y tenemos
16 pendiente una reunión para ver cómo se puede beneficiar también la Municipalidad de
17 San Carlos de estos programas de la OCDE. Era muy enfocado en temas de
18 integridad, transparencia y anticorrupción. Ese es el resumen de esta gira de trabajo
19 de dos días en Asunción.

20

21 ➤ **Consultas varias.-**

22

23 El señor Jorge Antonio Rodriguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: Mucho gusto
24 de tenerlo por aquí. Quería preguntarte ¿Qué trámite ha seguido el proceso de
25 parquímetros, cómo anda el asunto, en qué estamos?

26

27 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal menciona: Tengo dos
28 preguntas. Una con respecto a lo de Chorreras, que la verdad lo tiene a uno muy triste.
29 Creo, don Juan Diego, que acá todo el Concejo Municipal, el día que la gente de

1 Chorreras nos vino a exponer la situación jurídica en la que estaban, le pedimos que
2 hiciera un esfuerzo ante el CCCI (Consejos Cantonales de Coordinación Institucional)
3 con las instituciones del Estado a ver cómo se le ayudaba a esta gente. Me gustaría
4 que hoy usted le explique a los sancarleños en detalle qué habló con esas
5 instituciones, porque pareciera en medios o lo que anda la gente diciendo es que no
6 hicimos absolutamente nada y que a nadie le importa el dolor de estos sancarleños.
7 Quisiera que usted le explique a San Carlos los esfuerzos que hizo, todo lo que trató
8 de hacer con respecto a estas instituciones. También quisiera preguntarle si ahora que
9 usted le dio la adhesión al gobierno, si usted cree que puede beneficiar en algo esta
10 nueva relación que usted tiene a esta gente de Chorreras. Y aprovechando esa nueva
11 relación suya, también quisiera preguntarle si la Municipalidad se va a beneficiar con
12 los recursos que hemos estado esperando del Ministerio de Hacienda. Si usted cree
13 que eso puede beneficiar en algo.

14

15 La señora Crisly Rebeca Sanchez, Regidora Municipal, indica: Juan Diego, el 29 de
16 noviembre en una nota de San Carlos Digital con su Vicealcaldesa dos, Diana Murillo,
17 mencionó un tema que me llamó poderosamente la atención, muy preocupante, y fue
18 lo que ella mencionó: "Conozco de primera mano una información que nos dio Juan
19 Diego cuando iba a realizar su primera gira don Álvaro a San Carlos, el candidato del
20 Partido Liberación. En septiembre él indicó que no era un inconveniente porque temía
21 que no se aprobara un presupuesto extraordinario en la Municipalidad por presiones
22 que había recibido". Me gustaría que usted se refiera con respecto a qué presiones
23 son las que menciona Diana. Para mí es preocupante que nosotros ese presupuesto
24 extraordinario hacemos una revisión exhaustiva y creo que de aquí de ninguna manera
25 se ha generado alguna presión. Incluso ese día, por una cuestión, yo no llegué ni
26 siquiera a tiempo y lo votó mi compañera Amalia, pero sí quisiera que se refiera a esto
27 porque son aseveraciones muy fuertes y también me preocupa muchísimo el hecho
28 de que se estén hablando de que hay presiones hacia la Alcaldía. Quisiera que se
29 pueda referir a esto. Por otra parte, quería también consultarle con respecto a la

1 cantidad de huecos que hay por todo Ciudad Quesada con las construcciones que
2 están haciendo, las revisiones, si ya tienen planificado cómo van a tapar dichos
3 huecos, porque de alguna manera en algunos están situados en espacios donde
4 pueden provocar perfectamente un accidente porque el conductor se capea alguno de
5 estos huecos, agradezco mucho sus respuestas.

6

7

8 El señor Juan Pablo Rodriguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Me quiero referir
9 también al tema de Chorreras. Ha sido un tema ya ampliamente discutido en los
10 medios de comunicación. En conversaciones que había tenido con el señor alcalde en
11 algún momento, habíamos conversado de que había que acatar la orden judicial, Que
12 es una cuestión que no se podía decir que no, Pero sí creo que en esto tiene que existir
13 la empatía. Por lo menos en este Concejo Municipal nos tocó escuchar la versión del
14 Ministro, del Viceministro. Yo he tenido la oportunidad de estar con los diferentes
15 ministerios que tuvieron la participación. También tuve la oportunidad de estar en esa
16 comunidad y escucharlos y algunos que estuvimos en la gira. Y creo que si hay algo
17 que no se puede perder en una situación de estas es el tema de la empatía con el ser
18 humano. El tema de salud en Chorreras, yo creo que es algo que ninguno de nosotros
19 cuando llegamos aquí el primero de mayo nos hubiera gustado tener que hacer. Creo
20 que el señor Alcalde tampoco. Considero que nadie vino a este Concejo Municipal a
21 desalojar personas. Voy a dar mi opinión: creo que eso debió haber sido una
22 reubicación, no un desalojo. Hay cosas que se han dicho que no son ciertas y quiero
23 decirlas hoy y lo digo a título personal: nunca había visto tantos ministerios trabajar tan
24 rápido como se trabajó en el desalojo de Chorreras. Si así hubieran trabajado tan
25 rápido, yo creo que ya hubiéramos resuelto algunos temas graves en Crucitas. Pero
26 bueno, para algunas cosas somos rapidísimos, pero para otras somos bastante lentos.
27 Hay dudas muy razonables, muy razonables. Solo voy a citar tres que están
28 documentadas: no existe un expediente ambiental del desalojo en Chorreras, no hay
29 estudio de viabilidad ambiental, no existe alguna autorización para la intervención.

1 Tenemos que entender que lo que se hizo en Chorreras se hizo en el corredor
2 fronterizo norte. Cuando usted empieza a leer un poco y ve cuándo se creó el corredor
3 fronterizo norte, se da cuenta que esa comunidad ya existía. El tema más fuerte en el
4 que se ha avanzado la Fiscalía es el tema ambiental. Pero vean qué interesante:
5 primero estaba el pueblo, después vino el corredor fronterizo norte. Hay comunidades
6 que no solo Chorreras, hay comunidades que tienen 60, 70 años de estar ahí. Pero
7 bueno, démosle la razón y voy a creer en lo que dicen, que es un tema ambiental y
8 que tiene todas esas condiciones. Pero yo me pregunto y se lo dije a Juan Diego en
9 algún momento: ¿La Municipalidad está jurídicamente segura que se está cumpliendo
10 con todo? Aquí no estoy diciendo que no vamos a cumplir una orden judicial. Si hay
11 que cumplirla, se cumple y se cumplió, Pero creo que hay dudas muy razonables de
12 lo que se hizo. Y si hay algo que aquí no está claro es la actuación. Solo voy a decir
13 tres cosas que se han dado después del desalojo: Una, esa gente sale de Chorreras
14 y lo dije, se van a ir a meter al Roble. Se pasaron para el Roble en construcciones
15 ilegales. Totalmente de acuerdo. Llegaron al Roble, llega la Municipalidad, les hace la
16 orden por construcciones ilegales, que tampoco tengo nada contra eso. Eso sí, espero
17 que todas las construcciones ilegales de San Carlos también les caigan como les
18 cayeron de rápido a las construcciones del Roble. Pero bueno, llegaron y los dejaron
19 sin agua. Estuvieron dos días tomando agua llovida. Usted se puede imaginar el sentir
20 de ver a niños y adultos mayores sin agua. Tuve que agarrar el teléfono y el día
21 siguiente llegó la ayuda. Son condiciones que yo digo, es increíble. Y todavía lo peor
22 que usted escucha en redes sociales, cuando escucha a la gente hablar de esas
23 formas, yo digo: si fuera la mamá o si fuera un hijo de ellos, ¿Hablaría igual? Es una
24 cosa tan tremenda que yo a veces pienso, ¿Dónde está la empatía? Y lo peor de eso
25 es oír a gente de los diferentes ministerios celebrarlo. Por Dios, ¿Quién se va a sentir
26 orgulloso de ir a desalojar personas indiferentemente de la nacionalidad que tengan?
27 Porque si vamos a hablar de nicaragüenses y de quiénes son las manos de obra que
28 trabajan en este cantón, quiénes son los que cortan la piña, quiénes son los que cortan
29 la naranja. Entonces, creo que tenemos que empezar por ahí. Yo sé que Juan Diego

1 es una persona con muy buenos sentimientos y él ha colaborado en lo que tiene que
2 ser, pero a mí sí me parece que esta Municipalidad debe darle seguimiento a este
3 tema. No importa, ya lo que se hizo se hizo, pero tenemos que ir hasta el fondo del
4 asunto. Entonces, yo sí quiero la opinión suya, Juan Diego, acerca de este tema, por
5 favor.

6

7

8 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, expresa: La verdad no
9 me iba a referir a este tema, pero ahorita lo mencionó la regidora doña Crisly González
10 y para mí la Vicealcaldesa, doña Diana, sí le debe una disculpa a este Concejo
11 Municipal porque aquí saben que siempre hemos trabajado sin ver los colores
12 políticos. Los compañeros que integran la Comisión de Hacienda y Ashley, que es jefe
13 de fracción del Partido Liberación Nacional, puede dar fe que nunca se ha puesto en
14 juego ningún presupuesto que hayamos votado nosotros. Siempre lo hemos visto
15 desde la parte técnica. En una nota de San Carlos Digital hasta se menciona mi
16 persona, doña Diana menciona mi persona indicando, no me acuerdo bien las palabras
17 ahorita, pero indicando como que yo le dije al señor Alcalde que no le íbamos a aprobar
18 el presupuesto, cuando si podemos ver, yo soy una regidora y más bien hay mayoría
19 del Partido Liberación Nacional. Para mí sí debe una disculpa este Concejo Municipal
20 fuera de la situación que esté pasando con la Alcaldía Municipal porque creo que está
21 poniendo en duda el trabajo que se hace en la Comisión de Hacienda. Los compañeros
22 que integran esa comisión y por ejemplo otros regidores que nos han acompañado en
23 el proceso como don Esteban Rodríguez pueden dar fe que nunca se menciona nada
24 del tema del presupuesto a nivel de negociaciones políticas ni nada, sino las
25 discusiones que se dan son técnicas. Entonces, los síndicos saben el respeto que les
26 tengo y los regidores de Liberación Nacional, pero creo que en ese comentario se falló
27 y creo que se dieron declaraciones falsas a la Prensa, sin importar el daño que se le
28 hace a la imagen del Concejo Municipal, que creo que mucho nos ha costado levantar
29 y demostrar que estamos trabajando en pro de los intereses del cantón de San Carlos.

1 Esa es mi opinión y agradecerle a doña Crisly González por traer el tema.

2

3 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, interviene: Don Jorge: Que
4 me consulta por el tema de parquímetros. Fue adjudicado el día de ayer al Consorcio
5 Alfa Group y Investment, no sé qué se llaman las dos empresas, no lo recuerdo
6 exactamente. Esa adjudicación todavía no está en firme. Tienen que pasar 8 días para
7 que la adjudicación pueda quedar en firme en caso de que no se presenten
8 apelaciones. Si hubiera alguna apelación, tocará llevar el trámite correspondiente. En
9 caso de que no existieran apelaciones y quedare en firme, ya llega un proceso de
10 formulación de contrato, exigir la garantía de cumplimiento a la empresa y demás,
11 hasta que quede firmado el contrato y se pueda dar orden de inicio. A partir de la orden
12 de inicio hay un proceso de implementación. Lo cierto es que ni en el escenario más
13 rápido va a ser posible que los parquímetros estén operando en el mes de diciembre.

14 Doña Luisa: Me preguntaba por el tema de Chorreras. Yo lo dije en este Concejo
15 Municipal, lo dije en la Fiscalía incluso cuando estuve presente en una reunión que me
16 convocaron, que tenía que haber una respuesta institucional a las personas que fueran
17 sujetas de ayuda, porque evidentemente hay algunas personas que la ley era
18 imposible de que les diera ayuda. Esa observación se hizo, se le hicieron esas
19 observaciones al INDER. El INDER respondió que no por un proyecto que ellos están
20 trabajando de milla fronteriza, eso no era posible. Se tuvieron varias sesiones de
21 trabajo posterior a esa reunión y se hizo énfasis en esa solución que se le debía dar a
22 algunas de las familias presentes. Sin embargo, no fue posible y también era muy poco
23 el tiempo. A ver, es difícil la situación que se vivió ahí y de parte de la Municipalidad
24 hay una sentencia judicial que obliga a la Municipalidad a colaborar con el SINAC y
25 con la Fuerza Pública en ese desalojo y nosotros no éramos parte en el proceso,
26 entonces no podíamos hacer apelaciones, no podíamos hacer nada, era simplemente,
27 además en un periodo muy corto de tiempo, porque la sentencia exigía hacerlo en un
28 plazo de 2 meses. Nosotros tuvimos que hacer los ajustes necesarios para prestar la
29 colaboración, que debo decir no fue mucha tampoco en comparación con otras

1 instituciones, porque yo muchas veces después de que se dio la sentencia y en
2 distintas reuniones fui claro en que nosotros no teníamos la capacidad para realizar
3 ese operativo. Nosotros, a pesar de que éramos los que estábamos sentenciados
4 directamente a cumplir con esto, hay algunos temas de los que dice Juan Pablo que
5 sí, efectivamente existen dudas de si el pueblo estaba antes de la ley, de si se
6 consideraron los temas ambientales o no, pero bueno, esa es una consideración que
7 tuvieron que haber hecho los jueces al momento de realizar la sentencia y si esas
8 consideraciones no se hicieron, habrá que remitir las consultas al Poder Judicial.
9 Nosotros simplemente teníamos una orden que acatar y eso fue lo que hicimos. Así
10 fue como procedimos. Sobre los otros temas que usted señala sobre el agua. Incluso
11 usted me llamó y me dijo, porque alguna gente decía que era que yo había dado la
12 orden de que no le dieran agua a la gente. Eso es totalmente absurdo e inhumano.
13 Además, yo nunca giré una orden de ese tipo y así se lo dije a Juan Pablo y luego
14 usted mismo pudo corroborar que no existía ninguna orden de mi parte. Además, es
15 absurdo porque nosotros no tenemos ninguna jerarquía sobre el AyA para poder
16 decirle a quién le dé agua y a quién no. Doña Luisa me hizo una pregunta que yo con
17 mucho gusto en otro espacio se la podría responder, pero temas de adhesiones o
18 temas propios de política electoral temo caer en beligerancia política si me refiero a
19 algo así dentro de este espacio. Si usted gusta en otro espacio, con mucho gusto
20 podemos conversar y darle mi percepción, pero no creo que este sea el espacio y un
21 poco sumado a lo que decía Crisly sobre si un candidato presidencial dijo, si alguna
22 candidata diputada dijo. Yo no me quiero meter en ese ámbito porque de nuevo podría
23 estar rayando en beligerancia política al tratar temas de política electoral en sesión del
24 Concejo Municipal. Lo que sí le puedo decir es que la elaboración de un presupuesto
25 o la determinación del monto de un presupuesto institucional no depende ni en un
26 colón del Poder Ejecutivo. La mayoría de los ingresos de la Municipalidad de San
27 Carlos son ingresos propios y ustedes conocen bien los números porque los han visto
28 en los presupuestos. Cerca del 75% de los ingresos de la Municipalidad de San Carlos
29 son por fondos propios y el restante 25% que son transferencias de Gobierno Central

1 está determinada por ley. Así que los mecanismos no permiten tampoco al Gobierno
2 Central poder modificar los presupuestos que se le trasladan a las municipalidades. Y
3 si he recibido alguna presión de algún miembro del Concejo Municipal para que tome
4 alguna decisión de política electoral, yo le puedo decir tajantemente que no, que
5 ninguno de ustedes nunca me ha condicionado un voto a cambio de que yo tome una
6 decisión de política electoral. Y yo creo que eso es básicamente las preguntas que me
7 hicieron.

8 El señor Jorge Antonio Rodriguez Miranda, Regido Municipal, menciona: Yo puedo
9 hablar con más criterio con relación a la Comisión de Gobierno y Administración. Tengo
10 ya casi 2 años perdón de Hacienda y presupuesto. Dos años prácticamente ya de
11 coordinarla. Hemos trabajado con dos presupuestos ordinarios y tres extraordinarios,
12 cinco variaciones presupuestarias y en ninguno de los casos la Administración nos ha
13 girado instrucciones para que aprobemos algo que a la comisión no le parece. En cada
14 uno de los diferentes presupuestos mis compañeros de comisión le han dedicado
15 horas de análisis de estos documentos, no solo en la comisión, sino en reuniones
16 previas con el Departamento de Hacienda y Presupuesto. Y en ocasiones cuando hay
17 algún asunto de interés para la Administración nos ha llegado la nota correspondiente
18 solicitando la colaboración o tal vez para que se agilice alguno de los trámites, pero
19 nunca ninguna presión como para que algo no se apruebe. Yo creo que nuestro trabajo
20 lo tengo que defender de mis compañeros Melvin, Ashley, Raquel y ahora Crisly, es
21 totalmente limpio, honesto. En nosotros no impera ninguna fuerza política, sino el bien
22 del cantón de San Carlos. Y, de hecho, para poner un ejemplo, ustedes recuerdan con
23 el asunto de las dietas, en el periodo pasado hubo un acuerdo total para que eso que
24 correspondía a los aumentos se pudiera invertir en el Siglo XXI en sus reparaciones.
25 Entonces, esto demuestra también el grado de compromiso que tienen todos los
26 regidores para que en este cantón se puedan solucionar tantos problemas. Y lo dije,
27 podemos tener un presupuesto sumamente alto que nunca va a ser suficiente para las
28 necesidades del cantón más grande de Costa Rica.

1 La señora Crisly Rebeca Sanchez, Regidora Municipal, indica: Sí, en la misma línea
2 de lo que mencionaba Juan Diego, también a mí me preocupa muchísimo. Si bien
3 cuando ganó las elecciones vino acá con una fracción, los cambios y las decisiones
4 de los líderes impactan en sus equipos y para mí realmente como regidora hoy me
5 preocupa muchísimo cómo a nivel de la Municipalidad, incluso la coordinación con
6 Pilar puede llegar a ser exitosa porque a nosotros nos impacta a nivel de gestión como
7 tal si de alguna manera ustedes tienen posiciones diferentes. Yo sé que es una
8 posición personal. Lamentablemente muchas veces uno no puede tomar decisiones
9 personales cuando tiene un equipo de trabajo. Pero sí me gustaría que se refiera a
10 esto: cómo vamos a absorber la incertidumbre, cómo vamos a trabajar en equipo, si
11 ya se ha sentado con los líderes de la Municipalidad, porque yo creo que ellos también
12 merecen que pueda referirse al tema. No estoy entrando en que sea beligerancia
13 política. Lo que le estoy diciendo, Juan Diego, es un tema de liderazgo y cuando hay
14 un tema de liderazgo roto, impacta en los equipos. Y a mí no me gustaría de ninguna
15 manera que, como regidora, lo que me dijeron esta semana, por ejemplo, me preocupa
16 muchísimo como funcionaría decisiones que se están tomando que pueden impactar
17 la estabilidad o la incertidumbre que tienen los equipos. Para mí siempre esto es
18 importantísimo porque nosotros como líderes somos los primeros llamados a absorber
19 esa incertidumbre, pero también somos los primeros que tenemos que salir a construir
20 y trabajar para que se sienta lo menos posible esas decisiones que tomamos.
21 Entonces sí me gustaría que se pueda referir en la medida de lo posible con respecto
22 a esta incertidumbre que puedan sentir los funcionarios municipales por una decisión
23 suya personal.

24

25 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal menciona: Para
26 conocimiento de todos no somos sujetos de acusación de beligerancia política, ni el
27 alcalde ni los regidores tampoco, Para conocimiento de todos. Claro que no se puede
28 hacer en una sesión de Concejo Municipal, obviamente, pero para dejar eso claro.
29 Ahora, con respecto a la pregunta, lo que quería era saber si usted cree que ahora

1 habrá un cambio con respecto a esos fondos que se han estado esperando. Pero
2 bueno, no me responda, la verdad que ya no vamos a ahondar más en ese tema, pero
3 sí hay una duda que anda rodando en la población y es que la gente se pregunta ¿Por
4 qué si la Municipalidad estaba cobrando patentes, si se fue a desalojar? Yo sé que
5 esto tiene una explicación, pero yo lo que quisiera es que sea usted quien explique
6 este tema en Chorreras. Estoy hablando en Chorreras.

7
8 El señor Juan Pablo Rodriguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Nada más
9 invitarlos. Mañana hay un observatorio, vienen varios medios internacionales y
10 nacionales. Va a haber una reunión en Moravia a las 10 de la mañana. Están todos
11 invitados los del Concejo Municipal que tengan gusto de acompañarnos y después
12 vamos a hacer una gira por Chorreras también para ver la situación de lo que se ha
13 realizado por allá.

14
15 La señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:
16 Compañeros, aquí más de un regidor se ha declarado de manera independiente y creo
17 que eso no ha afectado el trabajo que se ha hecho. Yo creo que todos fuimos electos
18 por una bandera política, sí, pero el interés que debería privar en esta Municipalidad
19 debería poderse atender los temas de los distritos y el cantón. Yo esperaría que los
20 síndicos estén atendiendo sus temas del distrito, acompañando las asociaciones de
21 desarrollo y demás. Aquí hasta síndicos se han separado de los partidos por los cuales
22 fueron electos. Entonces, que hoy se discuta este tema así me parece que no tiene
23 sentido cuando hay temas más importantes que esperarían los sancarleños que se
24 estén atendiendo: temas de los caminos, temas del agua potable, otros temas. Me
25 parece que caer en esta discusión no ha sido costumbre de este Concejo Municipal
26 cuando en su momento los compañeros de Venado se separaron, cuando mi persona
27 se separó, cuando otros compañeros se declararon independientes. Yo esperaría que
28 las votaciones de cada uno sean porque crean o no crean en un tema, por sus
29 posiciones o ideales, no por un tema político porque viene campaña nacional. Vienen

1 meses, diciembre y enero, que tal vez son unos meses un poco más complicados
2 porque viene la elección nacional, pero esperaría que sigamos trabajando como lo
3 hemos hecho como Concejo Municipal, dando prioridad a lo que verdaderamente le
4 importa a los sancarleños y las necesidades. Cada quien tendrá sus creencias. Yo les
5 digo mi posición hoy aquí: he trabajado muy bien con Liberación Nacional, he trabajado
6 muy bien con los compañeros que antes eran del PLP, que hoy se declararon
7 independientes, con los de Costa Rica Manda que se declararon independientes, con
8 los compañeros de Costa Rica Manda que hoy se mantienen, con los compañeros de
9 Progreser. Creo que eso de los partidos políticos no ha sido un tema y hasta los
10 mismos síndicos y regidores aquí muchas veces lo han dicho en diferentes votaciones,
11 que queda dicha que no se ve el tema de partidos políticos, sino un interés cantonal.
12 Y yo les pediría, les hago un llamado a todos, que eso sea lo que se mantenga en los
13 dos años y resto que nos quedan de gestión. Pedirles respetuosamente que al final de
14 cuentas aquí estamos representando a los sancarleños, hay demasiadas necesidades,
15 tenemos un cantón enorme, tenemos el distrito más grande del país, Cutris, tenemos
16 demasiadas necesidades como para estar desgastándonos en atacar o en señalar si
17 se perdió un liderazgo o no, porque entonces significaría que varios regidores que nos
18 declaramos independientes perdimos el liderazgo, dejamos de trabajar por las
19 comunidades. Son cosas que deberían reflexionar a lo interno en su casa, con la
20 almohada, deberían reflexionar de verdad qué son los temas que deberíamos estar
21 discutiendo en este Concejo Municipal. Yo siempre lo he puesto de ejemplo, de verdad,
22 el trabajo que hacemos nosotros, porque si vemos situaciones que se dan en otros
23 cantones, que a veces, yo pongo ejemplo que hay Concejos Municipales que en una
24 sesión a veces discuten dos temas y aquí hoy prácticamente vimos toda la agenda y
25 no es algo de la sesión de hoy, es lo de siempre. Siempre vemos 17 puntos, 18 puntos,
26 20 puntos. Vean otras sesiones de otros Concejos Municipales donde a veces no
27 pasan de dos temas. Entonces, a eso los llamo. Estamos haciendo un trabajo
28 excelente y yo no me pongo en duda cuando lo tengo que reconocer frente a otros e
29 indicar que aquí hay personas que llegaron por diferentes banderas políticas.

1
2 El señor Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde Municipal, responde: Doña Luisa, que
3 me hablaba del tema de beligerancia, en mi caso como alcalde, la beligerancia me
4 cubre siempre que yo esté en horario laboral y estoy en mi horario laboral. Fuera de
5 mi horario laboral, un sábado, un domingo, un feriado, en la noche, cuando estoy fuera
6 de la Municipalidad, yo puedo ejercer mi activismo político y referirme a asuntos de
7 política electoral sin ningún problema. Lo que usted me decía, no, en Chorreras no
8 había ningún cobro de patentes, ni de impuestos de bienes inmuebles, ni de nada,
9 porque la gente ahí ni aunque quisiera podría sacar una patente porque no cumplen
10 con los requisitos para desarrollar una actividad comercial ahí. Con lo que me decía
11 Crisly y lo voy a decir muy en términos generales y no a una situación particular: las
12 decisiones de política partidaria no deben influir en las decisiones que nosotros
13 tenemos como funcionarios públicos. Yo como alcalde tengo un mandato por 4 años y
14 ese mandato es trabajar con los síndicos, con los Concejos de distrito y con los
15 regidores en beneficio de las comunidades. Y ese mandato lo cumpliré hasta el día
16 que me vaya de esta Municipalidad porque es un mandato de ley. Esas decisiones de
17 política partidaria que tome yo, que tome usted, que tome un síndico, que tome
18 cualquier persona, no deben influir en la toma de decisiones del trabajo municipal. Y
19 sucede exactamente lo mismo con los funcionarios. Con los funcionarios aún más claro
20 todavía, porque es una relación laboral, no es una relación política. Todavía en el
21 Concejo Municipal es un órgano político, pero los funcionarios municipales realizan
22 labores técnicas, no labores políticas. Yo creo que eso todos lo tienen muy claro. Yo
23 mismo he conversado con casi todos los síndicos sobre el trabajo que se viene en los
24 2 años y medio más o menos que nos hacen falta. Y yo creo que todos tenemos claro
25 que nuestro objetivo es trabajar por las comunidades y que ninguna decisión política
26 que tome ninguna de las partes va a cambiar eso. Yo soy consciente de la calidad de
27 personas que son, de la calidad de los equipos de trabajo que tienen y los proyectos
28 seguirán. Sería no solo irresponsable, sino también inmaduro, ilegal decir: "Es que a
29 tal distrito se le va a castigar porque x persona no comulga políticamente conmigo." El

1 síndico de Venado llegó por otro partido político diferente al mío y trabajamos desde
2 un principio juntos, hicimos giras juntos. Yo no veo colores políticos, yo veo el beneficio
3 de las comunidades y así será hasta el último día. Las relaciones, además que existen
4 con la gran mayoría de síndicos y regidores, son relaciones de cariño, son relaciones
5 de respeto y eso no va a cambiar porque tengamos diferentes partidos políticos.

6

7

8 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA**
9 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

10

11

12

13

14

15 **Raquel Tatiana Marín Cerdas.**

Ana Patricia Solís Rojas

16 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL